



Aspectos relevantes
de la vida y obra
de **José A. Negri**

Selección a cargo del **Esc. José Guglietti**

Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

Aspectos relevantes de la vida y obra de José A. Negri

Selección de textos a cargo del
Esc. José Guglietti

Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires



Josephine

Primera Parte

Homenajes y
Semblanzas de
José Adrián Negri

Prólogo*

El próximo 25 de agosto se cumplirán 112 años del nacimiento de José Adrián Negri, ocurrido en la Ciudad de Buenos Aires en 1893.

Querer decir algo que dé plena cuenta de la vida y obra de Negri es poco menos que imposible. Sin embargo, un testimonio cabal de ella está escrito en las *Obras completas de José Adrián Negri*, editada en tres volúmenes por el Colegio de Escribanos, y que terminaron de imprimirse el 20 de Julio de 1966, con un prólogo de Aquiles Yorio, Ernesto Vales y Adolfo C. A. Scarano. Esta publicación resume su vida, su obra, su acción y su pensamiento, particularmente en el período orgánico del notariado argentino y en la etapa de gestación y cimentación del notariado internacional, en el que José A. Negri fue su líder y doctrinario, lanzado a su destino de conductor de los grandes logros notariales.

Estos textos, escritos hace más de setenta años siguen siendo actuales y lo serán por mucho tiempo ya que, más allá de la promulgación de nuestras modernas leyes, en ellos se analizan y describen problemas que no sólo no se han corregido sino que –incluso– se han agravado. La vigencia de su planteo nos lleva, en esta ocasión, a rememorar algunos de los aspectos relevantes de la vida y obra de José Adrián Negri para tener siempre presente “su clarinada”, cuyos ecos no se han extinguido y continúan siendo válidos para el notariado.

Este libro reúne algunos de los textos que fueron publicados en 1966 y que, como toda selección, siempre será parcial e incompleta, sin embargo permite mantener vigente su memoria y sus ideas.

La vida de Negri no transcurrió en el notariado, su vida fue el notariado mismo; en ese sentido, puede decirse que fue un adelantado en su época, que anduvo siempre más aprisa que su generación. A pesar de ello, no fue una placentera carrera de éxitos la suya. Negri armó pacientemente su historia y comenzó desde muy joven a luchar desde abajo, sin desmayos y sin interrupciones.

* Este texto retoma conceptos y algunos fragmentos textuales del Prólogo que fuera escrito por Aquiles Yorio, Ernesto Vales y Adolfo C. A. Scarano para la edición de las *Obras Completas*, Colegio de Escribanos de la Capital Federal, Buenos Aires, 1966. En el fragmento del Prólogo que se reproduce se han introducido unos cambios mínimos con el fin de actualizar algunos datos.

No fue solamente un ejecutor del pensamiento de los demás, sino que inyectó su acción con sus propias construcciones doctrinales, inspiradas en los sistemas europeos, especialmente el hispánico, al que supo conocer en profundidad. Tuvo el talento de adaptarlo a nuestras tradiciones jurídicas y notariales operativas, y la fuerza de convicción necesaria para hacerlas fructificar.

Negri sabía de su capacidad y de su empuje para emprender la gran obra de dar bases firmes al notariado argentino, pero sabía también -y lo dijo en toda oportunidad-, que nada podría construirse con solidez sin "la unión del notariado".

Fue un creador que sembró hacia todos los vientos, sabiendo que tarde o temprano habrían de recogerse los frutos, y vivió para gozar de ellos. La muerte lo retiró prematuramente de la escena notarial el 29 de Diciembre de 1961, pero su quehacer quedó entre nosotros, vibrante y sostenido, pleno de fecunda virtualidad, hasta el presente.

A continuación y a modo de introducción al libro, se reproduce un fragmento del Prólogo escrito por Aquiles Yorio, Ernesto Vales y Adolfo C. A. Scarano para la edición de las *Obras completas*, sobre la figura y trayectoria de Negri:

La obra escrita de Negri estuvo dedicada principalmente al notariado. Indagó en su historia, promovió su organización y dio las bases para su evolución.

Su primera tarea fue la de enfrentarse sin tapujos con la realidad circundante. Resultado de este profundo análisis de la "cosa notarial", fue el estudio exhaustivo de nuestra institución que con palabra maestra volcó en las dos conferencias que pronunció en la Academia Matritense del Notariado en 1929.

Aquella fue una exposición objetiva del estado del notariado argentino por aquel entonces. Pero su objetividad no fue la propia de un frío hombre de gabinete sino de quien, como Negri, vivía apasionadamente los problemas institucionales y profesionales con la angustia del que busca soluciones con dramática urgencia. Este singular estado de ánimo del conferenciante se tradujo en la formulación de una "especie de breviario" de sus aspiraciones que concretó así:

"Creo en la necesidad y conveniencia social de la institución del notariado, si ella ha de ser resultado de una prolija organización, de una minuciosa selección de sus agentes, de una severa y constante preocupación de sus miembros y sus autoridades, para vigilar, mejorar,

dignificar la institución.

Creo en la necesidad de establecer estudios especiales para el notariado que den por resultado profesionales intelectualmente capacitados para comprender, interpretar y aplicar el derecho, en toda su verdadera y amplia acepción, no como autómatas de formulario, sino como elementos activos y conscientes de la importancia de su papel jurídico y social.

Creo en la necesidad de exigir para el ejercicio del notariado la mayor suma de condiciones morales que garanticen el cumplimiento de su misión con el relativo desinterés que debe exigirse en todos cuantos tienen a su cargo el manejo y dirección de los intereses ajenos.

Creo en la conveniencia de permitir el libre ejercicio profesional, sometiénolo, empero, a normas que garanticen la seguridad de que deben estar revestidos los documentos públicos.

Creo en la necesidad de organizar concursos u oposiciones severamente controlados, para resolver toda situación de preferencia que deba emanar del Estado y sus reparticiones, en la designación de escribanos, como el mejor medio de proveer a la dignificación intelectual del notariado.

Creo, finalmente, en la necesidad de crear organismos de control que posean al mismo tiempo la conciencia de su misión, la constancia de practicarla, la autoridad moral para imponerla y el carácter necesario para aplicar sus sanciones sin contemplaciones, sin debilidades y sin claudicaciones de ninguna especie."

Estos eran para Negri, en el año 1929, los elementos básicos de una buena organización notarial, según sus propias palabras y es de advertir que responden a las concepciones actuales, no obstante su favorable inclinación al ejercicio libre del notariado que no mucho después habría de abandonar en forma definitiva.

Volviendo a su libro El problema notarial, nada hay que revele en forma tan clara la personalidad del autor como las palabras que, a modo de "Advertencia", lo encabezan. Constituyen, por lo demás, dentro de su brevedad y de su extrema sencillez, toda una posición frente a los problemas comunitarios, que mantienen plenamente su vigencia a pesar del gran paso que ha dado el notariado argentino de entonces a acá. El problema notarial valió y sigue valiendo como vibrante alerta contra la indiferencia y el egoísmo y a favor de una unión fecunda y permanente.

Negri planteó en este llamado a sus pares, todas las cuestiones que afligían a la profesión, no con el mero propósito de formular una crítica, sino con el más constructivo de proponer soluciones concretas, pensadas para nuestro notariado aunque inspiradas en los sistemas europeos y especialmente en el hispánico. El valiente reconocimiento que hizo Negri de los vicios y defectos propios de una profesión inorgánica, preparó el clima para su mejoramiento institucional y le valió para siempre el honroso título de líder del movimiento pronotariado orgánico de la Argentina.

Hoy, luego de casi siete décadas, podemos, si examinamos fríamente su obra, encontrar errores conceptuales y apreciaciones no ortodoxas, pero para llegar a hacer estas evaluaciones nos hemos apoyado en la experiencia recogida a través de años de evolución cuyo sólido punto de partida fue su misma obra.

Dos años después, Negri volcó en un anteproyecto de ley orgánica del notariado para la Capital Federal, la doctrina contenida en El problema notarial. Aprobado por el Colegio de Escribanos, fue la base para la sanción de la ley 12.990.

Aquietado el ánimo por tan grande conquista como es el estatuto notarial de la Capital Federal, ya pudo Negri dedicarse con mayor sosiego a otras dos aspiraciones de su espíritu inquieto: indagar en los antecedentes históricos de nuestra institución y dar realización efectiva a su gran ideal de unir al notariado latino.

Resultado de lo primero fue la hasta hoy inigualada obra titulada Historia del Notariado Argentino. Es una visión completa aunque panorámica de la institución notarial, desde la colonia hasta la época actual, con un estudio final sobre el porvenir de nuestro notariado.

Su vocación notarial no podía culminar ni satisfacerse dentro de los límites de su patria; aspiraba a más y, desde antiguo, soñaba románticamente con la agrupación del notariado de ascendencia latina.

Pero era imperioso para ello poseer primero una organización legal con normas jurídicas permanentes en su propia jurisdicción; por ello se dedicó metódicamente a lograr la sanción de la ley reguladora de las funciones de los escribanos, antes de volcarse, con igual pasión, a realizar su sueño máximo.

Tarea de tal magnitud requiere, en quienes la emprenden, una serie de condiciones personales de excepción, sin las cuales sería inútil el intento. Como sabemos, Negri las poseía en grado sumo.

Quienes desde afuera y a través de los años contemplamos lo realizado y gozamos de su beneficio no comprendemos el cúmulo de tareas que demandó tal esfuerzo.

En este tipo de empresas hay tres etapas mínimas que cumplir acabadamente: la preparación, la organización y la consolidación.

Así esbozadas, todo parece claro y fácil. Pero piénsese en los infinitos trabajos que su concreción demanda, en los permanentes contactos con instituciones y notarios de los diversos países que debían agruparse, en la larga serie de problemas por solucionar y obstáculos por vencer, en los diferentes criterios que debían conciliarse y, resuelto todo ello, en la ímproba tarea de coordinarlo todo para ofrecer al mundo latino un tipo de organización única en su género, y se tendrá la certidumbre de que un trabajo de tal envergadura escapa a la acción de un hombre. Sin embargo, Negri, con su voluntad indomable al servicio de ese acariciado ideal, todo lo hace: derriba obstáculos, allana dificultades, une, agrupa, organiza y ofrece al mundo la Unión Internacional del Notariado Latino, que tuvo su aliento vital en el primer congreso realizado en Buenos Aires el año 1948, y se proyectó al través del tiempo y las distancias en los otros veinticuatro Congresos que periódicamente se reunieron los últimos años ora en América, ora en Europa, como exponente de la unión perdurable de los escribanos del mundo cuya función social se funda en los principios del derecho romano, y como permanente afirmación de voluntad inquebrantable y fe en el superior destino del notariado.

Completó Negri sus estudios sobre organización notarial a través de discursos, conferencias y artículos aparecidos en revistas nacionales y extranjeras, de las que una selección de ellas se publica en estas páginas.

Si bien la principal actividad de Negri, como autor, fue referida al notariado, se adentró también en estudios de otro género y publicó su conocido Régimen argentino de la propiedad horizontal en el año 1949. El extraordinario interés despertado por el libro lo obligó a publicar una segunda edición en 1953. Es significativo que esta obra la escribiera no bien promulgada la ley 13.512, y no obstante su obvia falta de aplicación y la ausencia de toda jurisprudencia y doctrina vernáculas, Negri logró realizar un ponderable trabajo de exégesis y, además, dar adecuada solución a cuestiones prácticas vinculadas a nuestra profesión.

Hoy, nuevamente, el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, que tuvo la fortuna de contarle entre sus miembros y entre sus más destacados

presidentes, desea con esta publicación de las obras de Negri no sólo rendir un homenaje a tan grande figura del notariado latino, sino también difundir su labor escrita para que su autorizada palabra sea conocida por las nuevas generaciones de escribanos, aquí y en todo el mundo, como permanente ejemplo de cuánto puede la voluntad de un hombre puesta noblemente al servicio de la comunidad y su ideales.

Esc. José Guglietti
Junio, 2005

Cronología de la vida y obra de José A. Negri

- 1893** (25 de agosto). Nace en la Capital Federal.
- 1918** Miembro de la Comisión Especial creada por el Centro de Estudiantes de Derecho para el estudio de la "nacionalización del título de escribano".
(21 de marzo). Obtiene de la Universidad de Buenos Aires el título de escribano.
- 1919** Bibliotecario del Club Universitario de Buenos Aires.
Delegado de la Federación Universitaria de Buenos Aires ante la Federación Universitaria Argentina.
Adscripto al Registro de Contratos Públicos de Capital Federal N° 122.
- 1920** Titular del Registro de Contratos Públicos de Capital Federal N° 152.
Presidente de la Comisión de Escribanos contraria a la nacionalización de los títulos de escribano.
- 1921** Vocal de la Comisión Directiva del Círculo de Escribanos Universitarios.
Director de "Tribuna Notarial", órgano del Círculo de Escribanos Universitarios.
- 1922** (31 de diciembre). Presidente del Círculo de Escribanos Universitarios (Período 1923-1924).
- 1924** (2 de enero). Escribano de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias.
- 1925** (26 de febrero). Director de "Tribuna Notarial".
- 1926** (Julio). Publica "Protocolización de hijuelas". (*Revista del Notariado*, 1926, página 111).
(30 de octubre). Secretario de la Asociación "Los Amigos de la Ciudad".
- 1927** (2 de enero). Presidente del Círculo de Escribanos Universitarios.
(Setiembre). Siendo presidente del Círculo se produce la fusión de esa entidad con el Colegio de Escribanos (entonces Colegio Nacional de Escribanos).
(Setiembre). Vicepresidente de la Mesa Directiva que surgió de la fusión.
- 1929** (13 de marzo). Pronuncia en el Ateneo Matritense del Notariado dos conferencias: "La Legislación Notarial Argentina" y (16 de marzo) "Características y problemas notariales de la República Argentina". (*Revista del Notariado*, 1929, págs. 229 y 324).

- 1929** (13 de marzo). Socio de honor de la Academia Matritense del Notariado.
- 1930** Vicepresidente del Colegio de Escribanos. (Período 1930-1932). (11 de diciembre). Escribano de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- 1932** (10 de mayo). Pronuncia el discurso inaugural de las clases prácticas a dictarse en el Colegio de Escribanos para estudiantes de Notariado. (*Revista del Notariado* 1932, pág. 197).
Publica *El problema notarial*, que obtuvo el Premio José María Moreno el 4/10/32.
Vicepresidente del Colegio de Escribanos. (Período 1932-1934).
- 1933** Publica en La Nación, "El protesto notarial: la espada de Damocles".
- 1934** (Mayo). Publica el "Anteproyecto de ley orgánica del notariado". (Base de la ley 12.990).
(31 de agosto). Presidente del Colegio de Escribanos. (Período 1934-1936).
- 1935** El Poder Ejecutivo remite al Congreso de la Nación con un concipioso mensaje el proyecto de ley orgánica del notariado preparado por el Colegio sobre la base del anteproyecto de Negri.
- 1936** Presidente del Colegio de Escribanos. (Período 1936-1938).
- 1938** Miembro del Jurado que discierne el premio José María Moreno al trabajo "De la capacidad en los testamentos", de Ildefonso Cavagna Martínez.
(27 de setiembre). Miembro de las Comisiones de Reformas al Código de Comercio, y delegado ante el "Comité Permanente de Sociedades Universitarias".
(18 de abril). Miembro de la Comisión de Legislación General.
- 1940** (9 de octubre). Se le nombra director de la *Revista del Notariado*.
- 1941** Publica "La propiedad horizontal en los inmuebles", (*Revista del Notariado*, 1941, pág. 355).
(17 de setiembre). Miembro de la Comisión de Legislación General, cargo que desempeña también desde 1946 hasta 1949.
- 1942** Publica "La reorganización notarial en Córdoba" (*Revista del Notariado*, 1942, pág. 373).
- 1944** Publica "La fe pública y el notariado" (*Revista del Notariado*, 1944, pág. 101).
Delegado a la I Jornada Notarial Argentina, realizada en la ciudad de Córdoba. Pronuncia en la sesión inaugural una conferencia: "La función de los colegios notariales." (*Revista del Notariado*, 1944, pág. 1211).

- 1944** (31 de agosto). Presidente del Colegio de Escribanos. (Período 1944-1946).
(14 de noviembre). Miembro de la Comisión Redactora del Estatuto del Escribano, convertido tres años después, en la ley orgánica del notariado (12.990).
- 1945** Publica "El arancel" (*Revista del Notariado*, 1945, pág. 805).
- 1946** (26 de abril). Delegado ante la Asaociation Henri Capitant pour la Culture Juridique Française.
Publica "Al margen de un aniversario". (Conferencia pronunciada en Entre Ríos con motivo de la celebración del primer aniversario del Colegio de Escribanos de esa provincia.) (*Revista del Notariado*, 1946, pág. 278).
Publica "Sinistros notariales" (*Revista del Notariado*, 1946, página 432).
(1° de octubre). Miembro de las comisiones de Etica Profesional, de Biblioteca y de Legislación General del Colegio de Escribanos.
(29 de octubre). Miembro de la Comisión Especial para la realización del I Congreso Internacional del Notariado Latino.
Publica "El momento notarial argentino". (*Revista del Notariado*, 1946, pág. 937).
Publica "Las Jornadas Notariales Argentinas". (*Revista del Notariado*, 1946, pág. 1047).
(3 de diciembre). Notario de honor del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.
- 1947** (Marzo). Misión en España como representante del Colegio de Escribanos.
(7 de junio). En sesión solemne del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, entrega a don Eduardo López Palop el diploma de socio honorario del Colegio de Escribanos de Buenos Aires. (Cap. Fed.) (*Revista del Notariado*, 1947, pág. 531).
(7 de junio). Condecorado por el Gobierno de España con la Cruz de San Raimundo de Peñafort.
(16 de junio). Conferencia en el Colegio Notarial de Valencia sobre "Evolución del notariado argentino". (*Revista del Notariado*, 1947, pág. 545).
Publica "Primer Congreso Internacional del Notariado Latino" (*Revista del Notariado* 1947, pág. 556).
(4 de noviembre). Publica el libro *Historia del notariado argentino*.
- 1948** Escribe para el I Congreso Internacional del Notariado "Principios del notariado latino".

- (Octubre). Presidente del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino y del Consejo Permanente del mismo por el período 1948-1950.
- 1949** Decano honorario del Ilustre Colegio Nacional de Madrid.
(30 de noviembre). Publica el libro *Régimen argentino de la propiedad horizontal*.
- 1950** Imposición en Sevilla de la Encomienda de Isabel La Católica.
Redacta "La fe de conocimiento", trabajo que presenta al II Congreso Internacional del Notariado.
(Octubre). Presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino.
(Período 1950-1954).
- 1951** Publica "La fe de conocimiento". (*Revista del Notariado*, 1951, pág. 5).
- 1953** (24 de abril). Publica el libro *Régimen Argentino de la Propiedad Horizontal*.
Socio honorario del Colegio de Escribanos de Mendoza.
- 1954** (Mayo). Presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino.
(Período 1954-1956).
- 1955** (Agosto). Escribe para la Revista del Colegio de Escribanos de Entre Ríos: "La unión del notariado".
- 1956** (Agosto). Presidente honorario de la Unión Internacional del Notariado Latino.
(Agosto). Dirige un mensaje al IV Congreso Internacional del Notariado Latino, realizado en Río de Janeiro, que no pudo presidir por razones de salud. (*Revista Internacional del Notariado*, 1956, pág. 369).
- 1957** (14 de setiembre). El Colegio de Escribanos le tributa un homenaje con motivo de su designación de Presidente Honorario de la Unión Internacional del Notariado Latino y le hace entrega de la plaqueta honorífica dispuesta por el IV Congreso Internacional del Notariado Latino (*Revista Internacional del Notariado*, 1957, pág. 372).
- 1958** (Octubre). Envía un mensaje al Congreso Internacional de Roma (*Revista Internacional del Notariado*, 1958, pág. 476).
- 1961** (29 de diciembre). Deja de existir en la ciudad de Buenos Aires. Sus restos fueron velados en el Colegio de Escribanos e inhumados en el Panteón de la entidad.
- 1962** Homenaje a su memoria con motivo de cumplirse el primer aniversario de su fallecimiento. (*Revista del Notariado*, 1962, pág. 942.)

Luces de amanecer

Por Rafael Núñez Lagos

El presidente del primer Congreso Internacional del Notariado Latino ha sido el escribano argentino José A. Negri. En la actualidad preside también el Comité permanente del notariado latino. Es una egregia figura del notariado mundial. A su espíritu de iniciativa, talento y voluntad debe el notariado muchas cosas. Permitidme unas palabras en honor y loor de Negri.

Negri triunfó primeramente como notario. No se crea que el triunfo profesional en Buenos Aires es cosa baladí, con los siguientes ingredientes: libertad del público para elegir notario, no paliada por reparto alguno de documentos ni emolumentos, y una enorme ciudad de tres millones de habitantes con centenares de notarios enraizados en la vida económica y social de Buenos Aires. En tales condiciones, llegar a primera fila entre los prestigiosos profesionales argentinos es fruto de selección y de cualidades nada comunes.

Pero Negri es bastante más que un excelente notario. Su cultura y su temperamento le han llevado frecuentemente a la tribuna, al periódico, a la revista, al libro¹. Es publicista, con ribetes de literato, por vocación, por amor al arte, por pasión por el notariado. Y, con todo, no es hombre contemplativo y de gabinete, sino hombre de acción. La cultura ha refinado al hombre de acción, pero no lo ha anulado. Negri es hombre de dinamismo y eficacia, con positivas dotes de organización y de mando. Por eso nada tiene de extraño que en la vida corporativa del Colegio de Escribanos de Buenos Aires haya tenido siempre un papel de primer plano, desempeñando, además de otros cargos, la presidencia en distintas ocasiones. Cuando no es directivo, aun sin proponérselo, es dirigente. Dígalo, si no, la nueva² ley orgánica del notariado para la Capital y territorios nacionales. En su mayor parte, es una copia de un anteproyecto original de Negri.

La ley argentina de 1947 es un ejemplo de la fuerza de la verdad cuando encuentra el *verbo* adecuado que la proclama. El verbo es algo divino, que en boca de los humanos hace también milagros.

1. Sus obras más importantes son: *Sobre protocolización de hijuelas*, Buenos Aires, 1926; *Comentarios sobre legislación notarial argentina*, Madrid, 1929; *El problema notarial*, Buenos Aires, 1932; *Ley orgánica del notariado*, Buenos Aires, 1933; *Historia del notariado argentino*, Buenos Aires, 1947.

2. Ley 12.990 de 3 de julio de 1947.

Negri no es legislador. Ni tiene escaño en el Congreso ni en el Senado. Pero un día concibe que su país necesita una nueva ley notarial. No acude al ministro de Justicia. No pisa una antesala oficial. Le basta con pluma y cuartillas, libros sobre el notariado extranjero (posee la mejor biblioteca especializada que conozco) y un amor enorme por su profesión y por su patria. Escribe un libro, *El problema notarial* que después de premiado en público y leído certamen, aparece impreso en 1932. El libro toca los resortes sensibles del notariado argentino. No solo logra llamar la atención del gremio, sino de los poderes públicos. Negri se ve, más que instado, amablemente forzado a convertir sus ideas en un anteproyecto de ley, que publica en 1933. Al articulado precede una larga y magnífica exposición de motivos. Al mismo tiempo cada artículo lleva un breve comentario. El Colegio de Escribanos de Buenos Aires, poco después publica una edición oficial de dicho proyecto y comentarios al mismo tiempo que una comisión de notarios, en nombre del notariado argentino, lo discuten y con leves retoques, lo confirman y se lo llevan al Ministro de Justicia. El parlamento argentino lo toma en consideración y por fin se promulga como ley el 3 de julio de 1947. El Congreso aprueba y el presidente de la República Argentina sanciona la ley en momentos en que Negri está ausente de su patria. No importa. La obra se basta a sí misma. Tiene sus paladines que no la dejarán fenecer. El verbo encontró apóstoles.

Cualquiera sea la posición crítica que se adopte frente a la nueva ley, es imposible negar su trascendencia. Su proyección sobre el futuro la convertirá en un hito para la historia. Se abre, indudablemente, una nueva era en la evolución del Notariado argentino. Mas en los antecedentes de esa nueva ley estará siempre la obra de Negri. Negri, umbral de una época y zaguán de otra. El futuro historiador del notariado argentino se encontrará, inevitablemente, con Negri por una doble vía: una, como autor de una *historia* de la institución; otra, como inspirador de una gran reforma. Por el primer camino, Negri escribe historia, por el segundo, la hace. De cualquier forma, Negri es una figura histórica en el notariado argentino.

Como autor de la *Historia del Notariado argentino* (Buenos Aires, 1947), Negri merece un párrafo aparte. Muy documentadamente, después de muchas lecturas y compulsas, con un concienzudo aparato bibliográfico al pie de página, Negri nos cuenta por menudo la historia y evolución del notariado argentino.

Los lustros de la institución desfilan con imparcial objetividad. Todos los datos han sido captados y ordenados por una mente clara y serena. Serenidad intelectual, no exenta de pasión por el notariado. A pocas personas he conocido con más amor a la institución. En esta coyuntura, el entusiasmo es

un acicate para el investigador, no una tara para la imparcialidad. Nadie ha precedido a Negri en la tarea. La historia del notariado argentino estaba sin hacer. Pacientemente, Negri ha dado cima a su ardua labor. Téngase en cuenta que Negri no es un historiador profesional, sino un profesional que se hace historiador por amor a su profesión. En la historia ha puesto el mismo escrupuloso cuidado por la verdad que en la notaría.

Queda aún, por lo menos, una faceta importante en la personalidad de Negri; el hombre de mundo. Viajes y vida social, trato de gentes de toda raza y condición, experiencia de negocios y muchos años de notaría, le han dado un profundo conocimiento de los resortes del alma humana. Negri es un gran catador de hombres: siempre sabe entre quienes se encuentra y entra en situación al momento. Su fino perfil trasciende a civilización y cosmopolitismo, y se desliza en la vida social fácil y suavemente, con la clara holgura de los sencillos señores argentinos en perpetua abundancia.

La última obra de Negri no es un libro; es una organización internacional: El notariado latino. Suya fue la primera idea del Congreso, convertida en empresa común y secundada con entusiasmo por el Colegio de Escribanos de Buenos Aires. El primer Congreso ha sido un éxito. La organización internacional permanente existe y vive con pujanza. Su labor mejorará todos los notariados del mundo. Ello se deberá a un gran señor que se sentaba en la Presidencia, en el salón de actos, amplio y lujoso, del primer Congreso del notariado latino allá en Buenos Aires. Todos recordamos su figura: silueta alta y magra, estatura y filo de esbeltez elegante, ademán armonioso y pausado. Habla un castellano fluido, con suaves tonalidades argentinas. Su palabra culta y sus maneras sugieren más que exigen. Dirige los debates, encauza las discusiones con la frase precisa, a la vez enérgica y amable. A todos contagia su ritmo interior, su dinámica serenidad "sin prisa y sin pausa", y sobre todo, su amor al notariado. Las delegaciones se sienten subyugadas por un ideal superior, más allá de las leyes y fronteras nacionales. Es el momento del rescate: los cautivos del protocolo, aves enjauladas, cobran nuevos alientos, y con alas de cóndor y de ensueño, vuelan por los más amplios espacios. En la altura el aire es muy puro, el horizonte infinito. Hay fe en un noble afán de perfección: se divisa y se aspira al reino prometido. Todo el milagro lo ha hecho la palabra y la voluntad de un hombre: Negri.

Semblanza de José Adrián Negri

Por Antonio Bellver Cano

Descubrir un valor humano ni es cosa de cada día ni alcanza a todos los entendimientos: aunque, como la luz no se hiciera para ponerla debajo del celémín, es de divina justicia señalar alguna altura, donde pongamos a los hombres valiosos, que por ello se dicen eminentes.

En esta etapa histórica en que se ponen más en crisis todas las valoraciones y parece que la inteligencia es poca cosa, nos producirá admiración que perdure con tan rara firmeza un hombre cuya formación pertenece a las luminarias anteriores a la conflagración mundial. Así, José Adrián Negri, cuyo solo nombre es un adjetivo postinero. Pero José Adrián Negri no es tan solo una inteligencia, sino que es también una voluntad; potencias ambas que constituyen la planta de un hombre de valía. Ha comprobado, además, que tiene entendimiento, y por esa justa y equilibrada ponderación de facultades mentales, estudia, trabaja produciendo, propaga ideas y gobierna desde su puesto y tribuna como universitario selecto.

Los lectores de *Nuestra Revista* son todos amigos de Negri; por lo que son también sus cordiales admiradores. Nada podríamos hoy decirles de nuevo acerca de este prócer notario que se halla entre nosotros, y lo vemos, lo gozamos y lo admiramos cara a cara; como en una feliz conjunción. Se nos ocurre, con este motivo, dejar constancia de su carácter magnífico, que le hace tal vez el primero de los notarios del mundo; sin recelos por parte de tantos como a su lado no han de sufrir eclipse en los parangones.

El proceso general de la vida de Negri, nacido en Buenos Aires el 25 de agosto de 1893, hace una cronología que remarca la tónica ascendente de su personalidad.

Conocido por nosotros tan solo como hombre de sabiduría y de magisterio notarial, es lo propio que no arranquemos su recuerdo (eludiendo toda su faceta infantil) hasta hallarlo diplomado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, allá por el año 1917. Es hombre de este siglo, y aunque él quiera siempre eludir los recuerdos académicos, esos recuerdos que alegran tanto a la vejez, a la que aún él tarde en llegar, sí sabemos que alternó en las aulas entre los revoltosos; como es uso en estudiantes despierrotos y de dinámico porvenir. No tardó en destacarse como hombre de lucha; pues prontamente, en el año 1918, tomó a su cargo, por designación de gran

número de sus compañeros por él aleccionados, la presidencia de la Comisión de Escribanos contraría a la nacionalización de los títulos. Sería interesante oírlo ahora justificar aquella actitud y desentrañarle el espíritu de su doctrina guiadora. En ese menester se incubó toda su manera de actuar, que nos hizo calificarlo de sabidor de la política del notariado (ciencia de buen gobierno).

Hombre no nacido para cantos de cigarra y que venía de las clases pudientes, fue adscrito en el 1919 al Registro de Contratos número 122 de su ciudad nativa. Y ya tuvimos a Negri encuadrado entre los nuestros, pues al siguiente año, 1920, fue designado regente del Registro de Contratos número 152, quedando constituido Notario de primerísima a los veintisiete años de edad y tres de su salida de las aulas. El Círculo de Escribanos Universitarios lo eligió vocal antes del año de ejercicio, y con esto los academistas hicieron una adquisición de todo acierto, que en este reconocimiento y lucha de tales orientaciones ha inspirado toda su actividad el insigne compañero. Y más, cuando, al siguiente año (era por el 1922), el referido Círculo, para dar envite a su órgano de expresión y propagandas denominado *Tribuna Notarial*, lo designó director y arbitro. Al vacar la Presidencia de tal Círculo, de toda importancia entre los novísimos gremios intelectuales, fue designado para ocuparla con tan completa satisfacción de sus compañeros que perduró en ella los años 23 y 24, volviendo a ser designado para el 1927; momento en que propugnaba un importante viraje profesional; pues el Círculo de Escribanos Universitarios, fundado con diferenciación absoluta del Colegio de Escribanos, estaba llamado, por equivalencia de ideales, a fundirse en una sola entidad corporativa y oficial. Negri puso en la idea los entusiasmos bastantes para lograr la definitiva, y así al efectuarse, fue designado Vicepresidente del Colegio de Escribanos, título con el que se denominó la Corporación refundida. En este puesto perduró hasta 1930.

De aquella etapa es su viaje a España como miembro destacado de dicha categoría oficial. Oímos sus conferencias en la Academia Matritense del Notariado; al brazo del inolvidable Azpeitia, que propuso y obtuvo para él la investidura de Socio de Honor de la misma. Es, así, José Adrián Negri el primero de los Notarios que sacó al mundo el título de "Académico del Notariado".

Desde entonces, el ilustre compañero y sabio amigo de España no ha descansado en su actuación profesional, gobernando y guiando al notariado de su nación y dando normas, consejos y enseñanzas a todo el Notariado del mundo. Del 1930 al 1932 estuvo en la Vicepresidencia de su Colegio. Del 1932 al 1934 fue reelecto en el mismo cargo, y en esta etapa construyó su verdadero tono presidencial, ensanchando sus prestigios con la publicación

de su libro *El problema notarial* (1932), para el que obtuvo el premio José María Moreno, dedicado a la mejor producción jurídica de esta índole profesional; persistiendo al año subsiguiente, 1933, con su obra *Ley Orgánica del Notariado*, libro de tan alta envergadura, que logró el asentimiento de los profesionales en la asamblea general extraordinaria del Colegio de Escribanos, la cual hizo suyo el proyecto contenido en la obra.

Desde el año 1934 al 1936 ocupó la Presidencia del Colegio, obteniendo así la más alta investidura profesional.

Persistente en el bien de su ministerio, siguió trabajando por la efectividad de sus conclusiones técnicas, hasta lograr, en el año 1935, que el Poder Ejecutivo Nacional de su patria adoptara como proyecto del Gobierno el texto por él preconizado y aclamado en la dicha Asamblea. Sus compañeros, sometidos en un todo a sus altos merecimientos, lo hicieron de nuevo Presidente del Colegio en la elección de 1936, que alcanzara al 1938.

El año 1940 fue designado Director de la *Revista del Notariado*, de tan ejemplar como prestigiosa autoridad entre las revistas de nuestra clase. Desde este puesto dio un auge formidable a tan original publicación técnica.

Designado representante de la clasificación "Notarial" del Rotary Club, de Buenos Aires, de cuyo carácter e importancia social y económica no es menester poner aquí las alabanzas, perdura como Presidente del Colegio de Escribanos, etapa del 44 al 46, tomando apenas descanso en sus propagandas, estudios, discursos y publicaciones; entre las que, muy recientemente, pudimos ver su magistral dictamen sobre la propiedad horizontal y su fervorín sobre el arancel, ejemplares piezas de la literatura jurídica.

Bien llegado sea a nosotros el ilustre huésped.

Nota necrológica de la *Revista del Notariado*

Pocas veces el notariado ha sido sacudido tan intensamente como en ocasión del deceso del escribano José A. Negri, uno de sus más sólidos propulsores. Pocas veces la congoja ha sido tan honda y unánime. Ni tan amplia. Con el mismo pesar que en el país fue recibida en los círculos afines de las treinta y cinco naciones integrantes de la Unión Internacional del Notariado la noticia de su desaparición.

Bastaría para corroborar el aserto señalar su designación, por aclamación, de presidente honorario del Colegio de Escribanos, por la asamblea general ordinaria del 31 de agosto de 1954, y de presidente honorario de la Unión Internacional del Notariado, por el IV Congreso Internacional celebrado dos años después en Río de Janeiro, al cual, por quebrantamiento de su salud no pudo presidir como lo había hecho en los tres anteriores celebrados en Buenos Aires, Madrid y París.

Desde temprana edad mostró Negri una gran preocupación por los problemas notariales.

Ya en 1917, a los 24 años, integraba la comisión designada por el Centro de Estudiantes de Derecho para estudiar el tema de la nacionalización del título de escribano. Fue, después, bibliotecario del Club Universitario, director de *Tribuna Notarial*, órgano del Círculo de Escribanos Universitarios, entidad que presidió en 1923-24 y 1927, año en que se produjo la fusión con el viejo Colegio Nacional de Escribanos y fue designado vicepresidente de la mesa directiva surgida de la unión, cargo que volvió a ocupar en 1930, 1932 y 1933, para llegar, en 1934, a la presidencia del glorioso Colegio, máxima investidura que sus pares volvieron a conferirle en 1936 y 1944.

Durante su prolongada actuación en el Colegio de Escribanos trabajó incansablemente desde todos los cargos y en múltiples comisiones asesoras, entre las que destacamos la designada por las autoridades nacionales para redactar el Estatuto del Escribano, convertido después en la ley 12.990, orgánica del notariado, conquista por la que venía bregando desde hacía muchos años y que era, en lo nacional, su máxima aspiración.

En el orden internacional, llevóle su vocación a pronunciar conferencias en el Ateneo Matritense del Notariado, que le valieron en 1929, a los 36 años, ser designado socio de honor de la prestigiosa Academia Matritense del Notariado. Invitado en 1946 por el Ilustre Colegio Notarial de Valencia a pronun-

ciar un ciclo de conferencias, el Colegio de Escribanos le confió la representación del notariado de la jurisdicción. Y pronunció allí, y en el no menos ilustre Colegio Notarial de Madrid, medulares disertaciones. En España, a cuyo notariado tanto afecto y admiración profesaba, le hicieron objeto de elevadas distinciones: fue condecorado con la Cruz de San Raimundo de Peñafort, y nombrado notario de honor del Colegio de Valencia, en 1946, y decano honorario del de Madrid en 1949, amén de habersele distinguido en ese país con la dignidad de comendador de la Orden de Isabel la Católica.

La ímproba actividad internacional por él desplegada para reunir en un mismo haz a las instituciones notariales del mundo latino, con miras a unificar los esfuerzos dispersos y consolidar así su poderío y eficiencia, culminó en 1948 con la realización en Buenos Aires del I Congreso Internacional del Notariado Latino, del que surgió, dos años después, en el Congreso de Madrid, la Unión Internacional del Notariado Latino, prestigiosa institución de la que fue presidente hasta 1954, año en que se acentuaron los efectos del mal que acabaría con su existencia.

Fue Negri, a la par que hombre de acción, un hombre de gabinete como lo prueba su obra escrita, de concepción jurídica profunda. A su ágil pluma se deben: *Sobre protocolización de hijuelas*, folleto escrito en 1926; en 1929 publicó en Madrid *Comentarios sobre legislación argentina*, y en 1932 dio a luz *El problema notarial*, libro medular al que el Colegio de Escribanos adjudicó oportunamente el "Premio José María Moreno" y que sirvió de base a su *Ley orgánica del notariado* (1933), obra que perfeccionada y aprobada por el Colegio de Escribanos y actualizada por la Comisión Redactora del Estatuto del Escribano, en 1944, se convirtió tres años después en la sabia ley 12.990, con la que el notariado del país da un paso gigantesco en su perfeccionamiento institucional hasta colocarse entre los más evolucionados del mundo latino. Escribe posteriormente, en 1946 *La propiedad horizontal en los inmuebles*; en 1947, *Historia del notariado argentino*; en 1948, *Principios fundamentales del notariado latino* y, en 1953, *Régimen argentino de la propiedad horizontal*. Entre sus muchos artículos insertos en diarios y publicaciones especializadas, reveladores de un estilo dinámico y brillante así como del periodista nato que había en él, citaremos, aparte de editoriales y escritos anónimos, algunos de los publicados en la REVISTA DEL NOTARIADO, órgano que dirigió en 1940: "La libertad notarial" (1930); "La reorganización notarial en Córdoba" (1942); "La fe pública y el notariado" (1944); "La función de los Colegios Notariales" (1944); "El arancel" (1945); "Siniestros notariales" (1946); "El momento notarial argentino" (1946); "Las jornadas notariales argentinas" (1946); "Primer Congreso Internacional del Notariado Latino" (1947); "La fe de

conocimiento" (1951); "La inspección de escribanías" (1957), etcétera.

La *Revista Internacional del Notariado*, órgano de la Unión Internacional del Notariado Latino, publicada por el Colegio durante la primera década de su existencia tuvo en él a un guía certero, un editorialista constante y un colaborador empeñoso.

Resolución adoptada por el Colegio de Escribanos con motivo de su fallecimiento

Ante la irreparable pérdida, que enluta al notariado y a la Nación, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos rindió al ilustre extinto homenaje a su memoria, resolviendo:

- 1°)** Reunir en sesión especial al Consejo Directivo en homenaje a la memoria del escribano don José A. Negri;
- 2°)** Velar al extinto en la sede del Colegio de Escribanos con asistencia del Consejo Directivo en pleno al velatorio y al acto del sepelio, y entornar la puerta de la institución durante tres días;
- 3°)** Enviar ofrendas florales y encomendar al presidente de la institución, escribano don Emilio José Poggi, hacer uso de la palabra en el acto del sepelio;
- 4°)** Informar del deceso a la Unión Internacional del Notariado Latino, a las instituciones internacionales, nacionales y provinciales del notariado;
- 5°)** Invitar al notariado de la jurisdicción a concurrir al sepelio y a las instituciones notariales del interior a enviar representaciones a dicho acto;
- 6°)** Publicar en la REVISTA DEL NOTARIADO la biografía del extinto destacando los méritos y alcances de su extraordinaria obra institucional;
- 7°)** Enviar nota de pésame a la familia, con transcripción de la presente resolución.

Oraciones pronunciadas en el acto del sepelio

Del notario Antonio A. Firmo Da Silva

Presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino

Quiso el destino, por la inexorable voluntad de Dios, darme a mí esta dolorosa misión de despedir, en nombre de la Unión Internacional del Notariado Latino, a su inolvidable fundador e insigne presidente honorario, escribano José A. Negri.

No es necesario en momento de tanta aflicción, recordar toda la relevante y trascendente obra que hizo de este querido amigo la figura central y sin par del notariado internacional.

En este momento en que la tierra de su patria recibe su cuerpo, ufana y orgullosa del hijo que tanto la honró; podemos decirle que cumplió su misión en la tierra como ciudadano, como notario y como amigo.

Aquí estamos profundamente acongojados, con gran angustia en el corazón, para decirle adiós en nombre de las treinta y cinco organizaciones notariales que con su férrea voluntad, con su tenacidad, con su gran amor a la profesión que abrazó, con su puro y vigoroso idealismo, congregó bajo la égida de la Unión Internacional del Notariado Latino.

Conservaremos siempre el recuerdo de su porte varonil, de su figura señera de líder indiscutible, conquistando amigos por todas partes del mundo. Y si físicamente hoy nos separamos, llevaremos eternamente en nuestra memoria, bien vivas, todas sus virtudes, todas las magníficas condiciones de su espíritu selecto, el admirable ejemplo que nos dejó de una vida útil, enteramente consagrada a la patria, a la sociedad y a su profesión.

José Adrián Negri, descansa en paz, con la seguridad de que la llama del ideal encendida por tu fe jamás se apagará, porque estará siempre bien viva en nuestros corazones.

Del escribano Emilio José Poggi

Presidente del Colegio de Escribanos

Con José Adrián Negri desaparece una figura de excepción, quizá la más descollante del notariado latino. Reunía dos cualidades que rara vez se

dan en los hombres: fue pensamiento y acción. Soñó y pensó mucho, pero también supo, como pocos, concretar sus sueños.

Pensó en los beneficios de la expansión de la cultura escrita y fue, en 1919, a los 26 años, bibliotecario del Club Universitario de Buenos Aires.

Pensó en el bien que las nuevas generaciones de estudiantes podían aportar al perfeccionamiento profesional, y se incorporó al Círculo de Escribanos Universitarios, entidad que llegó a presidir después de dirigir *Tribuna Notarial*, su órgano doctrinario.

Pensó en la conveniencia de unir esa joven institución con el viejo tronco del Colegio Nacional de Escribanos, y trabajó incansablemente por la unidad, esfuerzo que vio cristalizado en 1927, año en que se produjo la fusión de ambas entidades, precisamente cuando él era presidente del Círculo.

Pensó en las deficiencias del régimen notarial argentino, comparado con el imperante en países europeos de cultura jurídica milenaria, por él visitados muchas veces en su juventud, y redactó *El problema notarial*, libro medular que sirvió de base a su *Ley orgánica del notariado*, auspiciada por el Colegio de Escribanos y convertida, luego de intensa labor de actualización, en la ley 12.990, que jerarquizó la institución notarial argentina. Sabido es que se hallaba en Madrid, y que sus ojos se humedecieron ante el cable con la noticia enviada desde Buenos Aires, informándole la sanción de dicha ley, trece años después de haberla proyectado en sus lineamientos generales. Tal era su amor por la profesión, que había escogido voluntariamente y que quería ver regida por una legislación digna de su importancia.

Pensó en las ventajas que tendrían los notarios del nuevo y viejo mundo con la intercomunicación de sus mutuas experiencias, y proyectó el Primer Congreso Internacional del Notariado Latino, exitosamente celebrado, tras titánico bregar, en la ciudad de Buenos Aires el 2 de octubre de 1948, con la presentía de prestigiosas delegaciones notariales de veintidós países europeos y americanos.

Su pensamiento dominante, el motor anímico de sus sentimientos y voliciones era el notariado, ante cuyos problemas, aun los aparentemente más insignificantes, vibraban su cerebro y su corazón. Y trabajó intensa, tenaz y permanentemente en solucionarlos, ya desde los más elevados cargos en el Colegio de Escribanos y la Unión Internacional del Notariado Latino, que presidió en múltiples oportunidades, ya desde su oficina, ejerciendo esa especie de "presidencia suelta, al decir de Patricio Harrington, que le reconocían tácitamente las autoridades notariales del país y del extranjero, que en todos los momentos difíciles recurrían a él en demanda del consejo sabio y de la palabra rectora.

A su gran capacidad de trabajo, que atribuía modestamente a una simple cuestión de método, débense sus numerosos artículos publicados en revistas notariales, principalmente la *Revista del Notariado*, que dirigió; sus múltiples conferencias pronunciadas dentro y fuera del país, y sus libros *Historia del notariado argentino* y *Régimen argentino de la propiedad horizontal*, reveladores de su estilo ágil y profundo, no exento de belleza literaria.

Puede decirse de él, con toda justicia, que fue un hombre de principios e ideales, equilibrado, talentoso, resuelto, noble, que sirvió a su gremio con la mayor lealtad y devoción. "Todos los hombres, decía, deben devolver a la profesión y a la sociedad, con buenas obras, los bienes que han recibido de ellas." Su vida entera fue fiel reflejo de esa afirmación. Por eso su acción y su singular trayectoria quedarán impresas con caracteres indelebles en la historia nacional y universal del notariado.

Con él pierde el Colegio uno de sus hijos más dilectos, y el mundo latino su figura profesional más representativa.

Señores: La familia notarial argentina y el Colegio de Escribanos cuya representación invisto, se inclinan reverentes ante los restos mortales de quien fue en vida un ciudadano ejemplar, un digno escribano y un conductor excepcional.

Del escribano Eduardo B. Pondé

Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino y del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires

El día de ayer, en que acaeció el fallecimiento de José A. Negri, es marcación solemne para el notariado. Dio término el existir de la materia y fue inicio, ya limitado a la recordación, de la que fue su obra, su enjundiosa y trascendente obra.

Hombres hay, poseedores de singular espíritu, que decantan en realidad los enunciados de altruismo y generosidad, tan insistentemente enseñados en la infancia y tan malamente aprendidos por los hombres maduros. Negri fue uno de ellos: pletórico de ilusiones, dotado de condición ejecutiva, fue un dardo de optimismo enfilado hacia el servicio benéfico y constructivo. Fue y constituyó una fuerza humana proyectada para dar veracidad a normas de comprensión y entendimiento que no suelen pasar de bosquejo. Planificó una empresa notarialista de progreso, la alcanzó exitosamente y disfrutó su halago. La estela dejada en esos aprestos, amalgama inquietudes y esperanzas, alegrías y desazón, aspiraciones logradas e iniciativas truncas. Solamente lo

recóndito de su pensamiento y, a ratos, las revelaciones en la plática con sus íntimos, supieron de las alternativas cambiantes y ásperas de su constante bregar por las cosas de la notaría.

Hoy, traigo ante su tumba la voz del notariado de la República Argentina como presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino, y la voz del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, como presidente de su Consejo Directivo. Si alguna gallardía puede ostentar la notaría argentina, aquí, ahora, la inclino ante los restos de este hombre que estará, cada vez más, en el primer plano entre los forjadores de la organización notarial de nuestro país.

En su actuación como dirigente en la Capital Federal sumó a la laboriosidad el éxito de sus propósitos, aditando la lisonja que acompaña a los primeros triunfadores. De allí que su obra fue realización útil en lo inmediato, e impulso para el actuar de sus sucesores en la misión conductiva. Sustantivamente, fue hombre que oteó de continuo la posible unión del notariado, pero con concepción de unir esfuerzos para hacer y no de coordinar voluntades para convivir en un quietismo desteñido. Por eso su afán de unidad llegó a tener —para algunos— matiz absorbente y dominador. ¿Es que, acaso, debía declinar sus propios ideales, sus personales planes de trabajo? Buscaba unidad y no pactos de renunciamiento. Y la buscaba con plenitud de horizontes, con grandeza, con programación de futuro. No es extraño, pues, que la culminación de su empeño se tradujera, nada menos que en un entendimiento de los notarios del mundo, que tomó forma en la Unión Internacional del Notariado Latino. Concibió la idea, proyectó la manera de realizarla, la hizo cierta, le impregnó vivencia y, cuando su físico no pudo soportar el esfuerzo de los traslados, el notariado del mundo le dio su gratitud, en simbólica permanencia, como presidente honorario.

Idealista sin arranques utópicos, inyectó realismo a sus afanes. Es jugoso su aporte a las jornadas nacionales de estudio de problemas notariales; es claro, objetivo y concreto en su producción doctrinaria; en el plano internacional, propicia congresos para originar polémicas que devengan en entendimiento auspicioso para un mejor futuro; pero, al propio tiempo, crea la Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional, porque intuye, acertadamente, que ya, de inmediato, los notarios deben ilustrarse sobre el derecho positivo de los países que integran la Unión, como valedera forma de ser eficaces aun fuera de los lindes de su propia nación.

¡A qué decir que fue precursora una mentalidad de esta alcurnia! Sus últimos tiempos le permitieron ver modificaciones legislativas por las que propugnó con ánimo inquebrantable, como asimismo pudo advertir cómo va mo-

delándose la nueva configuración profesional del notario-jurista, como proceso evolutivo de una capacitación que lo hubo a él como precoz luchador.

Todo su obrar jugó el ritmo de una personalidad decididamente fuerte. Es explicable, entonces, que haya sido arrollador cuando tuvo certeza de poseer la verdad; no sorprende su valentía al enfrentar la crítica; ni tampoco que no cediera su perseverancia ante los ataques. Claro está que, cuando se marcha por la vía con tal arrogancia intelectual y con tanta prestancia en el quehacer, la admiración de la mayoría suele estar mechada de quejas de otros. Aun para éstos, Negri es invencible; porque son invencibles los sembradores de ideas, capaces de materializarlas.

Quiero imaginar a la notaría contrita pero enhiesta, como era Negri ante los duros reveses; pienso al notariado apretándose ante su muerte, no en congoja medrosa, sino en la unión que da aliento, como él quería; ansío que la inercia física que aparece el fenecer, se torne fuerza impelente a través de su memoración.

Negri ha dejado la materia y entró en el ámbito incógnito. Nos queda la proyección de su ideario como punta de lanza indicadora de rumbos. Paz en su tumba para siempre, en tanto, por años y años, se prolongará entre nosotros la vibración de su espíritu.

Del doctor Carlos A. Pelosi

Representante del Instituto Argentino de Cultura Notarial

El Instituto Argentino de Cultura Notarial, creado hace un mes por el Consejo Federal del Notariado Argentino, como emanación cultural de todos los Colegios de la República, ha comenzado apenas a balbucear y ya debe salir de su cauce natural de meditación y estudio, para desbordar en el torrente de dolor, pronunciando las palabras, nunca suficientemente expresivas, que desgranen, con el acento apagado de la congoja y los pétalos del homenaje, un sentimiento que rasga la espiritualidad toda del notariado latino.

La distancia ha impedido al presidente, Villalba Welsh, y al miembro de número Martínez Segovia, su presencia material. Tócame, por ello, asumir la representación del organismo en este instante de estremecimiento, compartido en todas partes del orbe, pues allí donde con nuestra imaginación podamos ver un notario, por encumbrado o humilde que sea, se perfila el gesto plasmado en la angustia y el asombro.

Desde Rolandino a Negri el acontecer del notariado latino podrá explicarse en diversos estadios y contenidos. Pero Negri es la cariátide que sos-

tendrá a través de los días que vendrán sobre el lomo de los tiempos, el ascua imperecedera que dio nacimiento y estructura plena a una epopeya increíble de significaciones aún no apreciadas en sus grávidas dimensiones.

Este hombre luminoso y genial, siempre erguido en sus inspiraciones, sus luchas, sus afanes y su obra fecunda, que hasta el último día de su existir ejerció la docencia en todas las latitudes que puede concebir la más acrisolada hombría de bien y la más exigente probidad y erudición de un notario, en su tránsito a los reinos de Dios, nos deja como póstumo y sublime tributo, su figura excepcional, que queda para ejemplo de generaciones.

Es vano todo intento de resumir en frases los valores de este señor del notariado, iluminado por los dones más extraordinarios. Empequeñecería el mensaje que traigo todo atisbo de traducir su recia personalidad. En la conciencia de todos enseño la idea que basta decir... "Negri fue Negri" para decirlo todo...

Así, pues, por los misteriosos designios del Altísimo, el balbuceo del Instituto termina en este momento litúrgico, para proclamar, en el grito augusto del reconocimiento profundamente sentido, que Negri será el permanente venero de aliento para nuestra labor.

Bajo el signo de este hombre ilustre, creador y ejecutor, que sólo nos deja en las formas visibles para seguir viviendo en el surco abierto del trabajo y en la clarinada sonora del llamado al deber, procuraremos servir al notariado en la faena silenciosa y en la jerarquía de la ciencia notarial.

Pepe Negri: En nombre de mis compañeros y en el mío propio, vaya esta promesa como el más auténtico homenaje notarial que podemos ofrecer en esta fugaz despedida a la caricia de tu sonrisa.

Del escribano Francisco Ferrari Ceretti

Presidente de la Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional

Un sentimiento de estupor invade la familia notarial, que entre silenciosa y conmovida asiste a la desaparición de su cúspide más alta.

José A. Negri ha muerto envuelto en la aureola de su propia luz, de este mundo físico para renacer a la inmortalidad de la historia.

Supo cumplir con honor y con gloria su larga, fatigosa y fecunda tarea.

Su pensamiento y su acción están tan íntimamente ligados a nuestra vida notarial, que el más brillante capítulo de nuestro desenvolvimiento, llevará siempre a pronunciar su nombre.

Su biografía será el relato de la organización profesional, que abrazó

con el entusiasmo y el ímpetu de los alucinados.

Imposible sería compendiar aquí, su trayectoria.

Baste decir que nada escapa a su quehacer, para dar cima a su idea.

En todos los pueblos, en todas las civilizaciones, en los momentos difíciles de su vida, aparece en sus filas, en sus élites, en sus masas, el hombre especialmente dotado por la providencia, con las cualidades necesarias para responder a las exigencias de ese momento.

Negri reunía las condiciones y virtudes necesarias para la tarea.

El notariado vivía momentos de desorientación y *El problema notarial* pone en evidencia el hombre para corregir los defectos.

Un ilustre maestro, ex decano de nuestra Facultad, el doctor Adolfo F. Orma, así lo señala:

"Es Negri el más indicado para llevar a cabo la obra."

Baste para medir su dimensión, pensar que entre los competidores de ese entonces, aparece otro nombre ilustre: Antonino Soares.

La sanción de la ley que proyectó, no podía constituir la cima de sus ambiciones.

De inmediato otros horizontes más amplios aparecen a su frente.

Nuevamente, el empuje lo lleva a otros países, todos de un mismo origen: el latinismo es un tronco común que a todos nos vincula.

Su incansable tarea y su poder de atracción hacen factible la idea.

Como columnas ciclópeas quedan los "Organismos internacionales" que él pensó y contribuyó a crear como ningún otro.

No se escapan detalles en su labor organizativa.

En el orden local, son estos Colegios de Escribanos, cargados de tradición, de gloria y honor; en el orbe, la vinculación de todos ellos a través de los Congresos que dejan sentadas las bases para rodear de prestigio a los fedatarios y a los actos emanados de ellos.

La seguridad de sus juicios, la ecuanimidad de su carácter, lo elevado de sus sentimientos, le hacían respetado y su consejo era escuchado.

Fue el primer soldado de la organización institucional del notariado moderno.

Dominaba a sus pares por la influencia de su inteligencia y la fortaleza de su carácter.

Ejercía su ministerio con gran prestigio y su autoridad moral, lejos de debilitarse, con el tiempo adquiría mayor dimensión, a medida que las pasiones se calmaban, destacando la grandeza de su obra, su altura moral y su sinceridad, que fueron la guía segura de su vida.

Su nombre salvó los límites de la patria, mereciendo condecoraciones

y todos los honores a que pueda aspirar escribano alguno.

Pero la concreción de su tarea, se vería disminuida si esos fueran los motivos que le hubieran impulsado a su realización.

Había algo más en su pasión: era el fuego que sólo alimentan los grandes ejecutores.

El notariado latino ha perdido su árbol más coposo; por eso están aquí los más selectos de sus exponentes y de sus institutos, propios y extraños, para rendirle el homenaje sincero a que es acreedor.

La O.N.P.I., uno de los tantos hijos generados por él, rodea esta tumba para despedir a este señor del notariado latino, en trance a la inmortalidad.

Que su nombre y su acción sirvan de recuerdo imperecedero para los que le sucedan en la difícil tarea de conducir sus órganos directivos.

Palabras de Alessandro Guasti

La desaparición de José Negri es una gran desgracia.

Es una desgracia para nuestra Unión que llora en él no sólo al fundador, al hombre que por primera vez la concibió y la quiso denodadamente, sino y sobre todo al realizador que rigió sus destinos durante casi un decenio, y logró darle vida y vigor, resolviendo y superando todas las dificultades merced a sus raras dotes de capacidad y de inteligencia.

Es una desgracia para todo el mundo latino, porque fue José Negri el creador de la posibilidad de superación de las diversidades de nuestra profesión entre distintos Estados; fue Negri quien afirmó e hizo triunfar la idea de que los elementos comunes de nuestra profesión en todos los países del notariado latino justificaban plenamente vínculos más estrechos y un activo movimiento de intercambio y estudio recíprocos por encima de las fronteras; fue José Negri quien concibió la idea de que a través de la unificación de las profesiones en el plano internacional podía llegarse a la valoración plena de la profesión misma en cada nación en particular.

Si después del cambio general de puntos de vista se llega al Congreso de Buenos Aires en el ahora ya lejano 1948, y luego de esto a la siempre progresiva afirmación y a la eficiencia práctica de la Unión, ello es debido en gran parte al prestigio personal y a la capacidad de Negri.

Su desaparición es además una desgracia para todos cuantos tuvieron la gran fortuna de ser sus amigos.

Es Negri quien supo crear entre los representantes de los diversos notariados que se reunían periódicamente, ese sentido de la amistad, de vinculación y de solidaridad que ha constituido el elemento primordial de la vitalidad de la Unión.

Y ahora nos falta el amigo: el amigo querido, sincero y profundo de todos nosotros que conocimos desde el principio su gran obra; el amigo que sentimos como tal en todas las ocasiones, tanto tristes como alegres; el amigo que siguió con espíritu inteligente y apasionado todas las vicisitudes de la vida familiar y profesional.

Fue un gran maestro: maestro por la vastedad de la cultura jurídica, por la claridad y profundidad de sus concepciones; por la capacidad para realizarlas, por la habilidad para crear en torno a sí la armonía y la cooperación sin las cuales las más grandes ideas permanecen estériles.

Pero, sobre todo, fue un maestro de vida, de rectitud y de nobleza de ánimo, y quien lo tuvo cerca gusta recordarlo sobre todo en la rectitud irrenunciable con que siguió la recta vía, incluso en los momentos de fortuna adversa.

Una pérdida irreparable

Por René Dechamps

No existe ya José A. Negri. El fundador y animador principal de la Unión Internacional del Notariado Latino nos ha dejado definitivamente.

Sabíamos sin duda que padecía una enfermedad que no perdona; nos enteramos también que el 20 de septiembre último debió sufrir la amputación de la pierna izquierda. Pero esperábamos precisamente de esa intervención quirúrgica una larga disminución en el desarrollo y el progreso del mal. Una carta suya muy optimista recibida el 10 de noviembre, en la que no excluía la posibilidad de asistir en 1963 al VII Congreso Internacional del Notariado Latino a realizarse en Bruselas, nos fortaleció en esa esperanza. Pero desdichadamente, un mes y medio después, recibimos un telegrama brutal en su concisión: "José Adrián Negri falleció el 29 de diciembre".

Nacido en Buenos Aires, el 25 de agosto de 1893, de padres italianos, José Negri gozaba en virtud "del jus soli" de aplicación en el Nuevo Mundo, de la nacionalidad argentina. Mas si llegó a ser absoluta y sinceramente argentino, no renegó de su origen y conservó el culto a la latinidad. Este culto había de conducirlo a la creación de la Unión Internacional del Notariado Latino.

Tras difíciles comienzos llegó a ser en 1919, a los 26 años, bibliotecario del Club Universitario de Buenos Aires. Obtenido su diploma de escribano, se afilió al Círculo de Escribanos Universitarios y, a partir de ese momento luchó incansablemente por la unidad del notariado porteño, que llegó en 1927, cuando dicho Círculo y el Colegio Nacional de Escribanos se fusionaron.

En sus frecuentes viajes a Europa pudo captar las deficiencias del régimen notarial argentino y no escatimó esfuerzos por dotar a su país de una ley orgánica del notariado inspirada en la experiencia milenaria del Viejo Mundo. En 1932 publicó *El problema notarial*, libro en el que analiza muy objetivamente la cuestión y que debía servir de base a un nuevo trabajo publicado en 1933: *Ley Orgánica del Notariado*. Esta ley, patrocinada por el Colegio de Escribanos de Buenos Aires, dio nacimiento en 1947, tras una brega de todos los instantes, a la ley 12.990, que dio al notariado argentino su actual estructura.

En Madrid se enteró de la sanción de dicha ley. Recordamos la emoción que lo embargó en el momento que llegó la noticia; ¡coronación de una lucha de casi veinte años!

Pero Negri tenía mucha envergadura para que su actividad se circunscribiese al ámbito nacional. En sus numerosos viajes al exterior se había da-

do cuenta de que había pasado el tiempo en que el notario podía confinarse estrictamente dentro de los límites de su país, y era necesario tomar contacto con las teorías y los métodos de sus colegas extranjeros, so pena de no cumplir adecuadamente su misión. Fue en 1946 que se puso a trabajar con vistas a la creación de eso que se convertiría en la Unión Internacional del Notariado Latino. Primitivamente había concebido la realización en Buenos Aires de un Congreso Hispano Americano que congregaría únicamente a los representantes del notariado español y de América Latina. Pero bien pronto dióse cuenta de que era necesario agrandar el marco de ese Congreso e invitar a los notarios de todos los países latinos. Encontró en el escribano José León Torterola, a la sazón presidente del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, y en el sabio notario de Madrid doctor Rafael Núñez Lagos, la más amplia comprensión y una colaboración total.

Y aquello que algunos años antes había parecido un proyecto utópico se realizó. El 2 de octubre de 1948 se inauguró en Buenos Aires, con la participación oficial de diecinueve países, el Primer Congreso Internacional del Notario Latino. Este Congreso, bajo la inteligente y hábil impulsión de Negri, que había sido nombrado presidente, fijó las bases de la organización internacional del notariado. Definido este Congreso Internacional del Notariado Latino como la expresión de la unidad espiritual de todos los notarios del mundo latino en sus aspiraciones de estabilidad, bienestar y progreso de la institución notarial, las diecinueve naciones participantes convinieron en que el Congreso se reuniría cada dos años, alternativamente, en Europa y América. Decidieron asimismo la creación de una Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional (O.N.P.I.) y la publicación de una revista de carácter internacional denominada *Revista Internacional del Notariado*.

Dos años después, el 14 de octubre de 1950, se inauguraba en Madrid, con la participación esta vez de veintiséis países, el Segundo Congreso Internacional del Notariado Latino. Fue en el curso de éste que, por sugerencia de Negri, las veintiséis naciones representadas, dando un paso adelante en el camino de la organización del notariado en el plano internacional, crearon la Unión Internacional del Notariado Latino y sancionaron el estatuto y el reglamento. Fue igualmente en este Congreso que, con miras a aumentar la penetración de la idea internacional en los notariados de lengua francesa, se decidió, siempre a propuesta de Negri, la publicación de una edición en francés de la Revista Internacional, que es nuestra actual *Revista Henri Maigret*.

El Congreso previsto para 1952 en La Habana no pudo realizarse a causa de los acontecimientos políticos graves que se desarrollaban entonces en Cuba. Pero en 1954 los notarios latinos se reunieron nuevamente, esta vez en

París, en un prestigioso Congreso. Fue éste el último Congreso Internacional presidido por Negri. Comenzaba, en efecto, a sentir los primeros ataques del mal que, lenta pero inexorablemente, había de concluir con su existencia.

Con anterioridad a cada uno de los Congresos de Madrid y de París, el presidente Negri emprendió por Europa una gira que le permitió multiplicar los contactos con los dirigentes de los diversos notariados latinos de nuestro continente y sembrar la buena nueva. Tuve el privilegio de acompañarle en parte de esos viajes, y cuando, después de una u otra recepción oficial volvíamos juntos al hotel, Negri, sin afectación alguna, prolongaba la vigilia con su conversación. Me participaba sus ideas, sus proyectos y me prodigaba sus consejos. Sentíase profundamente penetrado de la misión que había asumido y comprendí entonces que la grandeza del notariado representaba para él la suprema aspiración de su vida.

A causa de la dificultad de andar que experimentaba, no pudo Negri participar en el Congreso de Río de Janeiro, que fue presidido en su ausencia por ese otro pionero del movimiento internacional, nuestro tan lamentado codirector Henri Maigret. Pero conservó el contacto manteniendo una correspondencia regular con los dirigentes de la Unión Internacional del Notariado Latino y las principales figuras notariales de los países miembros. El número de cartas que ha escrito en los últimos años de su vida es verdaderamente prodigioso. Y siempre tenían sus cartas el objeto de animar, mostrar el camino, señalar los escollos.

Desde su gabinete de Buenos Aires continuaba velando sobre esta Unión Internacional del Notariado que él había creado y acariciaba tiernamente.

Serían menester numerosas páginas para comentar idóneamente los múltiples dones y cualidades del hombre excepcional que fue el presidente Negri. Citemos rápidamente:

- Sus dones prodigiosos de organizador que le permitieron crear, pese al escepticismo y la indiferencia de unos, las críticas y la oposición de otros, una Unión Internacional que agrupa actualmente a treinta y cinco países, dotada de una oficina de estudios (la O.N.P.I.) y de dos revistas.
- Su notable talento para presidir asambleas. Alternativamente simple, comprensivo y firme, sabía encauzar por la buena senda un debate desordenado, y resumir clara y concisamente las conclusiones de una discusión confusa.
- Sus dones de poliglota, que le permitían expresarse indistintamente en español, italiano y francés.
- Su saber jurídico, que evidenció en sus artículos de la *Revista del No-*

tariado, órgano del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, de la que fue director, y sobre todo en sus obras maestras: *El problema notarial*, *Ley orgánica del notariado* y *Régimen argentino de la propiedad horizontal*.

- Su talento literario, que manifestó inesperadamente en *Historia del notariado argentino*.
- Sus cualidades incomparables de diplomático, que le permitían conciliar los más opuestos puntos de vista y hallar soluciones a problemas aparentemente insolubles.
- Las cualidades de su corazón, en fin, que traducían una honda sensibilidad y se manifestaban en innumerables atenciones y finezas y su ilimitada generosidad.

José A. Negri no existe ya. Pero tiene títulos imprescriptibles para el reconocimiento de todos los notarios latinos. Es un deber para éstos continuar la grande obra emprendida, extenderla y perfeccionarla.

José A. Negri nos ha abandonado. Con el corazón desgarrado nos inclinamos ante su tumba y presentamos a su viuda -que con su presencia y su gracia le alentó en todos los Congresos- a la Unión Internacional del Notariado Latino, al notariado argentino y a los notarios del mundo entero nuestras más profundas condolencias.

El presidente José A. Negri

Por Pierre Deteix

La finalización del año 1961 fue dolorosamente señalada para la Unión Internacional del Notariado Latino por la desaparición de su fundador y padre espiritual, el ilustre presidente José A. Negri.

Desde hacía algunos años padecía Negri estoicamente las acometidas del mal que debía llevarlo a la tumba, pero era tal su energía que todos esperábamos que dominaría a la enfermedad. Él mismo, algunas semanas antes de su muerte, al día siguiente de una grave intervención quirúrgica, me escribía sobre sus proyectos, que se extendían hasta el Congreso de Bruselas de 1963.

La Unión Internacional del Notariado Latino, cruelmente golpeada, está de duelo. ¡Dios quiera que encuentre en esta prueba un nuevo fervor para engrandecer la obra a la que estaba tan apasionadamente ligado aquel a quien hoy llora!

Fue en Madrid, en octubre de 1950, en ocasión de nuestro Segundo Congreso Internacional, que tuve la dicha de ver por vez primera al presidente José A. Negri.

De inmediato me impresionaron la autoridad que emanaba de su persona, su buena figura y su andar majestuoso; y durante el desarrollo de las reuniones fui seducido por la elevación de sus sentimientos; por su amor tan absoluto a nuestra profesión, que él anhelaba aun mejor y siempre más estimada; por su manera, a la vez firme y cortés, de dirigir los debates; por la facilidad con que sabía sintetizar las opiniones expresadas y conducir hábilmente a la concordia y la amistad.

Era un gran notario, un verdadero jefe, un conductor de hombres.

Volví a verlo con verdadero placer en 1954, en París, donde mi admiración por él se acrecentó. Estaba entonces en posesión de todas sus brillantes facultades y producía la más profunda impresión en los medios oficiales y entre los congresistas.

En 1958 se reanudaron nuestras relaciones, que no cesaron luego de afirmarse en una atmósfera de confianza mutua.

Desde la finalización del Congreso de Roma establecióse entre nosotros una correspondencia ininterrumpida, que me permitió hacer frente a la pesada tarea que me incumbía* y beneficiarme con una inmensa experiencia

* El autor de estas palabras fue designado en dicho Congreso presidente de la U.I.N.L.

y una profunda fe en el porvenir del notariado latino. ¡Cuántos valiosos consejos me fueron así prodigados!

El mismo Negri organizó mi viaje por América Latina en octubre de 1960, y lo hizo con todo el celo y el método que le eran habituales.

Durante mi estada en Buenos Aires tuve frecuentes pláticas con nuestro gran presidente, y es con emoción inefable que evoco la larga conversación que tuvimos después del almuerzo en el Hotel Alvear, la víspera de mi partida para el Uruguay. Luego que hubimos examinado múltiples problemas concernientes a la Unión y encarado su porvenir, el presidente Negri concluyó con estas palabras: "La necesidad y la utilidad de la Unión Internacional del Notariado Latino no requieren demostración; su existencia no debe ser amenazada; debe vivir y engrandecerse; se la confío." Y con estas palabras, que adquirieron después el carácter sagrado de un verdadero testamento, nos dimos un fraternal abrazo. Jamás volvería yo a verlo.

A medida que transcurra el tiempo y asistamos de más en más a la evolución irreversible del sentido internacional, percibiremos cada día más la oportunidad que tuvieron los notarios de los países latinos de beneficiarse ilimitadamente de la tan sutil inteligencia, de la capacidad de trabajo y de persuasión de nuestro gran presidente.

Gracias a su clarividencia fue nuestra profesión una de las primeras en unir a sus miembros por encima de las fronteras y de uno a otro continente, precediendo a muchas otras que no habían concebido aún lo terrible del individualismo y el aislamiento.

Jamás será demasiado repetir que nuestro fundador dio pruebas de una intuición genial al construir nuestra unión para el progreso, la estabilidad y la elevación del notariado latino, que supo conducir magníficamente durante largos años por el camino del éxito.

La Unión Internacional del Notariado Latino está llamada a los más brillantes destinos. Trabajemos todos en su desarrollo, en la persecución de sus nobles propósitos, y será ésta la más bella manera de rendir el homenaje debido a la memoria de nuestro gran desaparecido, tan pronto arrebatado de nuestro afecto.

No existe ya José Adrián Negri

Por Andrea Giuliani

Concluida su terrenal jornada, su gran corazón se ha detenido. Es inútil expresar el dolor de cuantos, como yo, lo han seguido, admirado y amado por lo que era: ante todo, un producto típico de la más auténtica latinidad, en el aspecto físico, en la educación intelectual, en la espontaneidad y limpidez de los sentimientos. Tenía en el nombre el sello de su origen, pero en la palabra, en los pensamientos, en las obras, el luminoso resplandor de su internacionalidad, a la que dedicó los grandes e inagotables recursos de su intelecto.

Poco más de trece años han transcurrido desde octubre de 1948, cuando vio coronada por el éxito su tenaz voluntad en la constitución de la Unión Internacional del Notariado Latino. Ahora, apenas recibida la triste nueva, impresionan mis recuerdos, mientras escribo con el corazón oprimido por la angustia, su abrazo de bienvenida y, después, el trato constante del quehacer común en las comunes aspiraciones; su palabra vivificante y simplificadora; el estímulo cotidiano ante las contingencias no siempre felices en el bregar hacia la última meta por él prevista.

Nunca pensé, aunque conocía sus largos sufrimientos, que llegaría el momento en que debería escribir palabras de dolor. Tal vez no era sino mi afecto egoísta el que me hacía creer esto. A un hombre como Negri no cuadra lamentarlo, porque a presencia física alguna está tan poco ligada la obra de un hombre como aquella de Negri a su persona. Para todos los notarios del mundo latino fue él de inmediato una idea, un ideal simple y verdadero, como supo expresarlo en su claro lenguaje desde el primer encuentro con los representantes de aquello que es hoy una realidad concreta y él definió, por vez primera: el notariado latino. Tenía la fe de los iniciados, pero también la concreción del experimentador; poseía el don de suscitar entusiasmos de propósitos y fervor en la acción, sin forjarse muchas ilusiones respecto a los límites y posibilidades de las realizaciones. Era, en suma, una mente al servicio de una idea, pero con el corazón guiado por la mente, por cuanto él mismo debió al principio frenar los impulsos de su corazón, la expresión de sus sentimientos, tan distintos y alejados de los tiempos en que se inició su obra.

Ni cuando cambiaron los tiempos y su noble nación debió afrontar los vitales problemas de una nueva organización pensó que fuese llegado el momento de reivindicar los derechos y los beneficios de su previsión: su obra

continuó serena, constructiva, animadora, despreocupada de reprimir las viejas o de prevenir las nuevas ambiciones de cuantos sólo por él habían sido impelidos hacia una actividad hasta entonces casi desconocida, y que a él siempre retornaron cuando la idea común aparecía debilitada en la obra de sus sacerdotes.

El hombre Negri era en todo par a su fama: dondequiera aparecía, la luminosidad de su mirada, la sutil ironía de la sonrisa, la serena elocuencia de la palabra, los multiformes aspectos de su cultura, la prestancia física, la natural dignidad del porte, la cordialidad del trato, le hacían un protagonista, mejor dicho, *el* protagonista de la Unión.

Quien tuvo la ventura de conocerlo y tratarlo sabe, sin embargo, cuánta fuerza anímica, cuánto contralor de sí, de sus sentimientos más íntimos, había en él, e imagina cuánto más que los padecimientos físicos del cuerpo atormentado por el mal había socavado su ánimo la larga ausencia en los eventos de la Unión, que él siguió siempre con los convencimientos íntimos de los primeros tiempos, aunque también con el ansia, no infrecuente por desdicha, de lo que podía acontecer —y quizá aconteció— en los tiempos que siguieron.

Ahora que ya no existe, recuerdo con acongojado pesar el último abrazo, cuando, en París, los primeros síntomas de la enfermedad se dibujaron en su semblante e impregnaron su voz de melancolía; conservo sus cartas posteriores y reevoco sus pensamientos de siempre.

El dolor que custodió en mí, su imagen que —junto a otras que me son caras— vela sobre las horas de mi fatiga cotidiana, sólo enriquecen ahora mis recuerdos.

Primer aniversario del fallecimiento

Con ocasión de cumplirse el primer aniversario del fallecimiento del escribano José A. Negri, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos dispuso la realización de diversos actos en homenaje a su memoria y adoptó asimismo otras importantes resoluciones, como la aceptación del legado de su biblioteca y de sus distinciones honoríficas, la asignación de su nombre a la biblioteca pública de la entidad, la erección de un busto de bronce en la sede social y la edición de sus obras completas.

El 21 de noviembre de 1962 en la Iglesia del Salvador fue oficiada una misa, a la que asistieron parientes, amigos y numerosos colegas del extinto.

Seguidamente, en el panteón que guarda sus restos fue descubierta una placa recordativa, homenaje del Colegio de Escribanos a quien en vida ofrendó lo mejor de sí mismo en aras del progreso, la consolidación y la superación del notariado. En tal circunstancia habló a la nutrida concurrencia congregada el vicepresidente de la institución, quien expresó:

Palabras del escribano Federico C. Tombeur

Venimos a rendir homenaje a la memoria de un hombre que puso su vida al servicio de sus ideas y de su vocación profesional; de un hombre de gran aliento intelectual y de gran capacidad de acción, que tuvo la rara virtud de convertir en realidad sus aspiraciones.

Este homenaje es doblemente significativo. Por un lado, constituye el recuerdo emocionado de sus amigos y de todos cuantos conocimos su hombría de bien, su personalidad y sus excepcionales dotes humanas. Y por el otro, importa el reconocimiento de las cualidades de quien supo encarnar los ideales de jerarquización y progreso del notariado.

Cumplió con tenacidad incomparable todas las etapas que contribuyeron a forjar la hermosa realidad notarial del presente. Asistió desde las aulas a la inquietud ambiente y expuso su pensamiento en los organismos estudiantiles; el mismo que habría de sostener en líneas esenciales a través de su fructuosa existencia. Le tocó la grata misión de unir a los escribanos en un solo Colegio. Luchó sin descanso por la estructuración de la ley de regulación y disciplina de la función notarial. Y se constituyó en el nervio y acción de la organización internacional, que habría después de reconocerlo como su

presidente honorario y que con los 35 países que integra adhiere hoy al homenaje que tributamos ante sus restos mortales.

Pocas veces ha sido tan unánime el reconocimiento de los méritos cosechados en vida por un escribano, como en este caso. El notariado de la jurisdicción, el del país, el del mundo, estuvieron acordes en tributar su gratitud a quien supo idealizar y concretar sus propósitos de formar un notariado apto para mayores y más importantes funciones, para más graves y pesados deberes, para un más completo e integral servicio de la vida jurídica, y para consolidar su organización nacional e internacional.

Pronto conquistó un sitio de honor dentro y fuera del país y de hoy en más, su nombre ocupa un lugar eminente en la historia del notariado.

Por su capacidad, por su señorío, por su inteligencia, por su cultura, por su dinamismo y por su visión, fue Negri el arquetipo del escribano.

Su muerte nos trajo ecos, en diversos idiomas, de lo que su vida significó para la profesión en otros países, en muchos de los cuales la unión internacional obró el milagro de impulsar su organización y el perfeccionamiento de métodos y sistemas basados en los ejemplos de los países de mejor tradición notarial. Su infatigable labor de coordinación de un pensamiento y una acción internacionales, dio realidad a una institución que es hoy ejemplo de organización profesional.

Es justo agregar que de tarde en tarde aparecen en las sociedades humanas figuras señaladas. Y que el notariado tuvo en él, llegada la hora, al hombre necesario. Por eso su ciclo vital sigue alentando la obra que dejó; y los cimientos en que se asienta la arquitectura jurídica que el notariado construye aqueude y allende los mares, es un ejemplo en el mundo contemporáneo.

Guiados y alentados por su ejemplo, prometemos continuar su obra, de la cual se había constituido en símbolo en la madurez de su vida. Su muerte lo sorprendió cuando forjaba ambiciosos planes para el próximo Congreso de Bruselas, al que pensaba asistir después de la tregua obligada por su penosa enfermedad, a la que se sobreponía con la fuerza de su espíritu, de su palabra y de su acción, siempre desbordantes.

Poco valen las palabras para expresar la hondura de nuestra admiración y de nuestros sentimientos para quien fue el gran colega y el gran amigo. Solamente deseo agregar, en nombre del Colegio de Escribanos y del notariado del país y del mundo, que su recuerdo pervivirá en nosotros y en futuras generaciones como la más insigne figura notarial de su época.

Homenaje del Colegio de Escribanos en el II aniversario del fallecimiento

"La vida de don José A. Negri, pletórica de realizaciones trascendentes, no podría resumirse en un acto como éste, destinado menos a exaltarlas, porque son imperecederas, que a testimoniar el afecto y el reconocimiento de cuantos fuimos sus colegas y amigos, y no decimos beneficiarios porque de la herencia de hombres de su talla la única legataria es la propia Nación.

"Como él mismo expresó al despedir los restos de Parodi, a quien sucedió en la presidencia del Colegio, podemos decir ahora nosotros: "Su recuerdo es nuestra vida".

"De hoy en más, el luminoso espíritu de Negri, la más prominente figura notarial de su tiempo, presidirá desde la inmortalidad del bronce que perpetúa su memoria los actos que se realicen en este recinto, donde continuará, como en vida, contagiando su amor al notariado, su fe en el esfuerzo solidario y su voluntad creadora."

(Del discurso pronunciado por el Escribano Emilio José Poggi al descubrirse el busto).

Segunda Parte

Conferencias,
Artículos
y Discursos

Comentarios sobre Legislación Notarial Argentina

Conferencia pronunciada el 13 de marzo de 1929 en la Academia Matritense del Notariado.

Mi primera expresión sólo puede ser de gratitud. Vuestra calurosa acogida, vuestra exquisita cortesía, vuestra reiterada obsequiosidad, todos y cada uno, en fin, de los actos que han precedido este momento son elocuentes demostraciones de vuestra proverbial gentileza, son acabado exponente de vuestra generosa hospitalidad, son demostraciones de afecto y simpatía, que, aunque me halagan hasta emocionarme, sólo puedo aceptar por afortunada coincidencia en mi persona de ser escribano en esta casa, que es templo del notariado, y de ser argentino en esta tierra, que es la cuna de la hidalguía.

De ser argentino en esta tierra de leyenda, que deslumbra allá en la mía nuestra imaginación desde los bancos de la escuela en que aprendimos a amarla y supimos admirarla por virtud de su historia prodigiosa, de su arte inimitable, de sus costumbres tan identificadas con nuestro ambiente, de su idioma, que es el nuestro, y que supimos apreciar en aquella *Ilíada* anónima que es el *Romancero*, a través de aquella visión fantástica y alucinante del *Cid*, tan sólo comparable en su épica grandeza al magnífico simbolismo de la obra cervantesca, que trocando al *Babieca* en *Rocinante* nos presenta al enjuto caballero galopando lanza en ristre por las llanuras polvorientas de Castilla.

Tanto os conocemos y tan es verdad lo que os digo, que si acepté esta misión, que me honra y agradezco, fue porque ella iba a depararme la realización de este viaje, que acariciaba desde hace años, de este viaje que no podría hacer jamás como turista, por parecerme ello trivial e irreverente.

Quería venir a esta tierra así, como lo hago ahora, por el sendero de una bella ilusión que habéis trillado generosamente y por mandato de un impulso incontenible que excede todos mis méritos. Y he llegado hasta vosotros y estoy en España sin otro bagaje que aquel ensueño de adolescente que forjara mi deseo de visitarla algún día, y sin más *Baedeker* que los mil y un recuerdos de toda ella, polarizados en una grata y constante evocación.

Permitidme entonces, ya que las circunstancias han querido concederme el honor de esta representación y de ocupar por vez primera esta tribuna, que al ratificar nuestros sentimientos de estimación y afecto por el notariado de España, afirme solemnemente, en nombre del "Colegio Nacional de Escri-

banos" de la República Argentina, su deseo de que estas relaciones tan auspiciosamente iniciadas continúen en forma permanente a través de un intercambio intelectual, y podamos de tal modo robustecer los vínculos de solidaridad que nos imponen en forma categórica los antecedentes de legislación, de costumbres y de raza que nos unen en la historia.

Permitidme también que agradezca profundamente emocionado las palabras tan gentiles cuanto inmerecidas que a mi respecto ha tenido a bien pronunciar vuestro Decano, del que tan sólo sabré decir que sus grandes condiciones morales e intelectuales han rebasado los límites de España para convertirlo en una relevante figura del notariado universal.

Y permitidme, finalmente, como una expansión ineludible de mi espíritu, que recordando al poeta magno, glose uno de sus mejores párrafos para repetir con él: "Estoy, en fin, en el seno de la madre España, en su Madrid famoso, en su Ateneo preclaro y en medio de estos grandes corazones españoles que cuando palpitaron por la Verdad, por el Honor y por la Patria, hubo de pareceros allá en la mía que llegaba a nuestras vidas un redoble lejano de batallas y de victorias"...

Vuestro deseo de conocer nuestra organización ha dado ya lugar al primer paso. Mi presencia entre vosotros responde a ese propósito, y procuraré hacerlo, dentro del estrecho marco de una conferencia, lo más detalladamente posible.

Ante un tema de por sí árido y extenso, he preferido dividir mi exposición en dos sesiones: la primera, que es la de hoy, destinada a reseñar a grandes rasgos nuestra legislación propiamente dicha, reservando para otro día el comentario de las características salientes de nuestra actividad. Todo ello sin perjuicio de recordaros que seré en todo momento un simple colega vuestro en trance de llenar con la mayor sencillez mi difícil cometido, sin brillantes giros de oratoria, a que no estoy acostumbrado, ni sutiles doctrinas jurídicas, superiores a mi capacidad.

Y esto sentado, entremos en materia.

Comencemos por dejar establecido que si algo existe en nuestra legislación que acuse en forma indubitable su origen español, es la parte relativa a la organización notarial.

Téngase presente que las primeras leyes promulgadas al efecto datan de 1881, que, en general, rigieron hasta entonces en nuestro país, con las modalidades propias de lugar y de distancia, las leyes españolas; que la influencia de España en nuestro medio, no obstante la independencia, era dominante en todo orden de ideas en la época de nuestra organización política, y se llegará fácilmente a la conclusión de que ningún modelo pudo ser de ma-

yor utilidad a nuestros legisladores, en su tarea de organizar la función notarial, que la admirable ley de Isabel II, modelo de leyes en su tiempo, por su claridad, por su concisión y por sus previsoras disposiciones.

Dictada en 1886 la ley que rige actualmente el notariado en la Capital Federal, y constituye la base primordial de la legislación notarial argentina, sus disposiciones parecen en ciertos momentos calcadas en la ley española; aun cuando la falta absoluta de toda reglamentación a su respecto, la ausencia total de prejuicios que en todo orden de ideas caracteriza nuestro país, las costumbres propias, las modalidades de ambiente y un sin fin de otros motivos de carácter diverso hayan permitido que, no obstante la similitud de legislaciones, el notariado argentino ofrezca características propias que han de llamarnos profundamente la atención.

Exponente esencial, a la vez causa y efecto, de esta individualidad de nuestro notariado es el carácter de absoluta autonomía con que cada profesional actúa, y nótese que he dicho profesional, y no funcionario, porque, precisamente, en esa circunstancia estriba el fundamento mismo de esa característica.

El notario español, fácil es adivinarlo a través del complicado engranaje de su reglamento, es a cada instante un funcionario del Estado, supeditado a normas absolutamente fijas en todos los órdenes de su actividad; así, la provisión de las notarías, la gradación de las mismas, los ascensos, el reparto, la jurisdicción, las licencias, las vacantes, el Arancel, la Mutualidad, los Colegios Notariales, la demarcación, los mil y un aspectos, en fin, de su actuación, no ya solamente en cuanto al Estado, sino también respecto al público, a sus asociaciones y a las relaciones entre sí mismos, están prolijamente reglamentados.

Nosotros carecemos, en realidad, de toda reglamentación. Existe la ley, o las leyes, mejor dicho, un tanto dispersas, que son, en esencia, análogas a la ley vuestra; pero fuera de ella y de las normas que han impuesto, la costumbre, primero, y la jurisprudencia, después, carecemos de toda reglamentación. Así, ninguna ley, decreto o reglamento establece normas de ninguna especie para nuestras recíprocas relaciones, ni existe en ninguna forma el reparto de trabajo, ni Colegio de Escribanos con autoridad legal, ni congruas, ni jubilaciones, ni pensiones, ni nada, en fin, que fuera de lo esencial, es decir, de la ley misma, limite, trabe u obstaculice la actuación del escribano.

Es explicable y lógico, pues, que en tales condiciones el escribano haya ido perdiendo, cada día más, su carácter de funcionario, para adquirir el de un profesional, sujeto, claro está, a determinadas normas, en cuanto a la forma de su ejercicio, pero en el hecho de una gran independencia en todo el

resto de su actividad.

En segundo término, debe tenerse presente que la organización política argentina es completamente distinta de la española, no ya en cuanto pueda haber de diferencia entre una monarquía y una república, sino al sistema "representativo federal", que nuestra Constitución ha adoptado como forma de gobierno, y en virtud del cual, cada provincia es autónoma, es decir, se dicta su propia Constitución y las leyes que aseguren su administración de justicia, y así, "los actos públicos y procedimientos judiciales de cada provincia gozan de entera fe en las demás".

Sobre esta base constitucional, cada una de las provincias argentinas ha legislado su organización notarial, y si recordamos que existen actualmente 14 provincias, y que la Capital Federal tiene también su régimen propio, tendremos quince legislaciones notariales en el país. Que las distintas leyes sean muy semejantes entre sí no excluye la posibilidad de que en algunos casos ofrezcan caracteres absolutamente propios, como, por ejemplo, el de algunas provincias donde la profesión de escribano es libre; es decir, que todo Escribano tiene derecho a abrir un Registro o Notaría en el lugar que estime conveniente a sus intereses, y a actuar en él con absoluta prescindencia de todos los ya existentes.

Ahora bien: examinar en tales condiciones cada una de las legislaciones provinciales fuera tarea un tanto dificultosa para esta oportunidad: prefiero limitarme a considerar la legislación de la Capital Federal, sin perjuicio de alguna que otra incursión al campo de las legislaciones provinciales, si en ello existe un motivo de interés. Y bien: en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República, el notariado está regido esencialmente por la ley 1.893, dictada el 2 de noviembre de 1886, que derogó totalmente la ley número 1.144 del año 1881, que fue la primera ley argentina referente al notariado. Las dos leyes mencionadas no se refieren exclusivamente al notariado, como lo hacen las leyes española, francesa e italiana, sino que, al legislar la organización judicial, lo hacen también, respecto al notariado, como parte integrante de la Administración de justicia. Esa ley número 1.893 es la que analizaremos en el curso de esta exposición, en la parte referente al notariado.

En tercer lugar, cabe hacer resaltar otra circunstancia. Las Universidades nacionales del país han creado, dentro de sus respectivas Facultades de Derecho, la Escuela del Notariado, que otorga el título de escribano, con cuyo diploma el graduado ejerce o no, pero cuyo título puede usar, con prescindencia de su ejercicio. De tal manera, que al nombrar yo a los escribanos, no ha de entenderse siempre, como sería aquí, notario en ejercicio, sino simplemente un profesional, que puede estar o no a cargo de una Escribanía, pues

el título de escribano, como el de médico o el de abogado, es independiente del uso que de él se pueda hacer.

Esta breve reseña previa tiene por principal objeto determinar el carácter del profesional, cuya actividad reglamenta la legislación que pasaremos a analizar, ya que sin ella hubiera sido, a mi juicio, un tanto dificultosa la explicación, por lo mismo que estáis habituados a una distinta modalidad.

Yo traté de presentaros el notariado argentino tal cual es, sin reticencias de ninguna especie, haciendo, si fuera del caso, alguna pequeña comparación con el vuestro, aunque, dicho sea de paso, sin el menor ánimo de extraer de ella conclusiones de ninguna especie. Ventajas e inconvenientes los presentan todas las legislaciones en cualquier materia; aun la más perfecta; vuestro criterio sabrá establecer en cada caso hasta dónde es conveniente y práctica esa especie de abandono legislativo que impera entre nosotros y hasta dónde lo es una nutrida y minuciosa reglamentación al respecto.

Y establecidas estas premisas, entremos de lleno a considerar nuestro asunto, comenzando por su representación personal: el escribano.

"El notario es el funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales", establece la ley española; definición que, siendo casi exactamente la misma que da nuestra ley a los escribanos de registro, no satisface mi propósito, ya que en nuestro país, como os he dicho, el escribano existe por el solo hecho de haberse diplomado, y una vez inscripto en la matrícula, puede, en cierto modo, ejercer legalmente su profesión, ya que la ley misma reconoce su existencia en capítulo especial.

"En resumen —dice Salvat—, son dos cosas completamente distintas e independientes entre sí: el *título* y el *cargo* de escribano público; por una parte, el primero no habilita por sí solo para el desempeño del cargo, es decir, para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de escribano público, cualquiera que sea su clase; y por otra parte, para poder desempeñar el cargo de escribano público, la ley exige, no sólo el título profesional, sino también las demás condiciones, que más adelante comentaremos."

Ahora bien; las condiciones que la ley exige para poder hacer uso del título de escribano, aun con prescindencia del cargo de escribano de registro, están determinadas por el artículo 181 de nuestra ley de Organización, que establece que no pueden ser escribanos: 1° Los encausados por cualquier delito, mientras dure el proceso. 2° Los que hayan sufrido condenas dentro o fuera del país. Y 3° Los concursados o fallidos no rehabilitados.

Vuestra reglamentación es más previsora que la nuestra en materia de exigencias para obtener y ejercer la fe pública, y en verdad que todas las pre-

cauciones que se adoptaran en el sentido de seleccionar los aspirantes al ejercicio del notariado por sus condiciones morales estarían en cualquier caso ampliamente justificadas.

En esta época que atravesamos, en que el consenso público atribuye más valor al talento que al carácter, como si la más brillante intelectualidad no fuera doblemente perniciosa puesta al servicio de una dudosa moral, es necesario, imprescindible, extremar las precauciones, para evitar injerencias que resultan a la larga desdorosas y perjudiciales para todo el gremio.

Sobre todo, en lo que a escribanos se refiere, las exigencias sobre sus antecedentes y conducta, antes y durante el ejercicio profesional, debieran ser de carácter puramente restrictivo. Comparto plenamente en ese orden de ideas la opinión vertida en la exposición de motivos del actual reglamento español: "El concepto público de buenas costumbres —dice— no sólo ha de acreditarse al ingresar al notariado, sino que ha de mantenerse sin mancha a través de toda la vida oficial del notario. Los actos deshonorosos que desprestigian al que los realiza, y por humana difusión pueden dañar al Cuerpo a que pertenece, no son propios del varón de buenas costumbres. Quienes los perpetran no pueden alardear de ellas; quien no las posea no puede permanecer en el Notariado, porque, aparte de las razones éticas, faltaría el justo y categórico mandato de la ley Orgánica."

Pero volvamos a lo nuestro. Hallándose el candidato en las condiciones morales exigidas, la ley requiere además, para poder ser escribano: "Ser ciudadano argentino, mayor de edad —es decir, veintidós años, según el código civil—, y haber cursado los estudios y cumplido las demás formalidades que la ley previene." (Art. 152)

El primer requisito apuntado dio lugar, no hace mucho, a una curiosa incidencia. Una señorita obtuvo en la Facultad su diploma de escribano, y con él, previo cumplimiento del requisito de moral y buenas costumbres, se presentó a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, solicitando su inscripción en la matrícula. La Cámara denegó el pedido, fundándose en que, si bien no existía texto expreso de la ley que impidiera a las mujeres el ejercicio del notariado, hallándose prohibido a éstas —artículo 990 del código civil— ser testigos en los instrumentos públicos, mal podía admitirse que ejercieran la profesión de escribano, que constituye la esencia misma del testimonio. La peticionante recurrió entonces a la Corte Suprema de Justicia, que, por unanimidad de votos, revocó la decisión de la Cámara y ordenó la inscripción.

Confieso, con rubor, que al pronunciarse ese fallo, hace más de seis años, me declaré disconforme con la doctrina sustentada, no porque creyera en la incapacidad intelectual de la mujer para ejercer ésta o cualquier otra

profesión, sino porque un tanto aferrado todavía a la letra de las leyes, entendía, con la Cámara que denegó el pedido, que la ley no admitía ningún distingo. Hoy, en que, por una parte, la reciente sanción de la ley de los derechos civiles de la mujer admite su intervención como testigo en los actos públicos, y, sobre todo, hoy que la experiencia me ha enseñado que la interpretación de las leyes tiene a veces mayor valor que la ley misma, me declaro ampliamente partidario de la buena doctrina de la Corte.

El bello sexo ha demostrado suficientemente, a mi juicio, poseer, además de su belleza, otras condiciones características de tanta importancia como ésta; y es, en reconocimiento de sus altas virtudes morales e intelectuales —ya que, por desgracia, no me es posible jurídicamente fundarme en otros motivos de igual o mayor valor— por lo que entono hoy este mea culpa por haber osado, en alguna oportunidad como la que comento, oponerme en algo, aun en el terreno puramente doctrinario, a los omnipotentes designios femeninos...

Por lo demás, si esta doctrina puede resultar novedosa para Buenos Aires, no lo es en la provincia de San Luis, donde actúa desde hace varios años, con verdadero acierto, la doctora María Eugenia Rosales de Gauna, esforzada campeona de su sexo y la primera que en nuestro país se puso al frente de un registro notarial, principio que ha sido recientemente imitado en Córdoba, donde existe otra representante del notariado femenino.

En cambio, mi opinión netamente favorable al tiempo de dictarse un fallo denegando la inscripción en la matrícula de un escribano menor de edad ha permanecido inalterable..., tal vez porque no era mujer quien inició el debate.

Tratábase de un escribano que, en posesión de su diploma universitario, sostuvo que el simple otorgamiento de ese título le eximía del requisito de la edad. En nuestro régimen civil, la emancipación de los menores sólo se produce cuando, siendo mayores de diez y ocho años, contraen matrimonio. No existe en ninguna forma la *venia etatis* de los códigos modernos, y solamente se admite aquella emancipación de carácter limitadísimo y, en el orden comercial, la autorización para ejercer el comercio.

No admitiendo, pues, la legislación de fondo responsabilidad civil alguna para los menores de veintidós años, mal pueden éstos intentar el ejercicio de una profesión como la de escribano, cuyo desempeño garantiza la ley con una serie de responsabilidades de esa especie, además de que, y ya en el terreno puramente doctrinario, esa teoría importaría reconocer la posibilidad de que un muchacho de diez y seis o diez y siete años ejerciera funciones de tanta importancia.

Obtenido el diploma universitario, el egresado, mediante información an-

te el juez civil en turno para acreditar edad, ciudadanía y buena conducta, presta juramento ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, la que ordena acto continuo su inscripción en la matrícula, registro donde se anotan, en forma de acta, las personas que se hallan en condiciones de ejercer una profesión.

Cumplidos estos requisitos, ya tenemos un escribano más en condiciones de ejercer, un colega más, un nuevo elemento que se agrega a los existentes para abrirse camino en la actividad forense. Nada puede detenerlo, como no sea la limitación de los registros; ninguna otra reglamentación de forma restringe su actividad, como que es absolutamente libre de ejercer donde y como le parezca, sin más obligación de su parte que cumplir las exigencias legales que rijan su actuación.

Ninguna otra traba le es impuesta, y en tales condiciones, su éxito en la profesión sólo dependerá de su bagaje moral e intelectual, de su capacidad, de las diversas cualidades puramente personales que puedan exigirse para triunfar en cualquier orden de la actividad humana.

Pero sin registro, ¿cómo puede ejercer este nuevo profesional?

Tres caminos se abren en nuestra legislación para que pueda actuar un escribano en esas condiciones:

1° Actuar sin registro; es decir, intervenir como escribano en los casos en que la ley no exige como indispensable la posesión de un registro. Así, por ejemplo, los inventarios judiciales que la ley ordena levantar en los casos de sucesiones, quiebras o concursos civiles.

2° La representación en juicio. La ley 10.996 del año 1919, al reglamentar el ejercicio de la procuración, que antes de aquélla era libre para cualquier persona, estableció que la representación en juicio sólo podría ser desempeñada en lo sucesivo por los abogados, procuradores matriculados y escribanos nacionales; es decir, escribanos con título universitario.

3° Las secretarías de juzgado, que, según la ley Orgánica de los Tribunales, pueden ser ejercidas por escribanos.

Y, finalmente, queda una última actividad, a que también se dedican algunos escribanos, sea en forma estable y permanente, sea ocasionalmente, como una ayuda de costas, en espera de mejor oportunidad; aludo al "referencista", al escribano a quien otro con registro encarga el estudio de antecedentes de los títulos de propiedad en los que debe intervenir, a objeto de constatar de que en ellos se han cumplido estrictamente las exigencias legales, de fondo y forma, que permitan transmitir al adquirente actual la tranquilidad de que no será molestado en su dominio. De esta función, totalmente ajena a la ley, he de ocuparme en otra oportunidad. Baste decir, por el mo-

mento, que para algunos escribanos esta actividad es lo suficientemente remunerativa como para prescindir de toda otra, y tienen organizados sus archivos en forma de remontarse fácilmente a cuarenta o cincuenta años de antecedentes de un título cualquiera.

Pero, indiscutiblemente, la más grande aspiración de todos los escribanos es alcanzar la detentación de un registro.

Creo conveniente, sin embargo, establecer de antemano que la posesión de un registro no representa entre nosotros la solución de ningún problema. Basta decir que existen actualmente en la Capital Federal 235 Registros, que, con sus respectivos adscriptos, suman cerca de 400 escribanos de registro en condiciones de actuar, para darse una idea de que la situación en Buenos Aires es totalmente distinta de la que podría imaginarse desde aquí.

Pero un registro significa para su titular haber encauzado su profesión en una orientación determinada, casi os diría en la única orientación lógica de su profesión. Cierto es que la procuración, que las secretarías de juzgados, que aquellas otras actividades de que os he hablado hace un momento entran también en la función notarial, pero no lo es menos que la verdadera misión del escribano sólo puede desempeñarse en forma permanente y continuada mediante la posesión de un registro.

Veamos entonces cómo define la legislación argentina al escribano en tales condiciones:

"El escribano de registro —establece el artículo 169 de la ley 1.893— es el funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los actos y contratos que ante él se extendieren o pasaren."

Como es fácil percibir, nuestra definición es casi análoga a la española, aunque reconozcamos de paso que ella no determina con claridad y precisión el verdadero carácter de la función notarial.

En efecto; el escribano ¿es un funcionario o es un profesional? Entre nosotros no cabe esta diferenciación desde que todas y cada una de las disposiciones de la ley y del reglamento le fijan terminantemente su carácter de funcionario del Estado.

Entre nosotros, bien que la ley le determina ese carácter, la práctica hace que la discusión se plantee y haya dado lugar a no pocas polémicas entre escribanos. Pero volvamos a nuestra organización.

"Sólo podrán desempeñar el cargo de escribanos de registro —dispone el artículo 177— los que tengan diploma de escribanos públicos"; y, a su vez, el artículo 172, correlativo del anterior: "las escrituras y demás actos públicos sólo podrán ser autorizados por los escribanos de registro."

Estas dos disposiciones, digámoslo sin ambages, son inexactas. Ya he-

mos visto anteriormente que existen actos públicos —los inventarios, por ejemplo— que pueden ser hechos por escribanos sin registro, y, según veremos más adelante, existen también escrituras públicas que, en determinadas circunstancias, pueden ser autorizadas por funcionarios que no son siquiera escribanos.

Por tales motivos, preferimos la disposición de nuestro código civil, cuyo artículo 997 establece: "Las escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o *por otros funcionarios autorizados* para ejercer tales funciones." Tales funcionarios son, según los casos, los cónsules, los capitanes de buque en alta mar, los jueces de paz en los territorios nacionales, etcétera.

Pero, indudablemente, ellos actúan solamente en casos de excepción. En los centros poblados donde existen escribanos, sólo éstos pueden autorizar las escrituras públicas, y muy especialmente en la Capital Federal no existe ni la más remota posibilidad de una excepción.

Ahora bien: la existencia de registros revela a las claras una limitación en el ejercicio profesional, la que, si bien no es tan estricta como en la legislación española, responde, cuando menos, a una regla de carácter estable. Ella está determinada por el artículo 171, según el cual, "Compete al Poder Ejecutivo Nacional la creación de registros, previos los informes que sean del caso, teniendo siempre en vista que haya un registro por cada 10.000 habitantes en la Capital Federal."

Ello significa que el Poder Ejecutivo, previos los informes que sobre el número de habitantes le dan las oficinas respectivas, puede crear nuevos registros dentro de la proporción indicada. La circunstancia de que las oficinas de estadísticas se hallen bajo la dependencia del mismo Poder Ejecutivo que crea las escribanías ha hecho suponer a algunos espíritus sutiles que el recuento, de por sí dificultoso, de los habitantes de una gran ciudad, pueda prestarse a complacencias para tal objeto; aun cuando abona en contra de la opinión de estos malpensados el crecimiento fabuloso de la población de Buenos Aires, que en ciertos momentos, especialmente en las épocas de finales de gobierno, aumenta prodigiosamente de población.

Ahora bien: ¿cómo se proveen esos registros? Llegamos al momento más difícil de esta disertación, ya que siempre es duro reconocer una falla legislativa, cuando ella no es de simple forma, sino una falla de fondo, que afecta principios hondamente arraigados en el espíritu de nuestra población. Pero me debo a la verdad, y la verdad será dicha, tanto más cuanto que estoy hablando entre colegas, gente avezada en el Derecho y que está en condiciones de apreciar las dificultades que siempre se oponen a que sean pron-

tamente salvados inconvenientes de esta naturaleza.

Y bien; cualquiera supondría que en un país democrático, donde rigen y están profundamente inculcados en cada uno de sus habitantes los principios de igualdad, la provisión de registros habría de hacerse en base de méritos propios, sean ellos resultado de la actuación universitaria o profesional, o simplemente de exámenes u oposiciones que se establecieran al efecto, y de los cuales surgiera el más preparado, el más estudioso, el más capaz; en una palabra, el más meritorio. Nada de eso. La provisión de registros depende exclusivamente de la voluntad del Poder Ejecutivo; es una simple prebenda que se otorga graciosamente, sin obligación de atender ningún antecedente personal.

Yo quiero creer que las personas que han desempeñado esa rama de nuestro gobierno hayan tenido en cuenta en cierto modo las condiciones personales y profesionales de cada candidato, pues las designaciones efectuadas son generalmente acertadas; pero ello no significa que el principio falla por su misma base, en cuanto admite la posibilidad de que intervengan factores extraños a la capacidad del aspirante para el otorgamiento de un registro. Yo soy uno de los favorecidos en tal sentido; pero aun cuando me reconozco en deuda de gratitud para quienes me designaron, declaro paladinamente que hubiera preferido que mi nombramiento fuera resultado de algún mérito propio, que enalteciera ante mí mismo el valor de mi investidura.

Precisamente, en esa circunstancia se funda el principal argumento de los que combaten en pro de la libertad profesional, hondo y complicado problema, del que os hablaré en otra oportunidad, y que encuentra en la situación actual un formidable asidero para demostrar que la legislación vigente no garantiza en forma alguna la selección de las personas en quienes el Estado delega su facultad de dar fe.

En alguna oportunidad se dio un decreto estableciendo que la provisión de registros había de hacerse por sorteo, pero esa disposición fue prontamente desechada, considerándosela, y con razón, más inconveniente que el sistema en uso.

Designado un escribano de registro por el Poder Ejecutivo, dos requisitos previos le exige la ley para ejercer su profesión. El primero es la fianza: "Los escribanos de registro, al tomar posesión de su oficio —establece el artículo 173—, depositarán en el Banco Nacional, como fianza, 10.000 pesos moneda nacional, en títulos de Deuda pública." Posteriormente se hizo un agregado a esta disposición: "Esta fianza podrá ser personal"; es decir, que una tercera persona garantiza hasta la suma indicada el fiel cumplimiento por parte del escribano de las funciones que desempeña.

El segundo requisito diría que es la posesión, si no tuviera tan presente la importancia y solemnidad que el reglamento español concede a este acto.

Entre nosotros se es poco afecto a la solemnidad en todos los actos de la vida forense, y aun en la oficial. Parecería que cuanto sea protocolar está reñido con nuestra modalidad, y en nuestro afán de ser sencillos y despreocupados, llegamos a veces hasta quitarle el sentido mismo a algunos actos.

Recuerdo todavía con dolor la profunda impresión de desaliento que me causó mi juramento profesional. Toda la ilusión que instintivamente llevaba en mi alma al realizar aquel acto solemne para mí se derrumbó en un segundo, cuando, al terminar un simple movimiento de cabeza, con que procuraba afirmar el juramento, escuché de inmediato la contestación del ritual apenas balbuceada por el Presidente de la Cámara: "Dios y la Patria os lo demanden"; y se retiró el alto Tribunal sonriendo, y quedé estúpidamente solo, en aquella enorme sala, frente a aquel Cristo que desde su cruz sentí que me miraba con profunda compasión...

Escribí al respecto un artículo en la *Revista de Derecho*, manifestando que era preferible suprimir esas formalidades antes que privarlas de la solemnidad que graba el compromiso en el recuerdo. Muchos otros han escrito sobre el particular antes y después que yo; pero el sistema, desgraciadamente, no ha variado.

Así es, pues, cómo el escribano de registro entra en posesión de su cargo, en virtud de un acto implícito, que se realiza con la habilitación del primer cuaderno del protocolo, efectuada por un empleado subalterno cuando la Cámara toma conocimiento de la designación.

El ejercicio del notariado, como escribano de registro, crea al que lo desempeña —lo mismo que entre vosotros— una serie de incompatibilidades que es conveniente señalar.

En primer término, los escribanos de registro no pueden actuar en jurisdicciones distintas, disposición que, aunque pueda parecer extraña, tiene su explicación en la federalización del territorio, establecida por la Constitución, y que, como antes lo expliqué, crea la autonomía entre un Estado y otro.

En segundo lugar, no pueden ser jueces de paz o alcaldes, en la justicia de menor cuantía.

En tercer lugar, "está prohibido a los escribanos de registro ejercer el comercio por sí o por medio de otras personas, ni formar parte de asociaciones comerciales o de sus directorios, aunque les está permitido tener acciones de sociedades anónimas".

Explicando el motivo de esta disposición, que estimo sumamente necesaria y conveniente, dice un autor: "El ejercicio de la profesión exige del es-

cribano una dedicación completa; todo su tiempo, toda su atención deben estar concentrados en ella, porque así lo exige el interés de sus clientes. El ejercicio del comercio, el hecho de formar parte de sociedades comerciales o ser miembro de sus directorios absorberían el tiempo y las atenciones que el escribano debe dedicar a su profesión, y es ésta la razón que el legislador ha tenido en cuenta para prohibírselo."

Bien que de acuerdo con la doctrina, discrepo con los fundamentos de esa opinión. Como quiera que el escribano sea un elemento de la mayor importancia en la administración de justicia; como quiera que su actuación representa la quintaesencia del testimonio; como quiera que su posición respecto a las partes ha de estar eternamente en el fiel de la balanza, es necesario, imprescindible, a mi juicio, alejarlo en toda forma del mundo de los intereses, que es palestra de combate más que templo de equidad, que es semilla de pasiones más que escuela de serenidad.

Planiol, en su tratado de Derecho Civil, cita una desconsoladora estadística de "siniestros notariales" en Francia, con motivo de la intervención de los escribanos en asuntos de negocios, merced a la imprevisora costumbre de sus clientes de hacerlos depositarios de su dinero: a 103 alcanzó el número de esos siniestros notariales en 1889, con pérdidas que alcanzaron hasta 30.000.000 de francos —de francos de aquel tiempo— en un solo año.

La elocuencia de esta estadística basta por sí sola para demostrar la inconveniencia que existe en permitir la injerencia de los escribanos en toda clase de especulaciones comerciales.

Y hay más aun. Nuestro escribano de registro tampoco puede abogar; lo cual, si bien carece de importancia para los escribanos en sí, la tiene para los abogados, que, de acuerdo con el artículo 160 de la ley, pueden optar por el ejercicio del notariado, y para quienes es incompatible el desempeño de la abogacía.

Los fundamentos de esta disposición, que, sin estar expresamente determinada por la ley, ha sido adoptada por la Cámara Civil, por vía de Superintendencia, son análogos en cierto modo, aunque con menor intensidad, a los que prohíben la situación de escribano comercial.

El abogado que toma su asunto con cariño y lucha ante la Justicia por el reconocimiento de un derecho, quedaría privado a la larga, aun subconscientemente, del discernimiento, de la tranquilidad de espíritu, de la ecuanimidad de criterio, del sentido de equidad imprescindible para el desempeño de su profesión de escribano en todo cuanto se refiere al asunto que defiende, y de cuya razón, a fuer de honesto, cada día se convence más.

Conservemos, pues, al escribano alejado en lo posible de las pasiones

de todo origen; y por lo mismo que le impedimos de actuar en asuntos de familia, tratemos de evitar su intervención en todo cuanto directa o indirectamente pueda privarlo, aun ocasionalmente, de sus más preciadas características profesionales.

Además de estas prohibiciones o incompatibilidades, la ley tiene para los escribanos de registro una serie de exigencias en materia de actuación obligatoria, residencia, y otras de menor importancia, respecto a las cuales huelga toda explicación, por cuanto son casi absolutamente análogas a las que rigen el notariado en España.

Existe, en cambio, una disposición original, que vale la pena comentar, y es ésta: los escribanos sólo pueden dar fe de las declaraciones que las partes le hicieran expresamente para ser asentadas en su protocolo; o dicho en otras palabras: los escribanos no pueden certificar sobre hechos de ninguna especie, ni sobre el dicho de las personas, si tales dichos no fueran destinados a ser registrados en la escritura pública.

Esta disposición, producto de una resolución de la Cámara Civil, responde al deseo de que los escribanos no se conviertan en testigos o peritos, dando valor fehaciente a hechos o a dichos cuya percepción por ellos mismos está subordinada a todas las modalidades de una declaración testimonial, por calificada que sea.

No son pocas las censuras que a algunos colegas ha merecido esta interpretación. Eusebio Jiménez, el incansable decano de los escribanos de Buenos Aires, con cerca de cincuenta y cinco años de ininterrumpida actuación profesional, y con un amor a la profesión y al estudio del Derecho digno de las más calurosas loas, critica en su libro de *Estudios Jurídicos* dos situaciones a ese respecto: la primera, en cuanto nuestra legislación no autoriza la certificación de firmas en los documentos privados; y la segunda, con motivo de haber sido solicitado para levantar un acta sobre la apertura de la urna conteniendo los restos del prócer de nuestra independencia general don Juan Lavalle, y su traslado a su mansión definitiva, en cuanto la resolución mencionada privaba de valor legal a su certificación sobre tales actos.

Reconozco que la ausencia de disposiciones que permitan la certificación de firmas constituye una laguna en nuestra legislación; pero en todo lo demás, por respetable que encuentre el motivo que originó la intervención del escribano Jiménez y la alta autoridad del mismo, disiento con él en absoluto.

Al par de casos tan justificados como el que se menciona, hay una serie interminable de otras situaciones cuya certificación por el escribano daría pie a más de un abuso, y abona esta opinión la cantidad de veces que mi presencia ha sido requerida para comprobar hechos que mi propio discernimien-

to me hacía juzgar intencionados.

Ya hemos reseñado cómo se recibe el escribano, cómo adquiere su calidad de escribano de registro, cuáles son las modalidades de su cargo y cuáles las prohibiciones a que está sujeto. Correspondería ahora detallaros cómo actúa el escribano, si nuestra legislación no fuera tan análoga a la vuestra, que hiciera innecesaria esta explicación.

Sólo una característica se ofrece, y es que nuestro escribano no puede asentar sus escrituras sino en papel sellado previamente habilitado al efecto por la Cámara Civil. Fuera de ello, la legislación de fondo y forma, respecto de las escrituras, ofrece tales analogías con la vuestra, que no creo del caso hacerlos al respecto una larga disertación.

En tales condiciones, desempeña el escribano de registro su función hasta que, por renuncia, muerte o incapacidad, salvo los escasísimos casos de cesantía, queda vacante su registro, en cuyo caso, "el juez civil en turno procederá a cerrar el registro, poniendo constancia del número de escrituras que contenga, fecha de la última que se hubiere otorgado y número de fojas del protocolo, firmando al final de ellas con el Secretario", y quedando así consumada la vacancia del registro, a la espera de que el Poder Ejecutivo designe un nuevo titular.

Pero existen también los casos de ausencia, enfermedad, licencia y demás motivos de vacancia temporal de un registro, en los cuales "el escribano de registro que no tenga adscripto puede proponer a la Cámara Civil un suplente, que actuará bajo la responsabilidad del titular" (art. 178). Pero si tuviera adscripto, éste "reemplazará de hecho al titular en los casos expresados, como también en los de renuncia o muerte" (art. 180), en los cuales queda de hecho también regente del registro, previo cumplimiento del requisito de la fianza que es de rigor.

Pero, ¿qué es este escribano adscripto, desconocido entre ustedes y al que he nombrado en diversas ocasiones?

La ley lo define directamente así: "Cada escribano podrá tener un escribano adscripto a su oficina, y será nombrado en la misma forma y condiciones que los titulares, y funcionará bajo la responsabilidad conjunta del jefe de la oficina" (art. 180). En otras palabras, es un escribano que, a propuesta del titular de una escribanía, se le designa como adscripto a la misma, en la que actúa con todas las prerrogativas de aquél, pero bajo la dependencia y responsabilidad del titular.

La institución es indiscutiblemente buena. El escribano de gran actividad, o que desea simplemente favorecer a un amigo, a un pariente, o a cualquier persona, que sea escribano, naturalmente, sea para que colabore con

él, sea para delegar en él sus funciones, sea para acostumbrarlo a las modalidades de la escribanía de que algún día será titular, lo adscribe a su registro, y establece con él cierta unidad de acción, que ha de reflejarse necesariamente en un mejor servicio de la misma escribanía.

Este criterio, que seguramente debió estar en la mente del legislador, es sencillamente admirable, y a fe que bastarían para justificarlo los casos elocuentísimos que existen y han existido en Buenos Aires, sobre todo en las escribanías de mayor importancia.

Si algunas veces llega a ser otra la realidad, ello ha de atribuirse a circunstancias ajenas a la intención de la ley, en que, como lo veremos en otra ocasión, se subvierte el propósito primordial de tan interesante institución.

He aquí, pues, reseñada a grandes rasgos, nuestra organización notarial.

La falta de toda reglamentación de la ley respectiva, la carencia de organismos de control que, como los Colegios de Escribanos, representen la autoridad del gremio sobre el individuo en una forma oficial y permanente; la autonomía casi absoluta con que actúa, es lo que ha determinado en nuestro escribano el concepto de profesional liberal que lo caracteriza.

No obstante ello, y la existencia de algunas fallas legislativas de importancia que he procurado hacer resaltar, se incurriría en grave error al suponer la existencia de una especie de anarquía en la organización del notariado o en su estructura interna, o en suponerlo viciado de defectos extraordinarios, o en imaginarlo poseído de fallas de cierta importancia, que se manifestaran directa o indirectamente en la prolijidad, corrección o eficacia de sus servicios. Nada más inexacto.

El notariado argentino, por su honrosísima tradición, por la ilustración de sus agentes, por la capacidad, la corrección, la honestidad, la inteligencia de sus miembros, me atrevo a decirlo sin mengua de modestia, merece un lugar de honor entre sus similares del mundo; y cumple su cometido social con una elevación de concepto y con una rigidez de procederes que lo hacen digno del mayor encomio.

Si quienes estamos destinados por temperamento a aspirar perennemente a un ideal de perfección reconocemos la existencia en el detalle de defectos e inconvenientes de cierta importancia, y los señalamos en toda oportunidad en nuestro afán de mejora, ello no ha de ser en desmedro de nuestro concepto de conjunto, ni nos ha de impedir reconocer, con ecuanimidad de criterio, que, en general, en notariado argentino ha alcanzado un alto grado de perfeccionamiento.

Deseamos, sin embargo, perfeccionarlo más. El escribano no debe ser el simple redactor, en términos legales, de la voluntad de los otorgantes, pa-

ra ajustarla después al marco de un formulario común. El notario ha de ser un elemento activo del Derecho, que ajuste los actos y contratos de acuerdo a la intención de las partes y a las características propias del caso, en forma tal de prever, dentro del límite de lo humano, todas las posibles contingencias a que pueda dar lugar, y de reducir a su mínima proporción las posibilidades de interpretación.

Las palabras que el escribano López Pelegrín, profesor de práctica notarial en nuestra Universidad del Litoral, dirige a sus alumnos en su libro sobre la materia, son de estricta aplicación para repetir las a todos los que se inician en el estudio o en el ejercicio del notariado: "Si vuestra pluma sigue siendo la del amanuense —dice—, si vuestro campo de acción no se dilata, si no os levantáis a mucha altura sobre el nivel actual, si seguís siendo pequeños, de tal modo que vuestro bufete, a pesar de conteneros, no se distinga, debido a sus reducidos valores, no llegaréis a ser el notariado de la Universidad nueva. No llegaréis a ser el notariado de las generaciones del porvenir."

Asegurada la preparación jurídica de los escribanos, sólo se requiere después procurar la forma de que su ejercicio sea confiado a quienes ofrezcan las mayores garantías de moralidad y de corrección, y procurar que la función de vigilancia encomendada a los Colegios oficializados se ejecute sin desmayos, sin debilidades, sin contemplaciones.

Pero sobre todo ello, debe reinar la fe, la fe absoluta de todos en la elevada misión jurídica y social del notariado, como vehículo, si no único, esencial para alcanzar el tan ansiado perfeccionamiento de la institución.

No es tarea vana repetir empeñosamente a aquellos de nuestros colegas que parecen haber olvidado su posición dentro del gremio, que nada se logra sin fe, que nada se crea sin ella. No es inútil recordarles que el progreso institucional requiere el concurso espontáneo y continuado de todos y cada uno de sus componentes; ni lo es tampoco reiterarles a cada instante las admirables palabras de Ángel Ossorio, con que quiero terminar esta ya larga disertación: "No trabajéis sólo por el indispensable mantenimiento ni por la riqueza. Sin desdeñarlos —ello sería necio—, trabajad primordialmente por hacer el bien, por elevaros sobre los demás, por el orgullo de llenar un cometido trascendental. Creed, creed... Mal trabajo es el que se ejerce sin lucro; pero el que se arrastra sin fe es mil veces más angustioso, porque tiene todos los caracteres de la esclavitud..."

Características y problemas notariales de la República Argentina

Conferencia pronunciada el 16 de marzo de 1929 en la Academia Matritense del Notariado.

"El grito que reclama principios y no hombres es una miserable ilusión."

Con tan rotundo aforismo de Seaman deseo comenzar esta conversación de hoy, por lo mismo que está destinada a discurrir sobre diversos principios notariales que se debaten en mi patria, para dejar así bien establecida de antemano mi escasa confianza en la eficacia de los problemas de principios, cuando ellos no están firmemente sustentados por la capacidad moral e intelectual de quienes están llamados a realizarlos.

Sin embargo, no ha de interpretarse lo dicho en el sentido de poner sombras de duda sobre las calidades personales de los Escribanos argentinos, que, como ya lo he afirmado en diversas ocasiones, merecen individual y colectivamente todo mi respeto. Deseo solamente, antes de entrar a analizar tendencias, dejar a salvo mi opinión en el sentido de que el progreso y el perfeccionamiento de la institución notarial fincan más, mucho más, a mi juicio, en la selección moral e intelectual de sus agentes que en el modo y en la forma en que habrán de ejercer su ministerio.

Y bien: cuando egresé de la Facultad de Derecho, hace de esto unos doce años, dos problemas agitaban grandemente la opinión notarial. Pocos meses antes, el I Congreso Notarial Argentino, reunido en Buenos Aires, sancionaba el principio llamado de "Nacionalización de Títulos", y casi simultáneamente un grupo de profesionales jóvenes echaba las bases de una nueva institución denominada Círculo de Escribanos Universitarios, ostentando como fundamento esencial de su existencia el principio de la "Libertad profesional".

Preparado para la lucha, tanto por temperamento cuanto por hábito adquirido en varios años de intensa actividad universitaria —en una época que fue seguramente la más turbulenta de nuestra masa estudiantil—, no tardé en tomar partido, adhiriéndome entusiasta a la institución recién creada, y organizando de inmediato una Comisión de oposición al proyecto de nacionalización de títulos, en la que asumí la presidencia.

No fue poco lo que se polemizó. Luego, con el andar del tiempo, la edad y la experiencia atemperaron un poco mis ardores, y aun cuando los problemas subsisten con la misma intensidad que en su primera hora, ya no creo, como entonces, que el éxito dependa de soluciones extremas, y entiendo, por el contrario, qué fácil resultaría, con un poco de tolerancia, encontrar soluciones de transacción, que al par de satisfacer las aspiraciones de la mayoría, dejase incólume el único, el verdadero principio que todos debemos defender: la dignificación y progreso del notariado.

Sirvan estas palabras a modo de explicación para justificar mi posición espiritual respecto a los problemas que trataré de explicarlos. Por hábito, por temperamento, por sistema, soy poco partidario de andarme con rodeos en la propia definición; trato siempre, por el contrario, de formarme un criterio propio sobre las cosas, y esto logrado, sigo a pie firme el principio de nuestro pintoresco Martín Fierro, que contiene esta sexteta:

*De "naides" sigo el consejo,
"Naide" a dirigirme viene,
Yo digo lo que conviene
Y el que en tal huella se planta,
Debe cantar cuando canta
Con toda la voz que tiene...*

Veamos entonces estos problemas que tanto apasionan nuestra opinión notarial.

Respecto al primero de ellos —la nacionalización de los títulos de escribano—, poco interés ha de ofrecer para vosotros. Nuestra organización federal permite, según he tratado de explicarlo en mi anterior disertación, que cada una de las catorce provincias argentinas, así como la Capital Federal, provean a su organización notarial en el modo y en la forma que más vieren convenirle, siempre, claro está, que ello no afecte a los principios y garantías establecidos por la Constitución nacional. Cada una de las provincias otorga, pues, sus diplomas de escribano, en base a los requisitos que ellas mismas se establecen, sin que nada ni nadie pueda oponerse a la validez de esos diplomas, por lo mismo que ella se circunscribe a los límites de la respectiva provincia.

Ahora bien: la ley 7.048, dictada en la Capital Federal en el año 1910, con el propósito de mejorar las condiciones de preparación de los escribanos, creó el título universitario, el cual, expedido por las universidades nacionales del país, tiene, como es lógico, validez en todo el territorio de la República.

Y se produjo entonces la curiosa situación, que aún subsiste, de la existencia simultánea de títulos notariales de carácter universitario, y con validez para todo el país, y de títulos notariales, de origen diverso, pero nunca universitario, de orden local o provincial. A nacionalizar estos últimos, es decir, a declararlos válidos para todo el país, tiende el proyecto de ley aprobado como aspiración suprema del I Congreso Notarial Argentino, y reiterado periódicamente por sus partidarios al Congreso Nacional, sin que hasta ahora haya podido obtener su sanción.

No se trata, pues, de "la separación de notarios en dos clases", ya que, según os he explicado, el título de escribano es entre nosotros independiente de su ejercicio, sino de diplomas de dos orígenes no solamente distintos en cuanto a su alcance territorial, sino mucho más distintos en cuanto a las exigencias requeridas para su expedición por las autoridades.

Mas si para vosotros, sometidos a un régimen uniforme en todo el territorio, el problema de nacionalización carece de interés, no sucede lo mismo con el principio de libertad notarial, que cuenta en nuestro país con un gran número de partidarios, y se halla implantado en otros, como, por ejemplo, la República Oriental del Uruguay, donde el notariado libre funciona con el mayor éxito, lo mismo que en nuestras provincias de Entre Ríos y La Rioja, y prácticamente en la de Buenos Aires.

Reconozco, sin embargo, que este principio no ha de ser para vosotros de fácil concepción. Habitados a la severa reglamentación que rige al notariado desde su primera hora, al estricto escalafón vigente, y lo que es más, al concepto resultante de centenares de años de aplicación de igual sistema, ha de haberse formado en vosotros un juicio al que necesariamente repugna en el terreno doctrinario la sola enunciación de este principio.

"El ciudadano que redacta instrumentos con fuerza ejecutiva —dice vuestro abogado el doctor José Luis de Campos, en un reciente artículo publicado en nuestra *Revista del Notariado*—, el ciudadano por cuya intervención se ponen en movimiento agentes del Gobierno, el ciudadano *que da fe* en forma absoluta y con el aval total del Estado, es funcionario público, es empleado público, y como tal debe moverse a las órdenes del Estado y bajo la fiscalización del mismo."

He ahí definido el concepto español sobre el notariado que es, indiscutiblemente, exacto, y que en nuestro país aceptamos todos los escribanos, en cuanto esa definición no importe restringir en modo alguno nuestra independencia profesional, y no represente una limitación del número de personas a quienes el Estado delega su facultad de dar fe.

Porque en esas restricciones tiene su origen el principio de la libertad

notarial, que podríamos definir como el derecho que cada escribano tiene, por el solo hecho de ser tal y hallarse en las condiciones exigidas por la ley para ejercer su profesión, o dicho en otras palabras: el principio que sostiene que es injusta e inconstitucional la limitación del ejercicio profesional a un número limitado de escribanos de registro.

Argumentos en pro y en contra de este principio es fácil imaginar que no han faltado; desde la suprema razón del Estado, hasta el no menos sensible del derecho al trabajo; desde la seguridad, conservación y custodia del honor y de los intereses del pueblo, hasta la injusticia de todo monopolio; ninguna razón o sinrazón en que puede sustentarse un derecho o un interés ha dejado de ser formulada, publicada y difundida en folletos, en publicaciones, en libros, en discursos y hasta en intentos judiciales, sin que a nada práctico haya podido llegarse aún, por lo mismo que la ley notarial no ha sido modificada, y tardará, seguramente, en serlo, no obstante los sendos proyectos legislativos presentados al Congreso Nacional.

Pero cabe preguntarse: ¿Es realmente tan importante el movimiento notarial argentino como para originar estos problemas? Indiscutiblemente, sí.

Veamos al respecto algunas cifras estadísticas, que os permitirán dar una idea a este respecto, tomando como base la comparación el *Anuario* de la Dirección General de Registros y Notariado correspondiente al año 1926.

Según dicho *Anuario*, el número de escrituras autorizadas en Madrid durante el año 1925 alcanza a unas 67.000.

Barcelona autoriza en igual año 95.144 escrituras.

Buenos Aires, con dos millones de habitantes, autoriza, en 1922, 160.592 escrituras, número de por sí elocuente, aun cuando ello no alcance a dar una idea exacta de aquella afirmación.

Veamos las operaciones sobre inmuebles, respecto a lo cual creo conveniente hacer algunas consideraciones previas: Buenos Aires ha atravesado en estos últimos años una honda crisis comercial e industrial, cuya repercusión en las transacciones inmobiliarias es indiscutible. En segundo lugar, en nuestro país el pacto de retroventa está absolutamente en desuso: las ventas son siempre reales y definitivas, prefiriéndose la hipoteca como garantía de préstamos en dinero, pues ni el pacto de retroventa, ni la anticresis, ni ningún otro contrato análogo se emplean para tales casos, y, finalmente, que los datos que se mencionan están extractados directamente del Registro de la Propiedad.

Y bien; siempre, según el *Anuario* mencionado, la provincia de Madrid daba lugar, en 1923, a 7.692 transmisiones de dominio por concepto de venta, es decir, excluidas las de pacto de retroventa, con un importe total de

176.000.000 de pesetas, incluyendo en ellas las de pago a plazo. Por su parte, la provincia de Barcelona daba, por igual concepto y en el mismo año, 161 millones de pesetas.

Buenos Aires operaba en 1926, en concepto de ventas de inmuebles por actos entre vivos, por valor de 412 millones de pesos, o sea, al cambio del día y en números redondos, más de mil millones de pesetas.

En 1927, esas mismas operaciones alcanzaron, aproximadamente, a 480 millones de pesos moneda nacional, y en 1928, exactamente a pesos 506.308.495,85, o sea cerca de 1.300 millones de pesetas.

En cuanto a las hipotecas, solamente para garantizar préstamos en dinero, es decir, excluidas las constituidas en garantía de saldo de precio de venta, ascendieron en 1927 a cerca de 350 millones de pesos, y, en 1928, exactamente a 318.059.465,30 pesos, moneda nacional, o sea, en números redondos, más de 800 millones de pesetas en un año.

Diversos factores, que no es del caso detallar, contribuyen a este enorme movimiento del bien raíz, que lejos de disminuir, aumenta día por día, por efecto de la especulación, primero, y, en segundo término, por la cada vez mayor valoración de la tierra como consecuencia del progreso de las condiciones edilicias; su influencia en la organización del notariado es, pues, decisiva, no ya solamente respecto de aquellos problemas, sino también de una serie de puntos de vista de orden intelectual, desde que la continuada transmisión de inmuebles y la exigencia en ellas de título perfecto originan la necesidad de una mayor preparación jurídica de los escribanos seleccionados por el público, sobre todo en base de esa circunstancia.

Y ya que hemos mencionado el "título perfecto", es de toda necesidad entrar a la consideración de un elemento poco menos que indispensable para la consagración de aquél, y que constituye, al par de una institución realmente original, una de las características más simpáticas del notariado argentino: el "referencista", eficaz colaborador de los escribanos de registro, elemento de la mayor utilidad dentro del gremio, en cuya conciencia y minuciosidad está depositada muchas veces la seriedad misma de la escribanía que lo ocupa, y que ejerce una función de la mayor importancia dentro de la organización notarial argentina, cuyo mayor mérito consiste en que actúa en base de fundamentos exclusivamente morales y que lleva a cabo su misión silenciosa y eficazmente, sin que la grave responsabilidad que asume pueda ser lejanamente compensada con la satisfacción de una consagración pública.

Su existencia responde a la garantía que con el aval de su seriedad profesional otorga todo escribano que interviene en una escritura de bienes inmuebles, de que los respectivos títulos de propiedad son perfectos; es decir,



II Congreso Internacional del Notariado Latino

Madrid - octubre 1950. El escribano Negri lee su discurso (de pie).



II Congreso Internacional del Notariado Latino

Madrid - octubre 1950. Grupo de delegados, entre los que se encuentra Rafael Núñez Lagos junto a José A. Negri (centro).



Congreso Internacional del Notariado Latino

Paris - abril 1954. Palabras del Esc. José A. Negri en el III Congreso Internacional del Notariado Latino.



A mi fraternal amigo D. A. Negri
 con el felicísimo H. efeto de 10 años
notario y con el algebra de
 Mateo Azpeitia
 Decano del Colegio Notarial de Madrid
 16 de Marzo 1959

Foto del Esc. Mateo Azpeitia (Decano del Colegio Notarial de Madrid) junto a un grupo de notarios.

Cálida dedicatoria a José A. Negri.



El Esc. José A. Negri durante las III Jornadas Notariales Argentinas
Mendoza - 1946.



El Dr. Rafael Núñez Lagos entrega la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñaflo al Esc. José A. Negri.
Madrid, 7 de julio de 1947.



Antonio Bellver Cano



René Dechamps
Representante de la Fédération des
Notaires de Belgique.

que no adolece en la sucesión de todos sus antecedentes, hasta cuarenta o cincuenta años atrás, ningún defecto de forma o de fondo que pueda poner en peligro, no ya la estabilidad misma del derecho de propiedad, sino también la posesión y disposición pacífica y tranquila y sin inconvenientes de ese mismo inmueble, por parte de su propietario.

Esta garantía, cuyo mayor mérito consiste precisamente en que no reposa en ninguna obligación de carácter legal, y sí exclusivamente en consideraciones de orden moral y profesional; esta garantía que no asume el escribano en virtud de documento o constancia de ninguna especie, sino que resulta simplemente de su firma puesta al pie de la escritura y de la seriedad de su palabra; esta garantía, cuya eficacia ha llegado a traducirse varias veces en la compra del inmueble por el escribano que intervino en la transmisión, para evitar a su cliente y propietario las inconveniencias de un juicio; esta garantía, en fin, que no reposa en antecedente legal o judicial alguno, que no está impuesta más que por la costumbre, que carece de sanción legal o administrativa de ninguna especie, es seguramente la característica más preciada del notariado argentino, la que, indiscutiblemente, enaltece su nivel moral, y la que, seguramente, ha contribuido en gran parte a su elevada capacidad jurídica.

Y bien; para consagrar esa garantía a ciencia cierta, es para lo que los escribanos argentinos, casi sin excepción, sometemos los títulos de propiedad en que debemos actuar a una previa y prolija revisión de antecedentes que nos pongan a cubierto de toda posible observación posterior, que, en caso de ser fundada, nos representaría, cuando menos, una grave mortificación profesional.

Pero nuestro tiempo es escaso para realizar personalmente todo ese estudio: de ahí la existencia de ese importantísimo colaborador, que es el "referencista", escribano de confianza, en quien se delega la parte principal de esa tarea, la "referencia"; esto es, la recopilación extractada de todos los antecedentes de un título, en virtud de los cuales se ha consolidado el dominio del inmueble en la persona de su actual propietario, hasta un término tal que asegure, en el peor de los casos, la posesión treintenaria que corrige todo posible vicio.

El referencista toma nota de las constancias principales de cada antecedente, constata el cumplimiento de todos los requisitos de forma que las leyes establecen, y entrega ese resumen al escribano que ha de actuar, quien estudia esos antecedentes del punto de vista de la ley de fondo, para aceptarlos, observarlos o rechazarlos; es decir, que, como consecuencia de ese estudio, otorga la escritura, o exige el cumplimiento previo de algún requisito legal, o se niega a intervenir, si entiende que los títulos son defectuosos.

Claro está que, después de tantos años de prolija selección, son escasos actualmente los títulos observados, no obstante lo cual, el estudio de los mismos se realiza permanentemente, y nunca faltan a su respecto discusiones de orden jurídico entre escribanos, que se resuelven, o bien por el Colegio de Escribanos en forma de consulta o bien con intervención de la Justicia.

Naturalmente, el estudio de antecedentes de un título exigiría un tiempo enorme, si los que desempeñan esa función en forma permanente no se preocuparan de organizar sus archivos. En una ciudad como Buenos Aires, de relativamente reciente formación, no se tarda mucho en llegar a lo que se llama la "mayor fracción"; esto es, a la extensión más o menos grande de tierra que posteriormente se subdividió en parcelas, circunstancia que se presta a facilitar la tarea de los referencistas, que recurren a un estudio anterior cuando encuentran el punto de coincidencia con un título de igual origen.

Existen en ese sentido archivos admirablemente organizados, que permiten en pocos momentos llegar al origen de la mayor parte de los inmuebles de Buenos Aires, aun cuando la enorme extensión de la ciudad — 186 kilómetros cuadrados, contra 41 kilómetros cuadrados de Madrid— haga dificultoso un estudio completo, al que, no obstante, se llegará algún día.

Pero, ¿cómo puede el referencista realizar su tarea en una ciudad tan extendida y donde actúan tantos escribanos?

La explicación es sencilla, si recordamos la disposición en virtud de la cual el escribano sólo conserva el protocolo de los cinco últimos años, entregando los anteriores al Archivo de los Tribunales, repartición del Estado donde se conservan todos los documentos que tengan relación con la Justicia.

Allí están, a disposición de todos los profesionales del Foro, los protocolos y expedientes judiciales terminados, en una dependencia especial denominada Sala de Consultas, donde les son rápidamente facilitados por un personal *ad hoc*. Así es curioso ver todos los días a un centenar de personas imbuidas en la lectura de protocolos y expedientes, y tomando apuntes con un celo y una minuciosidad dignas, sin duda, de la actividad que desempeñan.

¡Tarea realmente pesada es esta del referencista, no obstante todas las facilidades que se le ofrecen para cumplirla! Nunca he podido menos, al verlos trabajar, sobre todo en esas asfixiantes tardes de verano, que suelen caer precisamente en esta época de marzo, repetir *in pectore* los versos de un original y joven poeta nuestro, Fernández Moreno, que tampoco resisto a la tentación de repetir aquí:

*Son las dos de la tarde
de una tarde de marzo.
El cielo es una seda,
rayada por los hilos telegráficos.
El sol, poquito a poco,
está secando el barro.
Una muchacha cose a la ventana;
en no sé dónde, da su trino un pájaro.
Silba un tren a lo lejos.
Pasa por la vereda un escribano
todo de negro. Lleva
un montón de papeles bajo el brazo.
¡Qué tristeza, señor, ser escribano
a las dos de la tarde, una tarde de marzo ...!*

Pero volvamos a la prosa, y justifiquemos este pequeño desvío como débil resistencia notarial a la opinión de Ganivet sobre nuestros compañeros del Foro: esto es: "que el abogado, por el hecho de serlo, es una bestia nociva para el Arte..."

Veamos ahora cómo se distribuye entre nosotros el enorme caudal de escrituras a que da origen el movimiento comercial e inmobiliario de la ciudad de Buenos Aires.

Establezcamos de antemano que en nuestro país no es, ni ha sido jamás, verdadero motivo de preocupación el reparto forzoso de determinadas escrituras. La designación de escribano en actos unilaterales, aun en los protestos, depende, pura y exclusivamente, de la voluntad del otorgante; y siendo más de una la parte interesada, la designación responde a reglas fijadas, más que por normas legislativas, por derecho de costumbre. Así, en las ventas al contado, el escribano es designado por el comprador; en las hipotecas o ventas a plazos, lo designa el acreedor hipotecario, salvo, naturalmente, expresa convención en contrario.

Nada restringe, pues, el derecho de preferencia de los otorgantes para determinados profesionales, ni aun en los casos de escrituras judiciales, donde, siendo procedente la designación por el juez, la elección que éste hace no está tampoco supeditada a otra norma que a las establecidas por su propia voluntad. No se me oculta que este criterio ha de merecer cierta resistencia en vuestro modo de pensar, ya que es conocido el profundo arraigo que tiene entre vosotros el principio del reparto; ya en 1890, Joaquín Costa, abogando por la Escribanía de Estado, sostenía: "La fe pública judicial se halla

hoy sometida a la misma ley de unidad que todas las demás funciones del Estado, habiendo perdido en estos últimos tiempos el carácter de profesión semilibre o de competencia limitada que hasta hoy había conservado. Ahora, ¿por qué mantener ese carácter a la fe pública extrajudicial? En mi sentir —decía—, por ninguna razón de fondo, por pura rutina e indiferencia de aquellos a quienes competiría la iniciativa de la reforma." No ya entonces, a su criterio, reparto del trabajo, sino reparto de utilidades entre los funcionarios o escribanos de una misma localidad, instalados o designados para una sola Escribanía de Estado.

Hoy, cerca de cuarenta años después, sigue imperando ese criterio, interpretado por vuestro dignísimo Decano con estas palabras publicadas en uno de los últimos números de *La Notaría*, de Buenos Aires, como uno de los medios para lograr la mayor dignificación y prestigio del notariado: "Una distribución del trabajo —dice— en todo lo que no atente el derecho de libre elección del notario entre todos los de una localidad, para lo cual, los documentos en que intervenga el Estado, la Provincia o el Municipio, o establecimientos que de ellos dependan, deben ser objeto del reparto, etc., así como los protestos de letras de cambio."

Lamento, y no poco, tener que disentir, aun en el terreno puramente doctrinario, con tan autorizadas opiniones. El reparto, a mi juicio, no debe existir en forma alguna, porque, lejos de contribuir a la dignificación del notariado, tiende a neutralizar la necesidad de mayor y mejor preparación intelectual de sus agentes. Si las designaciones de Escribanos para las reparticiones del Estado, en todos sus aspectos, en lugar de hacerse por riguroso turno, como en España, o, lo que es peor, como una simple prebenda personal, como entre nosotros, se hicieran en forma temporal, y siempre en base de oposiciones; si de igual modo se designaran anualmente los escribanos que deban gozar del privilegio de intervenir en las escrituras judiciales, no solamente el Gobierno y la Justicia habrían de beneficiarse con un mejor servicio notarial, sino también el público en general, en quien indirectamente habría de repercutir el esfuerzo personal de cada uno por mejorar la propia condición intelectual, único medio de poder aspirar a la designación apetecida.

Y parodiando a Agustín Álvarez, que irónicamente titulaba de herejía su propia convicción de que el Derecho constitucional argentino más le debía a D. Juan Clark por sus ferrocarriles que a Pedro Goyena por su elocuencia, diré yo también de paso mi herejía: la dignificación intelectual del notariado argentino más le debe a los especuladores de inmuebles, por su exigencia del "título perfecto", que a la ley 7.048, creadora de los estudios universitarios. "Porque hay —dice cierto autor— necesidad de compararse con los demás:

la emulación nos es natural; no hay quien no quiera creerse y verse superior a sus semejantes. Tal es el móvil en virtud del cual el instinto de conservación cede su puesto al instinto de engrandecimiento."

El reparto, como sistema realizado total o parcialmente, en cualquier actividad de la vida, tiende, a mi juicio, en el orden intelectual, a nivelar inteligencias, sin que en el orden moral, aparte de neutralizar esfuerzos, tenga siquiera la virtud de representar un obstáculo para las inclinaciones malsanas.

Mas no ha de entenderse que lo dicho significa proclamarme partidario absoluto de la libre competencia. No se me oculta la necesidad y conveniencia de que el Estado, o, mejor, las instituciones gremiales, provean los medios de cortar abusos o de evitar situaciones desdorasas, aun cuando os declaro sinceramente mi escasa fe en la eficacia de las reglamentaciones al respecto. Creo, con Agustín Alvarez, que, en general, "las reformas de las leyes y la multiplicación de los reglamentos siempre han sido y serán una pura ilusión: prodigar las promesas y los propósitos y economizar la acción es un método que hace concebir esperanzas y no da resultados".

Prueba fehaciente e indestructible de esta teoría: "Los aranceles profesionales".

Yo no conozco ningún arancel, en ningún país del mundo y en ninguna profesión, que haya dado resultados en la práctica, que haya sido estrictamente cumplido por aquellos a quienes tiende a beneficiar, que en la vida profesional haya servido para algo más que como un punto de referencia. Y respecto a nuestra profesión, ya lo decía Joaquín Costa: "El mal mayor que padecen los notarios nace de ellos mismos, de haber reducido voluntariamente su profesión a las condiciones de una industria libre, cuya retribución no se regula por el arancel, sino por las leyes de la más desenfrenada competencia".

¿Puede exigirse entonces para los escribanos reglamentación más previsoras que el arancel, siendo, como es, de origen legal? ¿Y a qué ha de servir, si no se cumple? ¿Y qué resultados puede dar, si basta una sola infracción para que el afán de competencia induzca a los demás en la peligrosa pendiente de las concesiones sobre honorarios?

Véase a este respecto la situación de Buenos Aires para tener una idea sobre la ninguna eficacia de las reglamentaciones, cuando rigen situaciones discrepantes con el espíritu público.

El artículo 185 de nuestra ley orgánica establece que mientras el Congreso no dictare para la capital un arancel propio, rige para ella el arancel entonces existente en la provincia de Buenos Aires; y como el Congreso no ha cumplido aún, no obstante el tiempo transcurrido, con ese requisito, los escribanos de la Capital Federal deberíamos ajustarnos al antiguo arancel de la

provincia, cuya fecha se remonta al año de gracia de 1787.

Y dice a su respecto el Dr. Raymundo Salvat, jurista de nota, profesor de Derecho civil, autor de diversas obras de Derecho y, lo que es más, actual Presidente de la Cámara civil de Apelaciones, que ejerce superintendencia sobre los escribanos: "El antiguo arancel de la provincia de Buenos Aires no está de acuerdo ni con la apreciación económica que actualmente corresponde a los trabajos de un escribano de registro ni con la moneda que hoy tenemos". Y agrega más adelante: "Esta circunstancia, esta supervivencia, diremos así, de un arancel anticuado ha dado lugar a dificultades prácticas: clientes poco escrupulosos, informados del hecho, no han querido solucionar amistosamente sus diferencias" y han recurrido a él.

Por lo demás, esta opinión ha sido reiteradamente compartida por las distintas autoridades judiciales, aunque en definitiva —*dura lex, sed lex*—, llegado el caso de fallar, los jueces no han tenido otro recurso que aplicar la ley.

Pero los casos que llegan a regulación judicial pueden considerarse inexistentes; tal es la convicción de los escribanos sobre la ineficacia del recurso. Todas las cuestiones de honorarios se solucionan más o menos amistosamente, de tal modo, que, no obstante la vigencia del arancel, rige, en realidad, el principio de la libre contratación; esto es, de la libre competencia.

Naturalmente, este choque de intereses hace que algunas veces los resortes de la ética se resientan un tanto, no ya en lo que se refiere al desempeño mismo de la función notarial, sino más bien en lo que respecta al afán de algunos en mejorar su propia condición. Pero este mal, desgraciadamente, ni es exclusivo de nuestra profesión ni de nuestro país, ni es evitable con ley ni con reglamentación alguna.

Que espíritus impacientes, en su afán de procurarse asuntos, traten, por medios no siempre justificables, de aumentar sus entradas de hoy, aun cuando sea en detrimento de las entradas del mañana, es cosa que, con tener su explicación en el corto alcance mental de quienes así proceden, es de todo punto inevitable. Seguro estoy de que en todas las profesiones y en todas partes del mundo existe el profesional que concede a terceros parte de su honorario, que acepta retribuciones reducidísimas, indignas de un profesional, que antes de perder un asunto, lo aceptan a cualquier precio... Pero, afortunadamente, ni ellos son los que brillan con luz propia en el concepto del público, ni los que fijan derroteros en la función que ejercen, ni los que perderán como ejemplo en la historia de su profesión...

Contemplemos, pues, con amargura, no exenta de lástima, a esos impacientes del dinero, o a esos fracasados del espíritu; y recordemos, con Ángel Ossorio, que "es ardua cosa ir a la conquista de la fama luchando entre

cien mil, sin más armamento que las aptitudes de que se esté adornado, y cuando se acaba de pasar el alegre lindero de los veinte años. ¡En esa rudísima prueba caen muchos caracteres y se forjan algunas adaptaciones indecorosas, que luego llevan al Foro el oprobio y el escándalo...!"

He ahí la difícil tarea de los Colegios de Escribanos; he ahí, a mi juicio, una de las necesidades esenciales de su existencia: convertirse, como bien lo dice la exposición de motivos de vuestro reglamento, en "una asamblea de caballeros, que con arreglo a su conciencia, sin pruebas tasadas, ni argucias de leguleyo, declaren que no es posible la convivencia colectiva con éste o aquél compañero, porque en él dejaron de darse las puras esencias de la caballerosidad".

Desgraciadamente, como ya tuve ocasión de decirlo en otra oportunidad, nuestros Colegios carecen de autoridad legal. Son simples asociaciones profesionales de índole privada, cuya subsistencia aseguran las cuotas de sus socios, y que se abrogan la representación del gremio, sin otra autoridad que la que pueda darle el prestigio de su anterior actuación. Sus sanciones sólo pueden ser de orden moral, de carácter societario y de cumplimiento voluntario por parte de los escribanos no asociados.

He venido sosteniendo, no obstante, en el seno de nuestro Colegio, la necesidad de una especie de intervención de oficio en todos los actos de la vida profesional, sean o no socios los escribanos a quienes se refieran. No son las sanciones materiales las que más nos afectan, y siempre he entendido que un voto de censura dado por el Colegio, con toda la autoridad que le confiere su antigua y honrosa tradición, tendría, una vez publicado, tanta o mayor eficacia moral que una multa o que una suspensión.

El Colegio Nacional de Escribanos, cuya representación me es tan grata cuando honrosa en esta oportunidad, fue fundado en el año 1866, y su labor, silenciosa a veces, brillante otras, pero siempre tesonera y eficiente, ha tenido una influencia decisiva en el progreso de nuestro notariado y en la solidez de su prestigio. Lo que no se ha obtenido en tantos años es porque realmente ha sido imposible hacerlo, y las actuales aspiraciones de sus dirigentes son, a no dudarlo, las aspiraciones de todo el notariado argentino, discrepante a veces en su concepto de realización, pero unánime en su deseo de mejoramiento institucional.

Análogamente funcionó, hasta el año 1927, el Círculo de Escribanos Universitarios, institución que tuve el honor de presidir en dos oportunidades. Si bien su actuación fue laboriosa y eficaz, su existencia llegó a determinar para ambas entidades directivas, como es inevitable en tales casos, que los intereses del Círculo primaran sobre los intereses gremiales. Esa circunstan-

cia indujo a la fusión de ellas, cuyo pacto me cupo la satisfacción de suscribir en setiembre de 1927, para dar lugar a una nueva entidad, que con el nombre de la más antigua ejerce hoy la representación de todo el gremio.

Pero ni Círculo, ni Colegio, afortunadamente, han debido intervenir en la Capital Federal en casos de incorrecciones realmente graves, de esas que afectan al mismo tiempo a la estructura interna del notariado y constituyen en cierto modo un motivo de vergüenza para el gremio en general y de preocupación para las autoridades.

Contribuye no poco a ello el alejamiento en que se tiene al escribano por ley, por principio y por tradición de toda actividad que pueda repercutir directa o indirectamente en los intereses a su alcance. Como ya lo manifestara en mi anterior conversación, entre nosotros, el escribano sólo puede dar fe de las declaraciones que expresamente se le hagan para ser asentadas en su protocolo. Tal es su única misión, y tal es, seguramente, aparte de toda consideración de orden moral, la razón fundamental de su reconocida estabilidad.

La fe fuera del protocolo, sea para autenticar firmas, sea para refrendar contratos privados, sea para certificar sobre hechos, así como la intervención del escribano como depositario o como intermediario o como administrador de intereses ajenos, ya lo ha demostrado la experiencia, ha sido siempre la causa de graves trastornos para el notariado.

Entre nosotros, por fortuna, nada de ello existe; y así como las autoridades no reconocen valor legal a las autenticaciones de documentos privados de ninguna especie, la costumbre del depósito a los escribanos, con ser casi absolutamente inexistente, no está reconocida ni amparada por la ley ni por antecedente alguno.

Es bueno que así sea. Francia y su legislación nos dan una idea de los graves riesgos que representa autorizar al notariado una intervención de esa naturaleza, y nos demuestra de cómo una vez aceptada esa costumbre, los "siniestros notariales" fueron aumentando año por año, y de cómo los medios que se arbitraron después para evitar esos abusos resultaron en desmedro de los propios escribanos y en detrimento de la autoridad moral de la profesión.

Creo conveniente, pues, que al escribano se le conceda cierta libertad de actuación profesional; pero antes de que la ley o la costumbre autoricen intervenciones que puedan resultar abusivas, prefiero que la legislación no reconozca a los escribanos más derechos que los que nuestra jurisprudencia consagra, ampliándolos, si se quiere, en cuanto a la autenticación de firmas, pero sin que ello signifique elevar el documento privado a la categoría de escritura pública.

Y sobre todo lo dicho, que el régimen de la escritura pública se funde, como hasta hoy, sobre la fe del conocimiento de las personas, pues tampoco soy partidario de alterar la legislación vigente a ese respecto, sustituyéndola por el sistema un tanto anodino de la cédula de identidad.

No se me ocultan los graves riesgos que la fe del conocimiento importa para los escribanos, y reconozco el fundamento de la preocupación que ella nos crea, y que tan acertadamente ha resumido vuestro talentoso Decano en un reciente artículo: "La fe del conocimiento —dice— es la pesadilla notarial, es una losa que con frecuencia nos agobia; si el notario abre la mano en lo que la afecta, está expuesto a gravísimas responsabilidades; si la cierra, puede faltar, a veces injustamente, a las reglas de corrección y de convivencia social que el mundo impone."

Pero cabe preguntar: Quitar al escribano la fe del conocimiento, ¿no es quitarle acaso las dos terceras partes de su razón de ser? ¿Qué mayor valor legal puede ofrecer, sin ese requisito, una escritura pública que un instrumento público? Si toda la organización notarial tiene su fundamento en la necesidad de autenticar los actos y contratos, y hacerlos indubitables mientras no sean argüidos de falsos, ¿cómo es posible aceptar esa circunstancia, si al admitir dudas sobre la identidad del otorgante echamos por tierra todo el contenido de la escritura?

Entre nosotros acaba de declararse, en juicio criminal, que la cédula de identidad, otorgada por la policía con todos los requisitos de firma, fotografía, impresiones digitales, datos personales, filiación, etc., no constituye un instrumento público. ¿Con qué habríamos de suplir entonces la fe del conocimiento? ¿Acaso creando un registro de identidad, que a la larga habría de estar administrado de hecho por empleados subalternos? Y una vez admitida la cédula de identidad en reemplazo del conocimiento, ¿para qué escribanos públicos, al objeto de dar fe, siendo posible que las partes concurrieran ante una autoridad cualquiera a dejar constancia de su voluntad?

No. La fe del conocimiento debe subsistir, y la grave responsabilidad que ella crea al escribano debe ser reducida a sus justos términos, ya que no puede llevarse más allá de sus límites normales: —Le conozco, porque le tengo por tal, en virtud de tales y cuales antecedentes, de la presentación que de él me hizo determinada persona de reconocida honorabilidad, por la exhibición de tales documentos, por la afirmación escrita de tal o cual profesional.

No puede ser otra la responsabilidad del escribano a ese respecto, y su apreciación por parte de los jueces, llegado el caso, debe quedar reducida a una cuestión de hecho en que se aprecie sobre todas las cosas la buena fe del escribano, demostrada con las precauciones adoptadas para asegurarse

de la identidad de su cliente.

"Es el notariado una de aquellas instituciones constitucionales sin las cuales no se concibe la existencia de ningún pueblo civilizado" —dice Joaquín Costa—, y en tales condiciones, cabe agregar, pretender suplantar la fe del conocimiento notarial por cualquier otro medio es, a mi juicio, un atentado a la institución de la escritura pública, y al mismo tiempo, un suicidio profesional. Reducir en la jurisprudencia la responsabilidad de los escribanos a sus justos términos es, pues, la verdadera obra a realizarse.

He ahí expresada mi opinión general sobre el notariado argentino. Para resumir estas afirmaciones, tal vez un poco categóricas, con que he abusado de vuestra hospitalidad, será conveniente todavía reseñar en breves párrafos mi concepto general a su respecto, especie de breviario de mis más sinceras aspiraciones, en lo que a mi profesión se refiere.

Creo en la necesidad y conveniencia social de la institución del notariado, si ella ha de ser resultado de una prolija organización, de una minuciosa selección de sus agentes, de una severa y constante preocupación de sus miembros y sus autoridades, para vigilar, mejorar, dignificar la institución.

Creo en la necesidad de establecer estudios especiales para el notariado que den por resultado profesionales intelectualmente capacitados para comprender, interpretar y aplicar el derecho, en toda su verdadera y amplia acepción, no como autómatas de formulario, sino como elementos activos y conscientes de la importancia de su papel jurídico y social.

Creo en la necesidad de exigir para el ejercicio del notariado la mayor suma de condiciones morales que garanticen el cumplimiento de su misión con el relativo desinterés que debe exigirse en todos cuantos tienen a su cargo el manejo y dirección de los intereses ajenos.

Creo en la conveniencia de permitir el libre ejercicio profesional, sometiéndolo, empero, a normas que garanticen la seguridad de que deben estar revestidos los documentos públicos.

Creo en la necesidad de organizar concursos u oposiciones severamente controlados, para resolver toda situación de preferencia que deba emanar del Estado y sus reparticiones, en la designación de escribanos, como el mejor medio de proveer a la dignificación intelectual del notariado.

Creo, finalmente, en la necesidad de crear organismos de control que posean al mismo tiempo la conciencia de su misión, la constancia de practicarla, la autoridad moral para imponerla y el carácter necesario para aplicar sus sanciones sin contemplaciones, sin debilidades y sin claudicaciones de ninguna especie.

Tales son, a mi juicio, los elementos básicos de una buena organización

notarial. Si mi sentido netamente favorable a ciertos conceptos puede pareceros un tanto aventurado, y hasta estar rodeado de tintes extremistas, atribúyase esa circunstancia tanto a la vehemencia propia de mi temperamento cuanto al profundo cariño a mi profesión, que alienta en mi espíritu esas convicciones, como el mejor medio de dignificarla.

Comprender el alto significado social del notariado, compenetrarse de la transcendentalidad de su función, alcanzar a apreciar la importancia de su papel jurídico significa crearse la necesidad de combatir por su progreso, y por lo mismo que no somos muchos en las profesiones los que quitamos tiempo a las diversiones o al descanso para dedicarlo a la atención del interés común, es explicable y lógico que se vaya creando en nosotros una segunda naturaleza, vehemente y combativa, que supla, con el exceso de nuestra acción, la inercia de los demás.

En gracia a esas consideraciones, os pido disculpéis si el afán de demostraros las propias convicciones ha podido herir, aun involuntariamente, las convicciones vuestras.

Tened en cuenta, para otorgar vuestra indulgencia, que si distintas pueden ser las opiniones, todas se inspiran, no obstante, en una misma idealidad, se identifican en un mismo deseo de mejora, se traducen en un mismo afán de perfección, que predomina aquí como en mi patria y explica mi presencia entre vosotros, como si al conjuro de un común y grande amor profesional se realizara en estos instantes el milagro prodigioso de una conjunción de aspiraciones que por encima de los mares uniera en un formidable abrazo el notariado de España y la Argentina...

Señores:

Nunca imaginé, al aceptar la honrosa misión conferida por el Colegio Nacional de Escribanos, que mi tarea habría de serme a un mismo tiempo tan grata y tan dificultosa.

Yo debo agradeceros, pues, sinceramente, haber tenido la paciencia de escucharme y de seguirme a través de un tema que, a fuer de conocido, no puede haberos resultado muy interesante. Pero si así no fuera, si, para suerte mía, hubiera llegado a alcanzar vuestra atención y realizado de tal modo la grande aspiración que me ha traído hasta vosotros, mucho menos he de atribuirlo al propio mérito que a vuestro reconocido interés en compenetraros de cuanto es nuestro, tanto por ser notarial cuanto por ser argentino.

Con esa convicción vuelvo a mi patria, henchido de gratitud y de alegría. Al intento, tal vez logrado, de vincular nuestras instituciones, debo también el haber alcanzado la realización de una de las más grandes aspiraciones de mi vida: visitar España.

¡Visitar España es compenetrarse del fundamento de nuestro gran amor por ella; visitar España es rendir justo tributo a lo que llamamos la Madre Patria, porque es explicarnos la razón de ser de nuestras más caras virtudes y de nuestros más preciados dones; visitar España es cumplir con una deuda de gratitud para la que nos legó, como herencia sagrada, el concepto de Honor y de Patria, que constituye la esencia de nuestra grandeza nacional!...

Sus ciudades, sus habitantes, su idioma no hacen más que repetirnos lo que nuestra imaginación forjó para sus más hermosos ensueños de fantasía; la hidalga hospitalidad de sus moradores reitera en nuestras mentes la historia de viejas leyendas; la gentileza y hermosura de sus mujeres nos hace comprender a cada instante ese arranque de inspiración que hizo decir al poeta: "que su mantón flechado no cubre los hombros de ninguna otra hembra de la tierra, porque la española ha robado el secreto misterioso de terciárselo con gracia".

Sed bondadosos conmigo y perdonadme esta expansión. Hubiera abandonado avergonzado esta tribuna si no hubiera intentado siquiera manifestaros de algún modo este profundo sentir mío que me rebosaba en el pecho: pálida expresión de un cúmulo de sensaciones, cuya interpretación requeriría el léxico brillante de un Castelar o de un Roldán que os ofrecieran, como en bandeja de oro, el producto de su alquimia prodigiosa.

Y al volver a Buenos Aires, henchido de gratitud, pletórico de alegría, ahito de satisfacción, saturado de luz y de belleza, seguro estoy de que exclamaré yo también, al añorar tanta belleza:

*Nao permita Deu que eu mora
sin que eu volte para la!...*

La Unión del Notariado

Artículo escrito en 1945 para la Revista del Colegio de Escribanos de Entre Ríos

Cuando allá por 1921, me hice cargo de la dirección de *Tribuna Notarial*, órgano del Círculo de Escribanos Universitarios, la división existente entre los escribanos de la Capital Federal era profunda y enconada. De un lado los viejos profesionales, serios, correctos, solemnes, pundonorosos, detentadores indiscutidos de toda la tradición institucional; del otro los jóvenes, las nuevas generaciones recientemente egresadas de la Facultad de Derecho, invocando su título universitario como exponente de una presunta preparación jurídica superior, y como tales, llenos de arrestos, pero también de justas y muy atendibles pretensiones.

No obstante pertenecer al bando de los universitarios, uno de mis primeros artículos se tituló "El notariado es uno", en el que sostuve que viejos y jóvenes, universitarios o prácticos, tradicionalistas o evolucionistas, todos pertenecíamos a una misma familia profesional; y que, por encima de cualquier discrepancia ocasional, debíamos unirnos para la defensa del patrimonio común, que no era otro que el progreso y el perfeccionamiento del notariado. Pienso ahora que aquella idea, más intuitiva que meditada, era un sentimiento surgido de lo más profundo de mi espíritu, y por su misma espontaneidad, una expresión sincera y honesta de mi sentido de la solidaridad profesional.

Naturalmente, el artículo fue recibido con mucho escepticismo por los dirigentes del Colegio de Escribanos, y con mal disimulado fastidio por muchos de mis colegas del Círculo de Escribanos Universitarios. No obstante ello, o tal vez por ello mismo, persistí en mi idea, que tuve ocasión de reiterar, en análogos términos, en la recepción que en 1923 ofreció el Colegio en su antigua sede de la Avenida de Mayo para celebrar una fecha patria, y a la que fui invitado siendo ya presidente del Círculo.

Y tanto fue arraigando en mi espíritu esa idea de unión, que cuatro años después, reelecto presidente del Círculo, procuré materializarla con la valiosa colaboración de colegas de uno y otro bando, hasta lograr que la fusión de las dos entidades directivas se consumara en setiembre de 1927.

Podríamos limitarnos a expresar que los resultados de esa iniciativa están a la vista, si no fuera oportuno señalar que merced a esa unión pudieron superarse gravísimos problemas planteados en el transcurso de un cuarto de

siglo; entre los cuales, la nacionalización de los títulos, la libertad de ejercicio, la oficialización del notariado, y otros de importancia similar.

Pero hablar del notariado argentino en aquella época, era cuando menos una promisoriosa ilusión. Solo tres o cuatro eran los colegios existentes en la República que funcionaban más o menos regularmente. En las demás provincias o no existía la menor idea sobre el particular, o funcionaban pequeñas asociaciones sin vida, sin representación, sin visión y sin espíritu.

La idea de vincular los notariados del país, corresponde al Colegio de Escribanos de Córdoba, y a su entonces presidente D. Luis Laje Weskamp, que con un empeño rayano en la osadía, convoca la Primera Jornada Notarial Argentina que se realiza en aquella ciudad en 1944. Al éxito de esa reunión, repetida en Salta el año siguiente y en Mendoza en 1946, se debió la creación y actividad de numerosos colegios provinciales. Fue precisamente en Mendoza donde nació la idea de que esos certámenes de carácter puramente profesional o científico, se convirtieran en asambleas deliberativas de los colegios para debatir problemas comunes, y fue en esa misma oportunidad en que quedó lanzada la idea de la existencia de un organismo coordinador de la acción de los colegios adheridos, iniciativa sancionada en Paraná, al año siguiente, con la creación de la "Federación Argentina de Colegios de Escribanos". El error cometido al personalizar los cargos directivos sin tener presente el nefasto precedente de la extinguida "Confederación Notarial Argentina", creada en 1917, no resta un ápice a la importancia de esa fundación, porque la existencia de un notariado argentino fue desde entonces una palpable realidad, que ha de perfeccionarse en el futuro mediante la experiencia que se vaya adquiriendo con el transcurso del tiempo.

Más tarde, en 1948, con la realización del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino idea concebida hace más de un siglo pero nunca realizada hasta entonces, se consumó la unión de casi todos los notariados similares del mundo occidental.

Sería vano pretender que esa unión de carácter internacional ha sido ya perfectamente lograda: el camino a recorrer es largo y engorroso, y muchos son los factores que conspiran contra la efectividad real del propósito perseguido. Pero no es poco lo que se ha andado, y no es aventurado afirmar que las proyecciones de este magnífico movimiento han de apreciarse en un futuro no lejano.

La Unión Internacional del Notariado Latino ha de representar un organismo de influencia decisiva en el desenvolvimiento progresivo de nuestra profesión, tanto en el orden internacional, como en lo que respecta al perfeccionamiento institucional de cada uno de los países participantes. Se han

abierto amplios cauces al conocimiento, al estudio y a la solución de problemas que son o pueden ser comunes y los contactos de orden individual y de los colegios adheridos, favorecerán una mejor comprensión de lo que al notariado interesa para mantener y perfeccionar su rango institucional.

He deseado significar con lo dicho que, a mi juicio, la unión del notariado, tanto en lo local como en lo nacional y en lo internacional, constituye una necesidad de primordial importancia para la estabilidad, para el progreso y para el perfeccionamiento de nuestra profesión, y que así como han bastado treinta años de empeñosa labor para lograr la unión del notariado de Buenos Aires, del notariado argentino y del notariado latino, con los magníficos resultados que, no obstante algunas imperfecciones, nos es dado apreciar en la hora presente, la tarea merece ser continuada con igual tesón en el futuro, siempre con la vista puesta en ese principio fundamental. Si el notariado quiere sobrevivir; si el notariado quiere ponerse a tono con las exigencias de la vida moderna; si el notariado quiere mantener su rango de institución de primordial importancia en lo jurídico, social y económico de la sociedad del porvenir, ha de marchar unido hacia sus grandes destinos. O sucumbirá inevitablemente en forma de un organismo de Estado, sin alma, sin vida, sin calor, sin el espíritu de servir que lo ha venido caracterizando.

Y lo digo en esta oportunidad en que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos se apresta a festejar el décimo aniversario de su Revista, porque a mi juicio es ese Colegio uno de los mejor compenetrados de su misión específica. No por su capacidad pecuniaria; no por su autoridad en el ejercicio de su cometido; no por su mayor influencia en el perfeccionamiento técnico o jurídico de los escribanos colegiados; ni por la defensa de los intereses personales o colectivos del notariado de esa jurisdicción, que son las características más o menos evidenciadas por todos los colegios argentinos; sino por el extraordinario espíritu de cuerpo que anima a los escribanos de esa provincia, y por la solidaridad y el desinterés con que han sabido afrontar en todo momento problemas comunes.

La unión de los escribanos de Entre Ríos es una realidad indiscutible, y en todos los actos de su vida profesional se los ha visto siempre firmes y siempre fieles alrededor de su Colegio, considerándolo como expresión de la colectividad notarial y no como algo ajeno a la misma. Y la acción colegiada es seguida con el máximo interés y con la mayor devoción, pues sean las reuniones en Paraná, en Gualeguaychú o en Concordia, allí acudirán todos a dar algo de sí en beneficio de la comunidad.

Eso es lo admirable del notariado entrerriano, y lo que refleja con claridad meridiana la "Revista del Colegio de Escribanos de Entre Ríos", que al

cumplir gloriosamente sus primeros diez años de existencia se apresta a festejarlos con la satisfacción y el orgullo del deber cumplido. A ella dedico estas líneas escritas con la sinceridad y el desinterés de que es capaz quien ya ha iniciado el camino de regreso...

Primer Congreso Internacional del Notariado Latino

Artículo publicado en *Revista del Notariado*, año 1947, pág. 556.

En su artículo de presentación a sus lectores, una revista italiana de índole notarial recientemente aparecida, después de precisar los lineamientos y características fundamentales de nuestra profesión, y su importancia en el desenvolvimiento social y jurídico de cada país, formula la siguiente observación: "Esta milenaria nobleza de la función, ha conocido también oscuros paréntesis de decadencia, pero ésta ha sido siempre una decadencia de hombres, porque la función ha estado en todo tiempo al servicio de la civilización, la que usó de ella como del más idóneo instrumento para transmitir a la posteridad muchos de sus documentos imperecederos"¹.

Estos oscuros paréntesis a que alude la interesantísima revista como justificativo de su empeño en contribuir al progreso y jerarquización del ministerio a que pertenecemos, es también circunstancia digna de tenerse en cuenta a efectos de promover una mayor vinculación internacional de los notarios. "Es decadencia de hombres", dice el articulista, y dice bien, porque es un hecho comprobado que allí donde los notarios no agotan sus esfuerzos en la defensa de la institución para prevenirla de los inevitables avances que inspiran los egoísmos, los apetitos y las ambiciones, y para dotarla de una sólida organización y rodearla de los atributos que corresponden a su elevada jerarquía, todas las circunstancias parecerían completarse para disminuir la función, para posponerla, y para reducirla a su menor expresión, como si de ello alguien o algo resultara ganancioso.

Este problema, con las características de lugar y de época, es un problema universal; y es fácil cerciorarse que a la ausencia de colegios u organizaciones notariales en un país cualquiera, corresponde fatalmente un notariado disminuido, mediatizado, falto del aliento creador de las grandes inspiraciones. Y como estas situaciones no son nunca lo suficientemente conocidas, y de cualquiera de ellas nace peligro para los demás, y como de la experiencia ajena detalladamente conocida, siempre hay algo provechoso para extraer a nuestro propio beneficio, es porque nos hemos atrevido a afirmar en

1. *Rivista del Notariato*, Milán, Año I, N° 1, enero 1947.

reciente oportunidad que "ha llegado la hora de que el notariado abandone la política de aislamiento en que se ha venido sumiendo, encerrados escribanos e instituciones en los límites de su respectiva jurisdicción territorial... abriendo de par en par las puertas de la colaboración lo mismo entre provincias que entre naciones, para encauzar la acción colectiva del notariado hacia los grandes destinos que esperan a la Institución"².

Ideados según las normas tradicionales del tabelionato romano, perfeccionados según las concepciones de la Italia y la España renacentistas, organizados más tarde de acuerdo a las fórmulas admirables de la Ley del Vento-so, todos los notariados del mundo latino ofrecen entre sí una profunda semejanza. Todos han sido concebidos en base a directivas similares; todos responden a igual finalidad y ofrecen análoga estructura; pero todos difieren entre sí en sus aspectos secundarios, y algunos en forma tan pronunciada, que parecería imposible semejante identidad de antecedentes.

Es que, tal como lo observa la aludida publicación, el principio es inmanente, y son los hombres los que han hecho el mal: los de adentro y los de afuera. Aquéllos por avidez, por egoísmo, por desidia; éstos por incomprensión, por emulación, por ignorancia a veces.

Para muchos, la profesión notarial se limita a la copia servil de formularios preestablecidos, y como tal la función reducida a una vulgar canonjía desempeñada por oficiales subalternos a beneficio del escribano. No son pocos los que ignoran que la parte más digna y más noble de la actuación notarial es la que no queda registrada en la escritura; porque el más perfecto ensamblamiento de los derechos y obligaciones de las partes no está en la simple enunciación de voluntades, sino en la interpretación previa de sus propósitos y hasta en la captación psicológica de sus intenciones; y esto, tanto como el consejo oportuno o la opinión jurídica o económica o social, la explicación leal y honesta de la ley, el patrocinio moral y hasta la misma autoridad personal del notario, son elementos imponderables e intraducibles en el acto autorizado, que en su forma externa jamás acusará el más leve indicio de esa intervención, infinitamente más importante, más trascendente y más decisiva antes de la concertación del contrato, que en el entretejido posterior de sus cláusulas.

Por eso suele pasar el notariado como una función secundaria, porque los factores primordiales de lucimiento y brillantez difícilmente excedan los límites de la propia conciencia profesional; y es por eso también que, a la in-

2. Acto en el ilustre Colegio Notarial de Madrid, mayo de 1947.

diferencia o inercia de los directamente afectados, ha de corresponder, fatalmente, un avance de factores externos destinados a paralizar el progreso de la institución, y como consecuencia a favorecer un movimiento regresivo con su inevitable repercusión en la estructura de la respectiva organización.

El notariado —repetimos— ha vivido hasta hoy espiritualmente encerrado en su propia delimitación territorial, empeñada en ignorar, aun de provincia a provincia o de región a región, importantes acontecimientos del ajeno desenvolvimiento institucional. Entre naciones esta comprobación asume ya caracteres impresionantes. Por eso hemos llamado a este mal el "prejuicio de frontera", es decir, el desinterés por cuanto no acontece en nuestra propia casa, con la vana ilusión de que ello no nos interesa, o no nos afecta. Sin embargo, eso constituye, a nuestro juicio, el problema fundamental del notariado en la hora presente.

No se nos ocurre pensar que el peor antecedente invocable de una legislación cualquiera puede, sin embargo, servir de antecedente, al parecer juicioso, para fundar una reforma en nuestro país; ni nos detenemos a meditar que el procedimiento ajeno, inteligentemente estudiado y adaptado, puede constituir un apreciable elemento de progreso para nosotros mismos; y así es cómo muchos notariados viven estancados, o son víctimas de leyes y decretos, substancialmente atentatorios, que es difícil combatir en el propio campo sin una profunda información sobre los reales resultados de su aplicación anterior.

Hay tanta similitud en tales intentos, por lo general inconsultos y peligrosos, esbozados en todo tiempo y hasta aplicados entre las naciones más distantes entre sí, que se hace necesario a veces rechazar por absurda la idea de una colusión internacional de intereses tendientes a dañar al notariado; pero la verdad es que esos enemigos, llámense como se llamen, inspírense donde se inspíren, se agitan de continuo en un lugar u otro del mundo latino, sin que sea posible discriminar el origen o la razón de esa tendencia, a la que sólo puede neutralizar el esfuerzo tenaz y continuado de los propios escribanos y de sus organismos corporativos.

Si el mundo de la actualidad, por su facilidad de intercomunicación, ha ido reduciendo día a día sus dimensiones, nada existe ya del vecino, próximo o lejano, que nos pueda resultar indiferente. La vinculación de todos los notariados similares, a través de una organización de carácter internacional, es indiscutiblemente un imperativo de la época.

Por lo demás, la hora en que vivimos no es de goce y de contemplación, sino de acción y de conquista: inercia es sinónimo de decadencia. Los notarios del mundo latino debemos proclamar, defender y alcanzar, por pro-

pia actividad, nuestro derecho a intervenir, con igual eficacia que hasta ahora, en el mundo jurídico y social del futuro.

* * *

Crear una oficina de intercambio cultural; editar una revista de carácter internacional destinada a reflejar el movimiento institucional en todo el mundo latino; proclamar los principios fundamentales de nuestra organización; sentar las bases de una legislación notarial perfecta, aunque ideal, para que cada país pueda extraer de ella los elementos adaptables a sus propios antecedentes; concretar el Derecho Notarial; formar una conciencia clara del fundamento y rol de la función; difundir el estudio de los grandes problemas institucionales; favorecer el contacto entre las organizaciones gremiales, corporativas, mutualistas e institucionales; unificar procedimientos; contribuir a una vinculación permanente entre notarios del mundo latino mediante reuniones periódicas en diversos países; son otros tantos aspectos interesantes de la acción colectiva, pues significan poner en evidencia ante propios y extraños el grado de progreso del notariado, dar a cada país los elementos de defensa y de progreso para las propias instituciones, cimentar su estabilidad y contribuir a su jerarquización, estimular la acción, dotar de autoridad a las iniciativas particulares, y unificar los esfuerzos de todos los escribanos encauzándolos hacia una meta común de la máxima dignificación y eficacia profesional.

Así lo ha entendido el Colegio de Escribanos de Buenos Aires que, compenetrado de la importancia de esta iniciativa, se ha impuesto la difícil misión de convocar a todos los países al Primer Congreso Internacional del Notariado Latino, a reunirse del 1 al 15 de octubre de 1948.

Satisfecho en sus aspiraciones particulares con la reciente sanción de la nueva Ley del Notariado; deseoso de expresar su reconocimiento por tan anhelada conquista, no ha encontrado medio mejor para exteriorizar su regocijo que vincular a todos los notarios del mundo latino, para dar así impulso de acción a la idea de intentar un movimiento conjunto de carácter internacional.

La iniciativa ha tenido la más entusiasta acogida. Numerosos países de Europa y América, y entre ellos España, Francia e Italia, cuna del notariado moderno, han expresado su complacencia y su deseo de asistir y de contribuir por la intervención de sus más destacados representantes, al éxito del certamen cuya trascendental importancia se han apresurado a reconocer.

Esperamos que así sea para beneficio de todos, y aprestémonos a contribuir empeñosamente en el éxito del certamen. Los escribanos argentinos hemos adquirido un grave compromiso que debemos afrontar con la máxima

decisión. Se trata de vincular nuestro nombre a un movimiento internacional destinado a servir de jalón inicial de una nueva era en el progreso institucional. Preparémonos, pues, a ofrecer lo mejor de nuestro espíritu y de nuestra acción al logro de un propósito en el que se halla comprometido nuestro prestigio profesional y el porvenir de nuestro propio ministerio.

El Primer Congreso Internacional del Notariado Latino se realizará en Buenos Aires, con el concurso de todos los colegios e instituciones notariales de la República.

Principios fundamentales del Notariado Latino

Artículo presentado al I Congreso Internacional del Notariado Latino

Al reseñar en un admirable discurso la evolución del notariado, un insigne colega español, por muchos motivos memorable, señalaba con todo acierto las características de ese proceso de transformación, desde un estado ampliamente difuso e incoherente a un estado coherente consolidado. Según él, el notariado "no se presenta en la historia hasta una época relativamente reciente. Sólo muy avanzada la vida de la humanidad, en tiempos de civilizaciones no remotas, se ofrece con caracteres de nebulosa, respondiendo la concepción doctrinal y legislativa a un estado difuso, incoherente e indefinido. Adquiere más tarde por la diferenciación de funciones y por la fijación de órbitas peculiares, manifestaciones más concretas, pero todavía sin la precisión necesaria para conocer cual es el campo de acción propio de la institución notarial y la finalidad privativa que le corresponde. Más tarde, aparece con caracteres diferenciales a la vez heterogéneos y coherentes, presentándose no como una mera rueda de la Administración de Justicia, ni como un medio de preconstituir pruebas del hecho jurídico, sino como un poder legitimador y certificante del derecho, sin que en el grado de diferenciación, ni en el deslinde de la órbita peculiar se haya llegado al último grado de evolución, sin duda reservado al porvenir..."¹.

De esta indecisión en su proceso evolutivo, es prueba irrecusable el estado, que, aún en la actualidad, acusa la legislación notarial vista a través del derecho comparado. Al par de organizaciones de tipo tradicional, muy cercanas a la perfección, puede anotarse todavía la presencia de profundas disparidades entre países de notariado similar, y la existencia de instituciones de tipo rudimentario, reñidas a veces con alguno de los principios fundamentales del notariado latino.

Si admitimos como exacta la afirmación de Cellier, que "los notarios deben su posición a la fuerza de la necesidad"², forzoso es concluir que esa necesidad no es igualmente sentida ni interpretada del mismo modo en países

1. Azpeitia Esteban, Mateo: *Evolución mundial del notariado*. Imp. La Benaixensa, Barcelona, 1931.
2. Cellier, H.: *Filosofía del notariado*. Traducción de José Gonzalo de las Casas. Imprenta de la Biblioteca del Notariado, Madrid.

de análoga legislación.

La experiencia secular en la materia no ha servido de ejemplo en algunas partes, porque el perfeccionamiento institucional no depende solamente del esfuerzo de los propios notarios, sometido como está a la acción muchas veces decisiva de factores extraños al notariado mismo. La reforma queda así librada a la inspiración de terceros, muchas veces legos y algunos interesados, lo que entraña el gravísimo peligro de improvisaciones aparentemente novedosas, pero en definitiva atentatorias al desenvolvimiento progresivo de la institución, sustentada en principios cuya alteración representa fatalmente una secuela de elementos regresivos para su importancia y jerarquización.

Se hace necesario pues determinar normas básicas para la estabilidad y para el progreso de la institución. Establecer los principios fundamentales de la existencia del notariado latino, que puedan servir al mismo tiempo de punto de partida de toda acción tendiente a su perfeccionamiento, y de meta de las aspiraciones notariales. El notariado de aquellos países que no hubieran alcanzado todavía a ver reconocidos en su legislación tales principios, podrán tender a ello; los que tuviesen la fortuna de tenerlos consagrados y la certeza de mantenerlos, podrán aspirar, desde luego, a mayores horizontes. Pero el notariado latino ha de encontrar en esas normas su propia constitución.

No consideramos necesario detenernos en el análisis o exposición de motivos de cada uno de los artículos que constituyen la declaración de principios cuya adopción preconizamos. Todos los tratados de derecho o de legislación notarial los estudian y analizan, reconociéndolos insustituibles a los efectos de la estabilidad y jerarquización de la función. No pueden existir discrepancias fundamentales a su respecto porque la experiencia secular obliga a su reconocimiento.

Con análogo criterio hemos tratado de evitar cuidadosamente todo motivo de discrepancia. No es admisible ni práctico imponer la propia como la mejor solución; antecedentes históricos, legislativos, sociales y económicos explican, y justifican a veces, características especiales dentro de la directiva común. Es necesario superar lo accesorio y consagrar lo fundamental. El propósito es el de unificar opiniones hasta un máximo posible con prescindencia de matices doctrinarios. Lo secundario se amoldará con la cooperación del tiempo.

No se nos escapa tampoco la existencia de estudios y trabajos tendientes a elevar la magistratura notarial a un nivel superior al que pueden ostentar los países de legislación más perfeccionada, y la posibilidad de formular en base a ellos proposiciones de más vasto alcance. Hemos resistido a esa tentación por su doble motivo. El primero y principal porque no puede señalarse

como meta a países de legislación embrionaria, lo que podría aparecer ante sus propios notarios y legisladores como expresión de un purismo meramente doctrinario, neutralizando en consecuencia su espíritu de iniciativa; y el segundo porque no tenemos la convicción de que tales proposiciones sean apoyadas por todo el notariado de los países en que ellas tuvieron origen.

Compartimos, desde luego, el concepto del insigne notario español Don Antonio Bellver Cano respecto a la necesidad de un nuevo notariado, de una nueva ley "que lo airee y vivifique, que lo nacionalice y lo dignifique aun más, llevándolo por derroteros de grandeza"³, pero entendemos también que no es posible alcanzar a mayor altura mientras no se esté sólidamente asentado en el plano de las posibilidades actuales, y no se nos oculta que el nivel de los distintos notariados en nuestro mundo latino, ofrece desigualdades tan pronunciadas como para que el punto de partida presente notorias disparidades.

Por eso, sin desconocer la conveniencia de concentrar la mayor suma de esfuerzos tendientes a superar, en la doctrina y en la legislación, las más avanzadas concepciones sobre el carácter y el alcance de la función notarial, y sobre sus modos y efectos de exteriorización, consideramos primordial, en el momento actual del progreso evolutivo de la institución, fijar los elementos esenciales de una organización-tipo que, sin negar posibilidades de un mayor perfeccionamiento, sirva de guía a todos los notariados, individualmente considerados.

Tal es el propósito de esta declaración de principios: respaldar con la autoridad de este Congreso Internacional, la acción que hayan de desarrollar los notarios de cada uno de los países de legislación similar, en procura de un mayor progreso y jerarquización de sus organizaciones institucionales.

Declaración de principios

El Congreso Internacional del Notariado Latino, inspirado en los altos móviles de superación institucional que le han dado origen, animado por el propósito de contribuir a la mayor estabilidad, eficacia y progreso de la institución notarial, y consecuente con su anhelo de propender a la creación de organizaciones fundamentalmente similares en todos los países de análoga legislación;

3. Bellver Cano, Antonio: *Ponencia técnica para un proyecto de ley del notariado*. Lib. General de Victoriano Suárez, Madrid.

Declara:

Que son principios esenciales en la estructura del notariado latino:

- I.** Mantenimiento de la configuración tradicional del notario como consejero, perito y asesor de derecho; receptor e intérprete de la voluntad de las partes; redactor de los actos y contratos que deba autorizar; y fedatario de los hechos y declaraciones pasados en su presencia;
- II.** Exigencia para el ejercicio de la función notarial de estudios universitarios del Derecho, en toda su extensión, comprobados con título de abogado o el que corresponda a disciplinas análogas, con más la especialización y práctica del caso;
- III.** Limitación del número de notarios actuantes estrictamente de acuerdo con las necesidades públicas en cada jurisdicción, distrito o demarcación notarial preestablecidas;
- IV.** Selección de orden técnico y moral para el ingreso a la función notarial, por el sistema de concursos u oposiciones; y ascensos, donde así procediere, por análogo procedimiento, sin perjuicio de los derechos de la antigüedad;
- V.** Garantía de inamovilidad para el titular del Registro o Notaría, mientras dure su buena conducta;
- VI.** Autonomía institucional del notariado, con su gobierno y disciplina a cargo de los organismos corporativos;
- VII.** Remuneración del notario a cargo del cliente por el sistema de aranceles, y garantías en los medios decorosos de subsistencia;
- VIII.** Jubilación, facultativa por antigüedad, enfermedad o límite de edad.

Palabras de clausura del I Congreso Internacional del Notariado Latino

Señor Presidente (Negri). En esta ocasión de clausura del Primer Congreso Internacional del notariado latino, estoy absolutamente seguro de que la Asamblea debe haber extrañado dos voces acostumbradas: la de nuestro distinguido y queridísimo amigo Giuliani y la mía. Como el señor delegado Giuliani ha resuelto no hablar, voy a hacerlo yo.

No he de mirar hacia atrás. El Congreso está en su etapa final, y creo sincera y firmemente que ha conseguido sus objetivos. Voy a mirar hacia adelante, porque el mandato conferido por esta Asamblea, constituida por delega-

ciones de veinte países, representa un deber tal vez difícil, pero muy grato de cumplir. Hemos creado una organización internacional y se nos ha dado a los miembros del Comité Permanente la responsabilidad de su realización.

En nombre del Comité Permanente, prometo que el voto de esta Asamblea será cumplido; prometo que tendremos segundo congreso; prometo que tendremos una revista internacional; prometo que la Oficina de Intercambio funcionará con la eficacia que debe corresponderle para mantener la vinculación, el calor y el entusiasmo entre todas las instituciones adheridas; y prometo no omitir esfuerzos para que esta magnífica vinculación, esta cordial amistad que hemos establecido entre todos nosotros, se mantenga inalterable a través del tiempo.

Hemos hablado con nuestros queridos compañeros los delegados de España, y nos han dado la certeza de que el segundo congreso se realizará.

Señores: Trabajemos empeñosamente. El notariado no debe esperar nunca, como llovidos del cielo, los elementos legislativos o reglamentarios que hayan de darle prestigio y jerarquización. La obra del notariado es y debe ser exclusivamente de los propios notarios. Nadie se ocupará de nuestra institución mientras no pongamos al servicio de este magnífico ideal todos nuestros esfuerzos y entusiasmos. Si lo hacemos, esta organización ha de llevar al notariado latino al alto destino que le está deparado por su significación social y por su representación histórica.

Queda clausurado el Primer Congreso Internacional del Notariado Latino.

En la inauguración del II Congreso Internacional del Notariado Latino*

Henos aquí reunidos otra vez. El plazo establecido, que tan largo se nos aparecía hace dos años, se ha cumplido velozmente, y una nueva etapa de nuestra marcha ascensional se inicia hoy en este Madrid famoso, bajo el auspicio de su ilustre notariado, y al amparo de estos generosos corazones españoles que no en vano han dado gloria y fama a su tradicional sentido de la hospitalidad. Gracias os sean dadas, pues, colegas de España, en nombre del notariado latino, por el esfuerzo rendido en su homenaje, del que es exponente esta grandiosa asamblea; y gracias también a vosotros los que desde Europa y desde América, franqueando mares y montañas, habéis acudido presurosos al llamado de la Comisión Organizadora del II Congreso Internacional, haciendo posible con vuestra presencia y vuestra colaboración, esta magnífica realidad.

Dos años han transcurrido. Lo que en la víspera de la reunión de Buenos Aires se nos aparecía con todos los caracteres de una utopía, ha llegado a ofrecer los perfiles de una extensa organización internacional. A la angustia de aquellas vigiliadas impregnadas de incertidumbre, aconteció primero el casi milagroso alumbramiento, y le han sucedido después perentorias manifestaciones de vida que culminan en este acto, y nos autorizan a afirmar, ya sin lugar a dudas, que el notariado latino existe, vibra y palpita en una común aspiración de progreso; que el notariado latino constituye una unidad espiritual que busca afanosamente, entre los rescoldos de un glorioso pasado, la llama alumbradora de su marcha hacia el progreso y hacia la superación institucional.

Y estamos, sin embargo, en los comienzos. Colegios, instituciones notariales y notarios de cerca de treinta países, han abrazado la idea y marchan ya decididamente a la conquista de concretas realizaciones. Cuando estas inquietudes, que hoy apenas rebasan el área de los círculos dirigentes, se propaguen en extensión y profundidad a todos los sectores de la gran familia notarial, la unión del notariado latino será de una efectividad maravillosa, cuyas repercusiones, sea de orden internacional, sea de carácter interno para cada uno de los países adheridos, es difícil predecir en toda su magnitud. Perseveremos, pues, en esta obra de solidaridad institucional, y, tomando el tiem-

* Madrid, 1950.

po como aliado, sigamos andando, sin prisa y sin pausa, por el amplio sendero de progreso que se abre generoso a nuestro frente, sin dudar un instante del magnífico porvenir que nos aguarda.

Una secular tradición de honor y de respeto respalda nuestras pretensiones. La firmeza de este presente reposa en los blasones de un pasado secular, producto de la labor silenciosa y perseverante de infinitas generaciones profesionales del notariado latino. Todos han contribuido eficazmente: desde el maestro brillante que en la cátedra y el libro alumbró nuestro camino, hasta el ayer principiante que balbucea en sus escritos los términos del formulario en boga; desde el magnate de la gran ciudad hasta el humilde funcionario de aldea. Todos han dado de lo suyo, todos han puesto lo mejor de su espíritu en el desempeño de su misión de paz y de justicia, ensamblando voluntades, traduciendo intenciones, armonizando intereses, e impregnando sus actos de un sentido moral, muchas veces preferible a los alambicados vericuetos de la ciencia. A todos esos antepasados profesionales debemos nuestra gratitud, por habernos permitido afrontar con honra esta hora de superación.

Orgullosos podéis estar, pues, notarios de habla francesa. Desde las Capitulares de Carlomagno hasta la Ley de Ventoso, y desde ésta a nuestros días, vuestra legislación y vuestra actividad profesionales han marcado rumbos a nuestro ministerio, prodigando sabiduría y corrección a millares de colegas que tanto en Francia, como en el Norte y centro de Europa, y aun en el Norte de América, con el Canadá y la Luisiana, reconocen ese acervo tradicional y magnífico.

Orgullosos podéis estar, también, notarios de habla italiana. De la escuela de Bolonia, por no remontamos hasta la Roma imperial, surgieron los principios inmanentes de nuestra institución; principios que seguís manteniendo con tanta honorabilidad y tal maestría, como para lograr que el monumento erigido a la memoria del insigne Rolandino, pueda ser justamente interpretado como perenne homenaje al notariado de Italia.

Orgullosos podéis estar, notarios de la Madre España, tantas veces madre cuantas veces en el mundo se pronuncia su nombre con veneración y con respeto. Vuestra antigua legislación —Fuego Juzgo, Leyes de Partidas, Novísima y Nueva Recopilación— constituyen sendos monumentos de sabiduría y de doctrina notarial, cuyos orígenes alcanzan a los albores de nuestra profesión, y que con vuestras modernas reglamentaciones son fuente de inspiración para decenas de países de habla hispana que anhelan espejar en ellas su progreso institucional.

Orgullosos podéis estar, en fin, notarios de América. Fieles intérpretes de aquellas tradiciones, habéis contribuido con vuestro entusiasmo y con

vuestra decisión a reverdecer los lauros del notariado latino, haciendo posible esta maravillosa conjunción de esfuerzos, y convirtiendo el 2 de octubre en fecha memorable para el desenvolvimiento futuro de nuestra profesión.

Pero ni glorias, ni tradiciones, ni honores, han de constituir otra cosa que un incentivo para la acción. Ya es verdad incuestionable que el progreso es fruto esencial de la voluntad: en los tiempos que corren, inercia es sinónimo de decadencia. Quien no marche al tenor y al ritmo de la época está llamado a desaparecer. Unamos entonces nuestros esfuerzos, y hagamos de aquel magnífico pasado una poderosa palanca de nuestros anhelos de superación. Seamos los artífices de nuestro propio porvenir.

Unamos nuestros esfuerzos en el estudio y consideración de los problemas que nos son comunes, y concretados en admirable síntesis en el temario que con tanto acierto nos ha presentado la Comisión Organizadora de este II Congreso, tendiendo a resolverlo con claro criterio de conjunto. Problemas jurídicos e institucionales que requieren nuestra preferente atención, destinados como están a facilitar las relaciones internacionales y dar la máxima eficacia y valor probatorio al instrumento notarial. Problemas profesionales tendientes a enaltecer y dignificar nuestro ministerio, que inciden más o menos acentuadamente en cada uno de nuestros respectivos países, pero que son propios del notariado de todo el mundo latino. Problemas orgánicos que se plantean más o menos esporádicamente en una u otra organización nacional, pero que son de la índole misma de nuestra institución y producto de las resistencias que ella, inexplicablemente, ha suscitado en todo tiempo. Problemas gremiales, en fin, a que algunos están, tal vez, menos expuestos que otros, pero de cuya aparición y de cuyos peligros nadie está definitivamente inmunizado.

Fijemos entonces, nuestras posiciones básicas, esenciales, de experiencia secular, y apoyémonos, todos a una, en la defensa de lo que declaremos fundamental para la existencia del notariado clásico. Señalémonos una meta, por lejana que ella sea, y marchemos hacia ella por los senderos claros y seguros de una aspiración, previa, definida y meditadamente establecida.

Tal es a grandes rasgos, la obra que nos está deparada. En poco menos de dos años hemos creado una organización, hemos despertado el interés por el conocimiento y estudio de legislaciones y problemas que parecían ajenos; hemos establecido vinculaciones personales e institucionales hasta ayer inexistentes; hemos planeado una oficina de mutua información; hemos fundado una revista internacional en la que colaboran, o pueden colaborar, los más capaces, los más eruditos, y todos aquellos que tengan algo interesante o útil que decir a sus colegas; hemos puesto en evidencia situaciones y características de verdadera importancia; hemos despertado la curiosidad

y la emulación. Donde nada había, donde el interés por lo notarial, salvo alguna que otra inquietud de carácter meramente individual, se paralizaba en las fronteras del propio país, donde la colaboración internacional se aparecía como inalcanzable o remota, nos encontramos ahora con una incipiente, pero promisoría organización internacional, que cumple en la medida de sus posibilidades una alta misión de vinculación y de solidaridad. Las ventanas de todos los países del mundo latino, en lo que al notariado atañe, han sido abiertas al exterior. Sepamos ver. Sepamos asimilar.

La "Unión Internacional del Notariado", tal como lo proclama su Estatuto, no es una organización de carácter autoritario y coercitivo. Nadie está imperativamente obligado a nada; ningún deber resulta impuesto. Estamos para conocernos, para vincularnos, para estudiarnos mutua y afectuosamente; para colaborar en una obra de perfeccionamiento cuya etapa final, como todo cuanto representa un ideal, estará siempre más allá de nuestras actuales aspiraciones. Contribución de buena voluntad para un fin de bien común. Colaboración amistosa en la solución de problemas que son o que pueden ser comunes. Esfuerzo sincronizado de individuos que se identifican por el común denominador de la latinidad, en beneficio de una institución que les es propia tan solo en cuanto su ejercicio les corresponde, pero que es en su esencia función y patrimonio de Estado, destinada como está a llenar una perentoria e irrecusable necesidad de armonía, de paz, y de justicia entre los hombres.

Para eso nos hemos reunido nuevamente. Delegados y representantes de los más lejanos países de occidente nos hemos dado cita en esta histórica ciudad, y a despecho de tantas circunstancias adversas, nos hallamos reunidos para proseguir una obra que reputamos de la más evidente necesidad. Siglos de tradición nos preceden; décadas y siglos tenemos por delante. Hagamos que nuestra generación señale una época que pueda representar motivo de reconocimiento y de orgullo para nuestros sucesores.

Señores:

Agradezco nuevamente en nombre de todos la calurosa acogida que nos han dispensado nuestros colegas de España, y agradezco también el efectivo apoyo que su Gobierno ha prestado para la eficacia y brillantez de esta reunión. Agradezco el concurso de todos los notarios que han acudido a cumplir con este deber de lealtad para con su propia profesión, contribuyendo, en el grado de sus posibilidades, a su mayor progreso; y hago votos por que nuestras deliberaciones estén inspiradas por aquellos ilustres antecesores que en Europa y en América hicieron posible el alto grado de eficiencia y pundonor que son la gloria del notariado latino.

En conmemoración del Día del Notariado Latino*

Ha querido el Excmo. señor Ministro de Justicia de la Nación prestigiar con su presencia y su autorizada palabra este acto de recordación y de homenaje; y a su vez, el Colegio de Escribanos de Buenos Aires, como organizador del mismo, ha querido honrar a la Unión Internacional del Notariado Latino, ofreciendo a su Presidente la oportunidad de expresar algunos conceptos sobre el significado de la fecha que hoy se conmemora. Una y otra actitud constituyen para la institución que represento una destacada distinción que mueve nuestro reconocimiento, al par que enaltece al notariado argentino, tan vinculado como se halla a la celebración que nos congrega.

Cronológicamente, el 2 de octubre, instituido como Día del Notariado Latino, señala la fecha de iniciación del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino, realizado en esta capital en el año 1948.

Era una idea largamente acariciada por los notarios de Europa y de América, la de reunir en magna asamblea a los colegas de los numerosos países de legislación similar, para debatir sus problemas específicos; pero eran tantas y tan graves las dificultades que se oponían a esa empresa, eran de tal magnitud los obstáculos que era preciso superar, que, no obstante algunos intentos, parciales y esporádicos, el proyecto se consideraba una utopía; y los distintos notariados nacionales vivían en un perfecto aislamiento, desentendidos, salvo escasísimas intervenciones de carácter individual, de todo cuanto ocurría más allá de sus fronteras.

El alborozo de los escribanos de la ciudad de Buenos Aires ante la inminente sanción de la ley 12.990 que les concedía autonomía funcional, y su deseo de hacer partícipes a los colegas de otros países de su inmensa satisfacción ante la ansiada conquista, hizo lo que hasta entonces se consideraba irrealizable; y el Primer Congreso Internacional del Notariado Latino se reunió en esta capital con la presencia de representantes de diecinueve países europeos y americanos, que acudieron presurosamente a la convocatoria; y el certamen quedó inaugurado solemnemente con un memorable discurso del excelentísimo señor presidente de la Nación el 2 de octubre de 1948.

* Acto organizado por el Colegio de Escribanos y realizado en el aula magna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la ciudad de Buenos Aires, el 2 de octubre de 1953.

Tal es la fecha que hoy se conmemora.

Institucionalmente, el Día del Notariado Latino tiene una extraordinaria significación. Existen en el mundo treinta y seis países en los cuales el notariado actúa teniendo por base, en su organización y en su funcionamiento, los principios fundamentales de la legislación latina. Las diferencias que en uno u otro aspecto se aprecian en sus respectivas organizaciones no les priva de su carácter ni alteran su configuración substancial, que consiste esencialmente en la capacidad concedida a sus funcionarios para recibir y dar contenido legal a los actos y contratos, presidir las convenciones, asesorar, redactar por sí los instrumentos, concederles autenticidad y conservar sus originales.

Reunir los representantes más caracterizados de esos notariados para intercambiar ideas; para abordar problemas comunes relacionados con su legislación orgánica o con la significación del instrumento público; concretar aspiraciones, señalar rumbos, unificar propósitos y llegar paso a paso a la formación de un derecho notarial como rama autónoma del derecho, fue durante más de un siglo la obsesión de los idealistas de nuestra profesión. Se trataba también de buscar solución a los diversos problemas relativos a la validez internacional del instrumento público; facilitar procedimientos y simplificar actuaciones. Se trataba asimismo de realizar estudios de legislación comparada en la materia, y de poner en evidencia la importancia social, jurídica y económica del notariado, todavía olvidada o menospreciada en algunos países. Se trataba, en suma, de una obra tendiente al mayor progreso y perfeccionamiento de una institución de tanto arraigo social y de tan indiscutible necesidad pública.

Esa inmensa acción internacional, de tan vastos y tan trascendentales alcances, dio comienzo, como he dicho, el 2 de octubre de 1948, con la inauguración del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino; y fue tal el número de países concurrentes; y fue tan ajustada su organización; y fue tan grande el entusiasmo de las delegaciones; y fue tan fecunda la cordialidad reinante; y fueron de tanta importancia los resultados obtenidos, que no se titubeó en afirmar que el Congreso de Buenos Aires, al par de la aparición de la célebre "Summa" de Rolandino en el siglo XIII y de la promulgación de la ley notarial francesa de 25 ventoso, año XI, iniciadora de toda la legislación moderna en la materia, que ese Congreso, repito, constituiría una de las tres fechas más trascendentales en la historia del notariado universal.

Tal es el motivo por el cual, en la sesión que el Congreso celebrara el 12 de octubre de 1948, quedara aprobada por unanimidad y entre nutridos aplausos, la siguiente ponencia: "Instituir como Día del Notariado Latino el 2 de oc-

tubre y recordar a todos los colegios notariales su celebración con actos culturales en los que se pongan de relieve las aspiraciones de mancomunidad de propósitos e ideales que han movido a los organizadores del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino, como una forma efectiva de propender al desarrollo evolutivo de las altas y delicadas funciones notariales".

Este antecedente revela a un mismo tiempo la importancia asignada a aquel Primer Congreso, y la significación del Día del Notariado Latino, que desde entonces viene celebrándose con júbilo en todas las latitudes del mundo, con la convicción de haberse alcanzado con él una meta de repercusión secular, y como afirmación de una nueva era de vastos alcances institucionales.

El 2 de octubre, Día del Notariado Latino, representa, pues, al mismo tiempo, una de las páginas más brillantes y más honrosas en la historia del notariado argentino.

Para vuestra satisfacción, y para nuestro orgullo profesional, debo agregar que dos años después, en 1950, se reunió en Madrid el II Congreso Internacional del Notariado Latino, con la presencia de veintiséis países y una asistencia de más de mil delegados y adheridos; y que en ese memorable certamen quedó constituida la Unión Internacional del Notariado Latino, como entidad permanente, con sede en Buenos Aires, y en cuya dirección actúan notarios de la Argentina, Bélgica, Cuba, España, Francia, Italia y Uruguay. El III Congreso Internacional ya ha sido convocado para realizarse en París en abril de 1954, y sin duda alguna constituirá un éxito análogo a los anteriores, por el entusiasmo que en su organización están poniendo nuestros colegas de Francia. En esa oportunidad, Brasil ofrecerá su hermosa capital como sede del IV Congreso a celebrarse en 1956; lo que asegura una promisoría continuidad, pues es posible aventurarse a creer que en 1958 el V Congreso se reunirá en Roma, y en 1960 en Montevideo u otra capital americana.

Con estas informaciones dejo a vuestro claro criterio deducir la importancia y la significación que tiene y está llamado a alcanzar el Día del Notariado Latino.

Pero existe un tercer punto de vista que nosotros, los escribanos argentinos, no podemos dejar de considerar, y se relaciona con nuestra posición institucional frente a esta grandiosa organización.

Unidos en nuestros ideales, y cobijados al amparo de nuestro prestigioso Colegio, los escribanos de la Capital Federal, es decir, nosotros y nuestros antecesores, en una acción continuada de ochenta y siete años, hemos venido sosteniendo nuestras más caras aspiraciones de orden institucional; y en esa perseverante labor de casi un siglo, no sólo hemos alcanzado, por virtud de las leyes que ha propiciado este Poder Ejecutivo, el alto nivel que acusa

nuestra organización, sino que hemos obtenido también el extraordinario honor y la inmensa responsabilidad de constituirnos en iniciadores y sostenedores de un movimiento internacional de extraordinaria importancia.

Es ésta una circunstancia que no podemos ni debemos olvidar. La posición adquirida nos obliga por igual, a escribanos y autoridades nacionales, a mantener incólumes en nuestra legislación y en los estudios doctrinarios, los principios fundamentales del notariado latino. Cualquiera innovación que pudiera lesionar, aunque fuera levemente, esos principios, frente a muchos países que pugnan todavía por alcanzar tan* titución notarial, una brecha abierta a la solidez de nuestro notariado, con gravísimas repercusiones de orden internacional. La Argentina se ha constituido por voluntad de sus propios escribanos, y el decidido apoyo de los actuales gobernantes, en paladín, en defensora, en sostenedora de esos principios, frente a muchos países que pugnan todavía por alcanzar tan señalado progreso, y no puede ya, sin desmedro de su prestigio, dar el menor paso atrás.

Por el contrario, su deber es conservarse en la vanguardia de ese movimiento de superación, y no omitir sacrificio para defender sus conquistas, y para consolidarlas y perfeccionarlas, mediante el estudio, el trabajo y la acción de los propios escribanos, continuando así la honrosa tradición que nos caracteriza. Y muy especialmente, robusteciendo el espíritu de cuerpo y manteniéndonos firmemente unidos al amparo de nuestro viejo y venerado Colegio de Escribanos, al que se halla indisolublemente vinculada toda nuestra historia institucional.

Tales son los votos que formulo en este nuevo Día del Notariado Latino, cuya celebración se realiza simultáneamente en casi todos los países del mundo occidental, en términos tales que constituyen un motivo de honor y de gloria para el notariado argentino.

* Salto presente en la edición original de *Obras Completas*, Colegio de Escribanos de la Capital Federal, Buenos Aires, 1966.

En la inauguración del III Congreso Internacional del Notariado Latino*

Iniciamos con este acto una etapa más en la vida de la Unión Internacional del Notariado Latino. Cumplidos los primeros años de nuestra existencia institucional, una mirada retrospectiva nos permite medir el camino recorrido, y avivar en nuestra memoria el recuerdo de inquietudes y alegrías, de angustias y satisfacciones que son en definitiva el saldo inevitable de toda actividad; pero nos queda el orgullo de afirmar que en el lapso transcurrido nuestra marcha ha continuado ininterrumpida, hasta alcanzar este nuevo amanecer, luminoso y promisor, que nos encuentra reunidos en esta ciudad de ensueño, cuna de tantos, de tan nobles y de tan preciados ideales.

Y no es simple coincidencia, ni producto del azar nuestra presencia en ella. Nos hallamos en París porque así lo quiso la delegación francesa al Segundo Congreso Internacional de Madrid, es decir, para corresponder a su deseo, admirablemente interpretado por el presidente Collet, y calurosamente sancionado por la asamblea, de poner este país al servicio de nuestra empresa, y su hermosa capital como sede de esta reunión.

La espontaneidad, la oportunidad y la previsión, la magnificencia de aquel gesto, merecen ser señaladas nuevamente a la consideración del Congreso. Si aquel ofrecimiento tuvo inicialmente la virtud de poner en evidencia el decidido apoyo del insigne notariado que hoy nos acoge a los propósitos que perseguimos, ulteriores acontecimientos vinieron a agregarle una especial significación, al permitirnos superar las consecuencias de un inesperado aunque involuntario tropiezo en el desarrollo de nuestras actividades, y al favorecer la continuidad, seriamente amenazada, de nuestras asambleas internacionales.

Señores: Francia ha estado una vez más a la altura de su misión histórica frente a las contingencias que atañen a nuestro mundo latino, y una vez más se ha hecho acreedora a nuestra gratitud.

Pero algo más nos dijo Me. Collet en aquella memorable oportunidad,

* París, 1954.

como para que la generosidad de su iniciativa y la galanura de sus palabras quedaran grabadas en nuestros corazones. Buen notario y buen francés, asumió sin titubeos la doble y honrosa representación que investía, para decirnos: "Francia se sentirá dichosa de recibirnos".

Bien sabía nuestro dilecto amigo cuánto puede esperar el extranjero de la belleza de su tierra, del atractivo de sus ciudades y de la gentileza y hospitalidad de sus habitantes; bien sabía de la solidaridad del notariado de su patria con el compromiso contraído; bien sabía que toda Francia habría de rubricar sin reservas la exactitud de su aserto; pero deseoso de armonizar tan valiosos elementos para ponerlos al servicio de su propósito, no vaciló en aceptar la difícil misión de presidir la Comisión Organizadora de este Congreso, y dotarla del inmenso caudal de su experiencia, de su capacidad y de su energía.

De la eficacia de su gestión, empeñosamente secundada por todos los organismos notariales de Francia, y el decisivo concurso de sus autoridades gubernativas y del Consejo Superior del Notariado, es prueba concluyente la magnitud y el brillo de esta asamblea, y nuestra presencia en ella, como representantes de países adheridos, afanosos de compartir con nuestros colegas del mundo latino, estas nuevas jornadas de estudio, de trabajo, de intercambio espiritual y de confraternidad, que constituyen los factores esenciales de nuestras ambiciones de progreso, de perfeccionamiento, de dignificación, de superación de nuestra institución profesional.

En nombre del Tercer Congreso Internacional del Notariado Latino, en nombre de la Unión, y en nombre de todos y cada uno de los países que la constituimos, expreso a Francia y a su digno notariado, y en especial al Consejo Superior y a la Comisión Organizadora, nuestro íntimo reconocimiento.

La Unión Internacional del Notariado Latino ha cumplido el quinto año de su existencia.

No incurriremos en la ingenuidad de afirmar que sus objetivos han sido logrados, y hasta es posible admitir que todos los aspectos de su actividad deben merecer nuestra preocupación constante en el sentido de su agilización y de su perfeccionamiento; pero es preciso reconocer que una organización de tanta magnitud y de tan vastos alcances, no puede realizar sus propósitos primordiales y secundarios, sin pagar tributo a la inexperiencia y sin pasar por los inconvenientes y tropiezos de toda iniciación.

Ello no obstante, la Unión ha ido abriéndose camino hacia sus lejanas metas; y la acción de estos congresos y de los organismos permanentes se ha ido desarrollando en las medidas de sus posibilidades, y conforme a los fines de su creación. Las resoluciones y recomendaciones de nuestras asam-

bleas internacionales, la difusión de estudios doctrinarios y de los pronunciamientos de la legislación y de la jurisprudencia, y la información respecto al movimiento institucional de los países adheridos, ha dado ya resultados satisfactorios.

Podrán los escépticos, excesivamente individualistas, ciegamente conservadores, o simplemente retrógrados o indiferentes, preguntarnos cuáles conquistas materiales son fruto de nuestra Unión. Les contestaremos que todas las conquistas, en todos los tiempos y en todas las latitudes, en todos los sectores y en todos los campos de la actividad humana, germinaron previamente en los espíritus. Y que es a los espíritus que va preponderantemente dirigida la acción de la Unión Internacional del Notariado Latino.

Nuestros estudios, nuestros trabajos, nuestros debates, nuestros contactos individuales y colectivos, toda nuestra actividad, en fin, tiende a la formación de una conciencia notarial. Tiende a concretar principios, a difundir ideas, a señalar rumbos, a prevenir errores, a precisar conceptos, que luego, cada notario o cada grupo de notarios tratará de hacer prevalecer en su respectivo país, en la medida de su propio esfuerzo y hasta donde lo autoricen sus antecedentes históricos, políticos y legislativos. Nuestra influencia en el desenvolvimiento progresivo de cada notariado, individualmente considerado, sólo puede ejercerse por vía indirecta, es decir, a través de los colegas de buena voluntad que dediquen sus afares a dar vida a los principios y doctrinas consagrados por nuestras asambleas. Ninguna conquista puede sernos atribuida, sino en cuanto la idea preconizada se haya abierto camino en el espíritu de los notarios de cada país, y éstos se hayan empeñado en ponerla en movimiento con su dedicación, con su esfuerzo, con su entusiasmo, con su acción perseverante. La Unión sólo actúa como fuerza de inducción.

Iniciamos con este acto una nueva etapa en la vida de la Unión Internacional del Notariado Latino.

Así como corresponde a Buenos Aires, el mérito de la iniciación, y a Madrid el de la consolidación de nuestra empresa, este Tercer Congreso ha de caracterizarse, según la acertada expresión de nuestro eminente colega Me. Henry Maigret, por la "reflexión organizadora".

En consonancia con este criterio, el Consejo Superior del Notariado de Francia ha adoptado para nuestras deliberaciones el tema sancionado por el Congreso de Madrid: "Existencia y límites del derecho notarial en formación, como una rama particular del derecho", concretándolo en diversos subtemas que hacen a la esencia, a la razón de ser, a los fundamentos mismos de la institución notarial, y coordinándolos en forma de favorecer soluciones doctrinarias que puedan servir de apoyo a nuestras futuras preocupaciones.

Bien delineada ha sido, pues, la misión de este Congreso. Si el notariado latino, en procura de nuevos y más vastos horizontes, necesita precisar un punto de partida, éste ha de resultar necesariamente, de nuestras actuales deliberaciones, y sustentarse preferentemente en los tres factores capitales de nuestra institución: el notario, la fe pública, el instrumento público. De ahí la importancia que cabe asignar a esta asamblea. De las eruditas y fecundas discusiones a que se presta el temario, podrán o no resultar conclusiones definitivas, porque el problema es arduo y complicado, y, por su propia naturaleza, susceptible de constante perfeccionamiento, y porque nunca, antes de ahora, ha sido motivo de debates de tanta trascendencia; pero no cabe duda de que de este intercambio de opiniones ha de surgir la teoría en que haya de inspirarse la legislación notarial del futuro, asentada, como consecuencia de este esfuerzo colectivo, sobre doctrinas de indiscutible valor jurídico e institucional.

En definitiva, y para seguir el ajustado razonamiento de Me. Maigret a que me he referido: "El concurso de numerosos adherentes, juristas eximios y sesudos prácticos atraídos por el deslumbramiento de la Ciudad Luz, prestará a las sugerencias y decisiones de este Congreso, la gravitación del número y la virtud de la calidad".

He ahí la fuerza incontrastable de estas asambleas internacionales. Sin ser obligatorias, sus conclusiones, o —en un sentido genérico— la buena doctrina, surgirá de su seno con sólidos fundamentos, repercutiendo en todos los ámbitos del mundo latino por obra de cada uno de nosotros, constituidos en portavoces de la Unión. Y nunca faltará el que, con virtudes de abanderado y espíritu de lucha sepa imponerla con su prédica y con su acción en la conciencia de sus colegas, y éstos, por obra de sus colegios y asociaciones, hacerla prevalecer en la doctrina, en la práctica, en la legislación y en la jurisprudencia.

Y de la suma de estos esfuerzos, individuales y colectivos, surgirá el notariado del futuro, grandioso en sus posibilidades, en su eficacia, en su significación y en sus proyecciones; construcción magnífica levantada merced al sabio y tesonero esfuerzo, al noble y solidario empeño de todos cuantos constituimos esta Unión.

Señores:

Entre los múltiples atractivos que nos depara este maravilloso París, destácase un lugar, único entre todas las ciudades, por su incomparable belleza y su extraordinario poder de sugestión. Convergen en él un sinnúmero de avenidas, disímiles en su aspecto, en su longitud, en su presentación, en su contextura, aunque identificadas en su finalidad de reunir todos los secto-

res de la inmensa urbe en ese punto de coincidencia, del cual emerge, imponente, severo, sublime y majestuoso, ese magnífico Arco del Triunfo, digno homenaje erigido a todas las glorias de Francia, y símbolo inmarcesible de su grandeza inmortal...

Os invito a meditar sobre el significado de esa admirable concepción arquitectónica. Nosotros también, representantes de notariados dispersos en todas las latitudes, con marcados caracteres propios, y sin olvidar nuestra misión específica al servicio de los países a que pertenecemos, venimos desde lejanas tierras a debatir problemas comunes, a compartir nuestras inquietudes, a concretar nuestras aspiraciones, deseosos de encontrar en estas magnas asambleas internacionales, el punto de convergencia de nuestros más caros ideales.

Imitemos, pues, el simbólico ejemplo a que acabo de referirme. Cumplamos noblemente la función profesional que nos compete, pero hagámoslo con la vista puesta incesantemente en la finalidad superior que nos anima, procurando que nuestras legítimas ambiciones de progreso y perfeccionamiento institucional se concreten en esta Unión que hemos de representar como un inmenso arco de triunfo que estuviéramos levantando con amor, con fe, con dedicación y con sacrificio, a la gloria del notariado latino.

Tales son los votos que formulo al iniciarse este Tercer Congreso Internacional que nos reúne, convocado al amparo de la tradición multiseccular, del hondo arraigo, del prestigio indiscutido, y del honroso historial de este ilustre notariado de Francia que tan fraternalmente nos acoge.

Mensaje al V Congreso Internacional del Notariado Latino*

(Leído en la sesión de apertura de 3 de octubre de 1958)

Señor presidente, estimados colegas:

Al cumplirse el décimo aniversario del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino, deseo hacer llegar al señor presidente, y por su intermedio a todos los miembros dirigentes y autoridades de los organismos permanentes de la Unión, mis efusivos saludos y mi más fervientes votos por el éxito creciente de nuestra organización internacional. Saludo también, a través de la Comisión Organizadora de este V Congreso, a todo el notariado de Italia, y le expreso con profunda simpatía mi fundada esperanza de que este certamen, que tiene por grandioso escenario la Ciudad Eterna, signifique un nuevo jalón en el progreso de la magna obra que nos hemos impuesto, y un mayor arraigo en las cordiales y afectuosas relaciones que vinculan a todos los notariados adheridos.

Saludo finalmente, en forma especialísima, a todos cuantos desde aquel inolvidable 2 de octubre de 1948 continuaron prestando ininterrumpidamente su colaboración entusiasta y decidida a los fines que nos congregan; y dedico un emocionado recuerdo a las eminentes figuras de Me. Jean Chaine y Me. Henri Maigret, de imperecedera memoria, cuya valiosa existencia quedó tronchada en plena actividad y en plena lucha por las ideas que dieron origen a nuestro movimiento.

Mi fe en los altos destinos de la Unión permanece inalterable. Dije en 1947, en una emotiva ceremonia realizada en el ilustre Colegio Notarial de Madrid: "Ha llegado la hora de que el notariado abandone la política de aislamiento en que se ha venido sumiendo, encerrados, escribanos e instituciones notariales, en los límites de su respectiva jurisdicción territorial. Ha llegado la hora de superar esas sutiles vallas creadas por prejuicios y egoísmos, abriendo de par en par las puertas de la colaboración, lo mismo entre provincias que entre naciones, para encauzar la acción colectiva del notariado hacia los grandes destinos que esperan a la institución". Y agregué: "Agrupa-

* Río de Janeiro, 1958.

ciones federativas en el orden interno, congresos y organizaciones de carácter internacional, deben mantener en contacto a todos los escribanos del mundo latino, propender a generalizar el estudio de sus grandes problemas, difundir su conocimiento y la cultura, mantener el espíritu de cuerpo, contribuir, en fin, a crear una conciencia colectiva del alto significado de la institución notarial, tendiendo permanentemente a la unificación de criterio en materia de aspiraciones, de planes, de rumbos, de finalidades, en la ruta del progreso".

Mi fe en la Unión permanece inalterable, porque ella ya ha realizado en parte ese milagro. Si su acción no ha sido más intensa y efectiva es porque se ha debido pagar tributo a la inexperiencia, a la incomprensión, a la desidia, a la distancia, y a tantos otros factores propios de la imperfección humana, que necesariamente habrán de ser superados con el transcurso del tiempo, si a ellos dedicamos nuestras energías y nuestra buena voluntad. Pero mientras tanto, ahí está señalada, plena de trascendencia, la idea concreta en el Primer Congreso Internacional de Buenos Aires.

Mucho se ha obtenido ya con solo abrir las fronteras, mediante el contacto de notarios e instituciones notariales, deseosos de alcanzar al máximo grado su ideal de perfeccionamiento. Mucho falta por hacer todavía para que la idea penetre hasta las más modestas categorías de profesionales de todos los países adheridos, en procura de su aquiescencia y su colaboración, y esa tarea debe tomar mayor impulso en este grandioso Congreso de Roma, para que la próxima década encuentre a la Unión en su más alto grado de eficiencia y de cordialidad para la realización de sus ideales.

Tal es mi augurio al inaugurarse este Quinto y trascendental Congreso, augurio que os ofrezco a modo de salutación, al par de mis sentidas excusas por la involuntaria deserción a que las circunstancias me obligan.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1958.

Tercera Parte

Función
de los Colegios
Notariales

La función de los Colegios Notariales

Conferencia pronunciada en la I Jornada Notarial Argentina.

*Al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba
y a su digno Presidente el Esc. Dr. Luis Laje Weskamp
en homenaje a su brillante iniciativa y al éxito y
trascendencia de la "Primera Jornada Notarial Argentina".*

A modo de explicación

A la bondadosa insistencia de algunos camaradas de las "Primeras Jornadas Notariales Argentinas" recientemente realizadas en Córdoba, responde la publicación de esta conferencia que, al abordar uno de los aspectos más interesantes de nuestro problema notarial, despertó posiblemente el deseo de analizar con más detenimiento que el que permite la expresión verbal, algunos de los conceptos emitidos.

Accedo gustoso al generoso requerimiento, en el deseo de contribuir en la medida de mi capacidad, a estimular el anhelo, cada día más evidente en nuestro gremio, de profundizar el estudio de los problemas institucionales que le son propios; y accedo con la íntima convicción de que la suerte futura del notariado argentino depende casi exclusivamente de la acción que en ese sentido desarrollen los escribanos, a través de sus entidades representativas; y de que ningún mejor vehículo que el conocimiento de cuanto atañe a su historia y a su filosofía, para avivar el interés que existe en dignificar y enaltecer esa grandiosa y magnífica concepción jurídica que es el notariado en nuestro mundo latino.

Lo hago también como homenaje que rindo a todos los colegios notariales de la República, y especialmente al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, al que corresponde el honor de haber iniciado estas jornadas notariales con tan brillante comienzo y tan promisorio resultado. Si con el mismo entusiasmo y con igual contribución jurídica han de realizarse las jornadas sucesivas, el notariado argentino y la estructuración jurídica del país a quien va dirigida primordialmente esta obra de progreso institucional, recogerán sus frutos paralelamente al loable esfuerzo que, con patriótico desinterés, vienen desarrollando las entidades colegiadas del gremio de escribanos.

Intérprete de sentimientos y de afectos, traigo al seno del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba el saludo cordial y la calurosa adhe-

sión de los colegas de Buenos Aires. Traigo las expresiones de fraternal amistad y de íntima solidaridad de la Institución que presido y el pláceme efusivo y entusiasta de su Consejo Directivo que ve en estas jornadas el comienzo de una nueva era en la historia del notariado nacional.

Y todo ello, solidaridad y afectos, saludos y congratulaciones, vienen conmigo mezclados a un incontenible anhelo de perfeccionamiento, que si excede mi capacidad de exteriorización, ha de servir, cuando menos, para justificar mi presencia en esta histórica casa y en esta augusta tribuna, compartiendo con vosotros, escribanos argentinos, estas brillantes jornadas notariales que nos identifican en el propósito de mejora institucional que las inspira.

Loado sea, pues, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba por haber sabido interpretar en el momento preciso el afán de todo el notariado de la República por alcanzar un más alto nivel de organización y de cultura. No olvidemos que somos los factores esenciales y los responsable directos de nuestro destino profesional; que nada estable y valedero se ha de alcanzar sin el concurso de nuestro esfuerzo colectivo y que iniciativas tan oportunas y acertadas como ésta que nos congrega, son la simiente proficua de todo progreso institucional.

Mucho honor para el Colegio de Escribanos de Buenos Aires el haberle discernido el privilegio de la jornada inaugural y mucha responsabilidad para quien ejerce en ella esa representación. Al agradecer la distinción conferida y las bondadosas palabras de vuestro dignísimo presidente, el Dr. Laje Weskamp, sólo me resta expresar, antes de entrar en materia, mi fe inquebrantable en los altos destinos de un notariado que responde con tanto entusiasmo y con tanta decisión a esta magnífica demostración de solidaridad y de cultura.

La función de los colegios notariales

Situemos nuestra imaginación en cierta ciudad de Oriente, una luminosa mañana de fecha muy distante a nuestros días. Por una de las calles que conducen a la iglesia, avanza solemnemente una extraña procesión de hombres presidida por un anciano que inviste los altos atributos de su dignidad de "primicerius". No obstante el aspecto monacal que les concede el *ephestris* con que todos vienen togados, no obstante la blanca túnica que cuelga de los hombros del más joven y su continente reservado y contrito, no son sacerdotes ni penitentes en trance de cumplir sagrado voto. Son simplemente notarios; son escribanos de la época en misión de imponer al novicio los símbolos de su elevada magistratura.

Ya prestaron Juramento ante el Prefecto¹ y se encaminan ahora hacia el templo donde el flamante togado ha de tomar posesión de su cargo, recibiendo sobre sí y sobre el libro de las leyes, que conservará en su mano, el humo del incienso que unirá simbólicamente sus actos profesionales a la idea de Dios. Más tarde será el banquete con que los propios notarios celebrarán la promoción del nuevo camarada.

Así termina la serie de ceremonias que corresponde a la incorporación de un nuevo tabelión a la orden notarial. Primero fue el examen para medir la ilustración legal del aspirante por su conocimiento de los "sesenta libros" en que Basilio Macedón recopilara las leyes de la época; para comprobar su habilidad en "escribir bien" y para acreditar con una información de "vita et moribus" sus condiciones morales, es decir para adquirir la certeza de que el aspirante "no es hablador, porfiado o de viciosa conducta, sino persona de buenas costumbres y singular prudencia, sabio, inteligente, discreto en el hablar y diestro en racionios". Después la votación para consagrar al más apto, y más tarde la ceremonia ante el Prefecto, en que cada uno de los notarios juraba por "Dios y por la salud del Emperador que el nuevo tabelión no había sido promovido al cargo por gracia o favor, o por amistad o parentesco, sino por su virtud, ciencia y prudencia"².

Y bien, señores. Todos estos actos, suscintamente relatados no son mero producto imaginativo, ni constituyen ceremonia ritual inventada para dar solemnidad al acontecimiento o perpetuar novelescamente una tradición. Son actos y procedimientos minuciosamente prescriptos por la Constitución del Emperador León el Filósofo para la incorporación de un nuevo miembro a la orden del notariado. Son disposiciones establecidas al detalle por la novela 115 de esta constitución, que era necesario cumplir en el siglo IX de nuestra era para adquirir la dignidad de tabelión. Son parte de las reglas, estrictamente determinadas, que regían hace mil años el funcionamiento del notariado y de sus colegios representativos.

¡Cuántas sugerencias, cuántas enseñanzas surgen de ésta tan antigua legislación! Cuánta similitud con las normas que aún imperan en los países más adelantados en materia notarial; y cuánto olvido por nuestra parte de la significación de esos actos en el ejercicio de nuestra profesión! Tentado estaría de decirles que esta negligencia de nuestros planes de estudio por po-

1. Fourrey, Luis: *Les Conditions D'Admission au Notariat*, Ediciones Domat - Montchrestien, París 1933.

2. Azpeitia, Esteban Mateo: *Derecho Notarial Extranjero*, Tomo II, Italia, Editorial Reus, Madrid 1929.

nernos en contacto con la esencia, con la razón de ser, con las tradiciones, con las legislaciones antiguas y modernas, con todo aquello, en fin, que es historia y filosofía del notariado; que este concepto positivista, desagradablemente positivista, que caracteriza nuestros estudios, han ido creando en nosotros una idea materialista de nuestra propia actividad, idea que termina por convertir al notariado en la cenicienta de las funciones jurídicas y al escribano en un enemigo de la institución notarial.

Analicemos someramente esta sabia legislación si deseamos extraer de ella conclusiones de interés. En primer término, las condiciones de ingreso, exigiendo al candidato además del conocimiento de todo derecho codificado, representado por la compilación de Basilio Macedón, las cualidades morales y espirituales que en todo tiempo son de la esencia misma del ejercicio del notariado y la fama de moralidad y buenas costumbres que debe caracterizar la vida del escribano. Luego el juramento ante la más alta autoridad civil, cual era el Prefecto, que investía al novicio haciéndole entrega del sello con que había de autenticar sus actos profesionales. Finalmente la invocación a Dios, fuente de toda inspiración y justicia. Todo estaba previsto pues, para el más elevado ejercicio de la magistratura notarial.

Pero lo más curioso estriba en que todas esas previsiones giraban alrededor del Colegio de los notarios. Era el Colegio, con su "primicerius" a la cabeza, quien tomaba el examen de capacidad y las informaciones sobre moralidad y conducta. Era el Colegio quien consagraba al candidato como el mejor entre los aspirantes. Era el Colegio, en fin, quien observaba luego su conducta profesional, quien vigilaba sus actos, quien podía destituirle en caso de inconducta. La autoridad civil se limitaba a discernir el cargo y a tomar, mediante juramento, las garantías de una buena elección. La autoridad eclesiástica, la que consagraba espiritualmente al novicio; pero la selección, la incorporación y el contralor de ejercicio del notario dependían pura y exclusivamente de las resoluciones de la orden de los escribanos, constituida así en suprema autoridad de todo el movimiento notarial.

Véase entonces cuánto dista de ser moderna la idea de entregar a las corporaciones notariales el gobierno y disciplina de la institución del gremio y cuán clara y lógica se nos aparece, a través de todas las experiencias, la idea del gobierno corporativo en materia notarial.

Es que las necesidades crean las costumbres y éstas son, en definitiva, el principal fundamento de las leyes. Por grandes que sean los cambios políticos, sociales o económicos del mundo, la legislación avanza siempre paso a paso, inspirada casi siempre en los precedentes de la víspera. Podrá una conmoción cualquiera —guerra, revolución o cataclismo político o social— alterar

la estructura de un organismo legislativo: la reacción ha de producirse inevitablemente más tarde, para encauzar esa actividad dentro de sus líneas tradicionales, con las modalidades propias del medio y de la época.

Así también en materia notarial, la Edad Media abre un paréntesis en el progreso orgánico de la institución, consecuencia directa e inevitable de la decadencia y disolución del Imperio Romano y de la anarquía en los métodos y en las costumbres. Pero el notariado clásico sobrevive a esa conmoción, especialmente en Italia, con Irnerio, con Anselmo da Orto, con Ranieri de Perugia y, especialmente, con Rolandino Passagiero, el Príncipe de los Notarios; sobrevive en las grandes escuelas de Bolonia, de Padua, de Pavia, de Florencia, donde se mantiene y hasta se aviva el fuego sagrado de la notaría, que florece al fin, magnífico en su concepción y en su trascendencia, en la célebre ley del 25 Ventoso del año XI, madre de toda la legislación notarial contemporánea.

Es precisamente a la Revolución Francesa, la más grande conmoción social y política de la era moderna, a la que corresponde establecer en un cuerpo legislativo las bases firmes del funcionamiento del notariado; y ello en condiciones tales que no puede ser sino imitado por todas las legislaciones posteriores del mundo latino, desde 1803 hasta nuestros días.

Es que la ley del Ventoso no hace sino consagrar las fórmulas clásicas del tabelonado romano, adaptándola a las modalidades propias de lugar y de época; no hace sino recurrir a las bases tradicionales, casi diría las únicas en que puede reposar el edificio institucional; no hace sino recorrer el único camino mediante el cual puede sobrevivir incólume el notariado en cualquier país de nuestro mundo latino.

No he de detenerme en los múltiples aspectos de la ley notarial francesa, tarea que me apartaría sensiblemente de los propósitos de esta disertación. Sus lineamientos generales son bien conocidos y constituyen en lo fundamental la norma a que se han ajustado las organizaciones posteriores. Pero no es posible prescindir de la importancia que esa ley concede a los colegios notariales (Chambres de Notaires) precisamente porque ella fija las normas que sobre ese particular, como en tantos otros, han de seguir las legislaciones ulteriores, inspiradas todas ellas en el clásico precedente romano.

Según la ley expresada, completada más tarde por la ordenanza del 12 de enero de 1843³, en cada distrito judicial existe un colegio de notarios, encargado del gobierno y disciplina de la institución. Compuesto por la Asam-

3. Clerc, Eduardo: *Manuel Théorique et Pratique et Formulaire du Notariat*, Imprimerie et Librairie Générale de Jurisprudence, París, 1881.

blea de todos los escribanos del distrito, ellos eligen sus representantes a cuyo cargo se encuentra el estudio y consideración de los problemas que afectan a la profesión y al gremio, y la reglamentación de su funcionamiento interno, inclusive la creación de un fondo común.

Las funciones que desempeña el Colegio de Escribanos, según la legislación francesa, pueden dividirse en cuatro grupos:

1° Un rol de conciliación destinado a prevenir y a resolver las disidencias entre los notarios; a emitir su opinión en caso de desavenencias; a prevenir y conciliar las reclamaciones de terceros contra los escribanos en razón de sus funciones; y a juzgar como tribunal de disciplina las infracciones cometidas por el profesional ⁴.

2° La función de asesoramiento de los tribunales civiles en lo referente a cuestiones planteadas sobre cobro de honorarios de los escribanos, y sobre actuación profesional de los mismos; y la misión mucho más importante de expedir o rehusar los certificados de capacidad y buenas costumbres solicitados por los aspirantes al ejercicio de la función notarial ⁵.

3° La función de representación de los intereses colectivos en defensa de los derechos gremiales de los escribanos ⁶; y

4° La función reglamentaria, en forma de estatutos, reglamentos y resoluciones relativos al ingreso de los aspirantes, la organización de los exámenes, el ejercicio profesional y la disciplina del cuerpo. En este sentido el Colegio se halla facultado para imponer penas que van desde el simple llamado al orden, hasta la privación de la entrada al Colegio por término no mayor de tres años. En las penas de suspensión o destitución, el colegio se integra con otros notarios del distrito, y su misión se limita al asesoramiento del tribunal civil que habrá de dictar la pena.

Tal es a grandes rasgos la función que compete a los Colegios notariales de Francia, según la ley vigente desde hace 141 años. De la eficacia de esta organización es prueba elocuente el elevadísimo concepto de que goza el notariado francés en todos los países del mundo.

Sobre este interesantísimo precedente, reposan todas las organizaciones notariales de tipo latino. Difícil resulta revistarlas una por una, pero puede afirmarse, sin temor a caer en peligrosas exageraciones que, a excepción de alguno que otro país de América, entre los que ocupamos nosotros y el Uruguay un lugar destacado, la organización notarial con sus colegios nota-

4. Ordenanza del 4 de enero de 1843, art. 2°, incs. 1°) y 2°).

5. Id., id., art. 2°, incs. 3°), 4°) y 5°).

6. Id., id., art. 2°, inc. 7°).

riales en forma preponderante, ha seguido las normas de aquella legislación, como la más digna de imitarse en todas las naciones de igual modalidad legislativa ⁷.

Tal por ejemplo la organización notarial española, malamente imitada por la primitiva ley orgánica de los Tribunales de la Capital Federal, que es, sin duda alguna, la madre de todas nuestras organizaciones provinciales.

La Ley Isabelina que rige el notariado español desde 1862, es muy sobria en su articulado relativo al gobierno y disciplina del cuerpo, no obstante que su artículo 41 los somete a la acción de los colegios notariales; pero en sus sucesivos reglamentos ese aspecto de la organización ha adquirido la suficiente amplitud como para dar a esas entidades un alto grado de eficiencia y preponderancia en la dirección institucional ⁸.

Muy similares en su organización y funcionamiento a las "chambres des notaires" francesas, los colegios notariales de España cuentan además con dos elementos de la máxima importancia: La Mutualidad y el Tribunal de Honor.

La Mutualidad, destinada a subvenir las notarías incongruas, es decir aquellas que por razones especiales no alcanzan a cubrir las necesidades de su titular, está constituida por contribución preestablecida y tasada de todos los escribanos de la nación; y el Tribunal de Honor que, según la magnífica definición del Ministro Francos Rodríguez en su exposición de motivos al Reglamento de 1921, está constituido por una "asamblea de caballeros que, con arreglo a su conciencia, sin pruebas tasadas ni argucias de leguleyo, declara que no es posible la convivencia con éste o aquel compañero, porque en él dejaron de darse las puras esencias de la caballerosidad".

Quien haya visitado los magníficos edificios en que suelen funcionar en España los colegios notariales, quien se haya adentrado personal y directamente en las minucias de su organización, podrá tener idea acabada de la importancia trascendental que esas instituciones revisten en el funcionamiento del notariado que están llamados a dirigir.

Pues es indiscutible que la organización corporativa es de la esencia misma de la institución notarial. Prescindiendo de todos los precedentes que abonan y justifican este aserto, es de toda evidencia la necesidad que existe de que la vigilancia y contralor del funcionario estén sometidos a un organismo superior, constituido por la agrupación de todos ellos, capaz de comprender las particularidades de la profesión, en el sentido de poder apreciar en su

7. Bellver Cano, Antonio: *Principios de Régimen Notarial Comparado*, Gráficas Modelo, Madrid 1931.

8. Ley Orgánica del 23 de mayo de 1862 y Reglamento del 8 de mayo de 1935.

justo valor las pequeñas o grandes omisiones, faltas o transgresiones en el ejercicio profesional.

La acción de los colegios es, en este sentido, infinitamente más práctica y eficaz que la que pueden ejercer los tribunales de justicia o cualquier otro elemento de superintendencia, por la sencilla razón de que la acción del colegio es eminentemente preventiva, tanto como es simplemente represiva la de cualquier organismo que le sea ajeno.

Ninguno de los escribanos de un distrito ignora las particularidades de la actuación de sus colegas. Y es más: conoce también las características personales, sean de orden profesional o privado, en que su actividad se desenvuelve. Por eso, los colegas reunidos en colegio, con la gravísima responsabilidad que su posición les impone, han de poder juzgar con mayor eficacia el caso planteado. Y lo que es mejor todavía: pueden evitarlo a tiempo, con un llamado de atención, cordial o autoritario, que restituya las cosas a su lugar.

Nada de esto es posible al organismo de superintendencia ajeno a la profesión. El inspector, funcionario del Estado, considerará la actuación del escribano en su aspecto puramente externo, que es por cierto el menos interesante de su actividad. Revisará los protocolos compulsando las escrituras por su forma extrínseca, sin importarle mucho ni poco los manejos previos o posteriores al acto mismo, que es donde pueden radicar la mayoría de las transgresiones profesionales. Nada le preocupará, porque no es de su incumbencia, cómo funciona la escribanía; por qué medios obtienen su clientela; cómo interpreta el escribano su misión profesional; cuál es su capacidad específica; cuáles son sus normas de ética, su cuidado, su celo y dedicación en la custodia de los intereses que le son confiados. El inspector verá solamente la prolijidad de las páginas del protocolo, la numeración y fecha correlativas, la firma de los testigos y del escribano; cuando mucho la reposición de sellos y certificados. Todo esto que es absolutamente secundario en el funcionamiento del notariado, y está al alcance de cualquier empleado medianamente experto de una escribanía, será exclusivamente la tarea de los organismos de superintendencia ajenos a la institución. Con más la de castigar, misión represiva que tanto daña al infractor como perjudica el buen nombre de la colectividad de que forma parte.

En segundo término, la existencia de los colegios notariales está vinculada estrechamente a la idea de importancia y jerarquía del notariado. La autonomía corporativa trae como consecuencia inevitable la elevación del nivel cultural y científico de la institución, que librada a sus propios medios, adquirirá conciencia de la trascendencia de su misión profesional y arbitrará por sí misma los medios de mejorarse.

Miremos hacia cualquier punto del país o del extranjero donde el notariado carece de cohesión profesional; sólo encontraremos un grupo disperso de escribanos, más o menos numeroso, dedicado al simple desempeño de su función específica. La institución notarial en tales condiciones sólo existirá en la ley: en la realidad nada habrá que aúne las voluntades de esos escribanos; que condense sus aspiraciones, que inspire entre sí la emulación, que provea los medios de ilustrarse, que perfeccione la ética, que tienda a unificar los procedimientos y las interpretaciones; que provea en fin de los medios que son vehículo, cierto e indispensable, de la cultura y de la elevación espiritual de una colectividad.

En tercer lugar, la independencia misma del notariado está íntimamente vinculada a la existencia de los colegios. Sometida a la acción de organismos jerárquicos ajenos, la institución notarial estará siempre supeditada al buen o mal criterio de los hombres que la dirijan; queda ligada a los vaivenes de la política, a la buena o mala intención de los gobernantes, a la acción, errónea o acertada de funcionarios, necesariamente transitorios, de la administración.

Son innumerables los casos en que la intervención de los colegios, oficializados o no, ha podido detener iniciativas del más desastroso resultado, no ya para el gremio, sino para el notariado mismo. Repárese la acción de los diversos colegios argentinos en el último cuarto de siglo y podrá apreciarse cuánto han hecho esos organismos en defensa del progreso, de la estabilidad, y de la dignificación del notariado. Todas esas tentativas de subversión institucional, sugeridas tal vez por un propósito muy bien intencionado pero de resultado diametralmente opuesto al perseguido, ni siquiera hubieran podido insinuarse mediando la independencia de la institución notarial, pues que ella es la más segura garantía de una continuidad clara, definida, precisa en la forma de encarar los problemas notariales, para asegurar la máxima eficacia de los servicios que le son propios.

Queda todavía un último y decisivo argumento para justificar la existencia oficializada de los colegios de escribanos. Me refiero a la representación gremial.

Toda colectividad dentro del Estado tiene sus problemas propios, que únicamente puede encararlos y resolverlos con verdadero acierto y ecuanimidad el organismo creado para la defensa de los intereses generales. Es inútil pretender que esos aspectos de la actividad profesional puedan ser contemplados con plena justicia por gente ajena a la institución, que ignora la verdadera situación del gremio; como sería difícil, casi imposible, para nosotros, proceder con entera equidad respecto a todo otro gremio en la solución de

sus intereses particulares.

Y esos intereses no pueden ser interpretados o resueltos por grupos más o menos numerosos de profesionales, sino por entidades que efectiva o idealmente, tengan la representación de todo el gremio, y hayan demostrado en su actuación contar con esa finalidad en sus propósitos primordiales. No basta que una gestión sea realizada por un núcleo de escribanos para llevar a la convicción de que tal es la necesidad o aspiración del gremio: es el gremio mismo, por medio de sus entidades representativas, quien debe plantear el problema y buscar su solución.

No obstante todas estas consideraciones de indiscutible fundamento, existe entre nosotros cierta corriente de opinión contraria a la oficialización de los colegios notariales; y el argumento de mayor consistencia, sino el único que se aduce, es que esas entidades pueden ser vehículos de represalias, de persecuciones o de injusticias.

Convengamos que esta oposición carece de bases serias. Para que pueda existir represalia, es decir el vuelco de una pasión personal en contra de un individuo, es condición indispensable para el caso, la existencia de una irregularidad de parte del presunto perseguido; y es también condición indispensable una colusión de voluntades por parte de todos los componentes de la Junta, Comisión o Consejo Directivo, para que la medida pueda aplicarse al solidarizarse todos en el propósito subalterno; y es aun condición indispensable que la defensa del inculpado sea tan pobre como para que la sanción tenga apariencias de justicia; y es condición indispensable, en fin, que no exista organismo de apelación, y que todos los componentes del gremio se hagan solidarios, por acción positiva o por simple inercia, con el atentado cumplido.

Injusticias pueden cometerse, y se cometen sin duda alguna, toda vez que un hombre, o un grupo de hombres, sean llamados a juzgar un semejante; pero es mil veces más posible que la injusticia nazca de quien para pronunciarse necesite ilustrarse previa y expresamente sobre las características de la irregularidad atribuida, que de aquellos que se hallan perfectamente al corriente, por imperativo del propio ministerio, de todas las particularidades de la actividad que está llamado a juzgar. Puede equivocarse un tribunal civil o administrativo respecto a los deberes de un médico o de un escribano, pero un cuerpo de médicos o de escribanos difícilmente interpretará con excesivo rigor, con disparidad de conceptos o con desconocimiento de causa, la importancia de una transgresión profesional del colega.

No; esta resistencia a la colegiación, afortunadamente reducida entre escribanos, no reconoce en verdad otros fundamentos que los que radican en un exagerado individualismo, rayano con el egoísmo más acentuado. Ha-

ce tiempo que he calificado de francotiradores profesionales a esos escribanos que gozan de todas las ventajas que le procura la colegiación, y que no obstante siguen negándola. Y lo que es más: negando sistemáticamente el concurso de su contribución personal o pecuniaria al sostenimiento de esas entidades.

Hechos recientes han demostrado a todo el notariado de la República cuan indefenso se hubiera encontrado el gremio frente a los gravísimos problemas institucionales planteados sin la acción decisiva de los colegios notariales. Puedo afirmar sin asomo de duda que sólo la intervención de los colegios pudo evitar el golpe mortal del que estaba amenazado el gremio, y las funestas consecuencias que la implantación de ciertos proyectos exóticos hubieran representado para la contratación inmobiliaria y para la institución notarial. He aquí otro caso en que podría repetirse aquello de que "nunca tantos debieron tanto a tan pocos!!"...

Porque es verdad indiscutible que la labor desarrollada hasta el presente por todos y cada uno de los colegios notariales del país, es digna del mayor encomio. Repetiré conceptos ya expresados en alguna oportunidad: "Nacidos al calor de un ideal superior, sostenidos por el empeño y el tesón de esfuerzos meramente particulares, luchando incesantemente contra el egoísmo de los propios y la incomprensión de los ajenos; tropezando a cada paso con la inercia y la indiferencia de la prensa y los poderes públicos; desenvolviéndose penosamente al margen de legislaciones anacrónicas, carentes de todo amparo por parte de los gobiernos; bregando perennemente contra los descarriados de adentro y los rutinarios de afuera, ¿qué fin persiguen en definitiva, estos colegios que justifique el sacrificio de tanto esfuerzo y tanta dedicación? ¿Son acaso simples organismos gremiales en procura solamente de mejoras en la retribución o en las condiciones de trabajo? ¿Son, tal vez asociados de socorro mutuo, de resistencia, de ayuda personal o profesional, de orden cooperativo, o de cualquier otro carácter en materia de previsión o de beneficio individual? No; son organismos de orden corporativo cuya finalidad esencial consiste en velar por la rectitud e ilustración en el ejercicio de una función pública; en cuidar el prestigio profesional y social del escribano; en procurar para la función la mayor eficacia jurídica; en otros términos, son agrupaciones cuyo ideal consiste fundamentalmente en elevar el nivel moral y el acervo intelectual de un funcionario que el Estado crea por órgano de sus leyes, que el Estado inviste, por vía de sus poderes, que el Estado gobierna, por medio de sus representantes, pero cuyo progreso institucional ha sido debido en todo tiempo a la acción tesonera y silenciosa de estas entidades, cuya influencia decisiva en el progreso notarial de la República nunca ha si-

do justicieramente reconocida y valorada."

"El Colegio de Escribanos —dije también alguna vez— es la representación de la unidad espiritual del gremio, en sus aspiraciones de estabilidad, de bienestar y de progreso."

He aquí definida en la forma más sintética mi concepto sobre la función de los colegios notariales. Es la representación de la unidad espiritual del gremio, porque sea o no cierta la unidad material, como la que las leyes han impuesto en algunas provincias, la unidad espiritual es mucho más interesante y fecunda. Ella resume cuanto haya de empeño y entusiasmo en el gremio por mejorar su propia condición institucional; ella es la resultante de la suma de aspiraciones y de esfuerzos colectivos, el exponente perfecto, siquiera sea en potencia, de la voluntad de los escribanos colegiados.

Símbolo, exponente, materialización de la unidad del gremio en sus aspiraciones de estabilidad, que es, tal vez, la primera condición del progreso. No se alcanza a mayor altura sin pisar firmemente en el plano en que se está situado: si el terreno es blando o inseguro, la mayor preocupación consistirá siempre en asegurar la posición actual.

La estabilidad del notariado no puede reposar sino en la ley, y en su respetuoso acatamiento por parte de los gobernantes y de los propios funcionarios; y la ley será defectuosa toda vez que no represente un conjunto armónico, sin posibilidad de antojadizas interpretaciones, que asegure a la institución la invulnerabilidad de sus tres principios fundamentales: Selección y limitación de sus agentes; medios decorosos de subsistencia; riguroso sistema de gobierno y contralor.

Búsquese en todos sus aspectos la posibilidad de una buena organización notarial: ninguna subsistirá sin el respetuoso acatamiento a aquellas tres premisas substanciales en que descansan las mejores legislaciones del mundo en la materia. La organización que no las consagre está llamada, tarde o temprano, a un ruidoso fracaso.

Exponente del gremio en sus aspiraciones de bienestar es también el colegio de escribanos. De bienestar, que no reside únicamente en una cuantiosa retribución o en la esperanza de enriquecimiento, sino en la certeza de desempeñar el propio cometido con la satisfacción íntima de saberse un elemento de importancia en el mecanismo económico y jurídico del país. "Mal trabajo es el que se ejerce sin lucro —ha dicho el Dr. Ossorio y Gallardo en su admirable libro *El Alma de la Toga*— pero el que se arrastra sin fe es mil veces más angustioso porque tiene todos los caracteres de la esclavitud."

Esta fe en la función que se ejerce, no es mero producto de la propia idealidad: ella proviene indiscutiblemente de nuestro espíritu, pero la semilla

que la fecunda es en gran parte ajena a nosotros mismos: es la resultante de la consideración y del respeto que nuestra misión despierta en la sociedad, en parte por los atributos que la ley nos asigne, y más especialmente por el prestigio que nuestra profesión goza en el consenso público.

Previsora en alto grado, la legislación española, no solo ha consagrado disposiciones para rodear de la máxima importancia a la función notarial, sino que ha incorporado a su legislación un capítulo especial para establecer los derechos, honores y preminencias concedidas a los notarios, que empiezan por reconocer el tratamiento de "ilustres" a los colegios notariales⁹. Porque esos honores y esas preminencias, a los que nosotros los argentinos somos tan poco afectos, contribuyen en grado notable a formar el consenso público de importancia y de respeto que ha de rodear la gestión profesional del notario, para su mayor bienestar, con su consiguiente repercusión en la bondad de los servicios que está llamado a prestar.

El bienestar del escribano es planta que germina en las previsiones de la ley orgánica, crece en un clima de cordialidad y de respeto, se desarrolla en razón directa de la eficiencia y moralidad del gremio, y fructifica en la consideración prestada por la sociedad a la institución notarial, con su consiguiente acatamiento a las disposiciones arancelarias.

Véase entonces cuan exenta e importante es la función que compete a los colegios de escribanos, y cuan imperioso es el deber de todos de contribuir a su afianzamiento por encima de la propia indiferencia o de las pequeñas rencillas, pasiones e intereses personales.

La condición de escribano no es, como algunos suponen, un simple privilegio concedido al ciudadano para llenar determinadas funciones. El deber ineludible que, por el solo hecho de surgir a la vida, adquiere cada hombre de contribuir en la medida de su capacidad al progreso de la colectividad a que pertenece, asume en el profesional un carácter mucho más imperioso.

La posición social, política, económica, etcétera, que el escribano ocupa en la sociedad es necesariamente, en parte, resultado de su esfuerzo personal; pero es también producto imponderable del esfuerzo de todos los que le precedieron en igual actividad; de todos cuantos contribuyeron a rodear la profesión del prestigio de que goza; de aquellos que hicieron posibles las leyes que aseguran su actuación; de quienes dieron mayores horizontes al notariado; de quienes cimentaron su cultura, su perfeccionamiento, su mayor arraigo moral y jurídico.

9. Véase Reglamento del Notariado español de 7 de noviembre de 1921.

Retribuir a la profesión, en forma de una acción constante en el sentido de su mayor progreso y de su mayor dignificación, los beneficios que de ella podemos haber extraído, es una imposición natural de todo espíritu medianamente equilibrado. Lo otro, exponente del más crudo egoísmo.

Y el mejor camino que se ofrece al escribano para contribuir eficientemente al progreso de la institución a que pertenece, es por la vía del colegio de escribanos. Nada estable, nada efectivo, nada orgánico habrá de obtenerse sin la intervención de los organismos colegiados. El colegio lo es todo en el orden del progreso institucional, porque el colegio es, en definitiva, el gremio en marcha hacia su verdadero destino.

Pero el colegio también tiene sus deberes que cumplir. No basta que el organismo exista para que sus fines sean logrados. La acción ha de ser continuada, serena y seguramente, sin un minuto de descanso, como la del labrador que día a día, libra sus sembrados de malezas.

Como toda institución humana el notariado está en continua evolución, máxime entre nosotros en que su crecimiento resulta tan tardío por incomprensión y por desidia de los poderes públicos. La tarea de encauzar su desarrollo ha de ir pareja con la de evitar subversiones y corruptelas institucionales que tanto han perjudicado y han de seguir perjudicando su crecimiento progresivo.

Por eso entiendo que la acción de los colegios notariales ha de estar encauzada en principios que he procurado resumir en el decálogo que expongo a vuestra consideración:

- 1°.** Gestionar de los poderes públicos las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones o acordadas que concedan al notariado una organización sana, estable y criteriosa, que asegure la perfecta estabilidad de la institución, sea en el momento actual o en todo tiempo futuro;
- 2°.** Vigilar constantemente esa constitución institucional, para evitar que la caprichosa interpretación de hoy, aparentemente anodina, pueda representar el primer síntoma de descomposición;
- 3°.** Cumplir y exigir el cumplimiento, sin la menor complacencia, sin asomo de tolerancia y con absoluta prescindencia de personas o intereses, los principios fundamentales de la organización notarial, que son la única garantía de su estabilidad, de su gradual mejoramiento y de su perdurabilidad. La pequeña concesión de hoy puede convertirse en el funesto precedente de mañana;
- 4°.** Difundir el conocimiento de la historia y de la filosofía del notariado, como el mejor medio de evitar las improvisaciones y los atentados institucionales;

5°. Difundir incesantemente la cultura jurídonotarial y aun la cultura general entre los escribanos, procurando por ese camino elevar su nivel espiritual y su capacidad técnica;

6°. Asesorar a los poderes públicos en materia notarial para contribuir a la mayor eficacia y corrección de la función, a la mayor celeridad en los trámites, a la mayor exactitud en los actos, a la mayor unidad en los procedimientos, a la mayor equidad en las interpretaciones;

7°. Mantener, sostener y exigir el estricto cumplimiento de las normas de ética profesional; e imponer a propios y extraños el más alto respeto a la función notarial y a la institución misma;

8°. Mantener y acrecentar en su más alta expresión la cordialidad entre todos los colegas, resolver sus dificultades con amplio espíritu de cuerpo, y castigar con serena y cumplida justicia, con humana comprensión, pero sin asomo de cobardía o complacencia, las faltas o incorrecciones dignas de sanción.

9°. Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los escribanos de las disposiciones legales o reglamentarias que rigen el ejercicio de su profesión, procurar que sean subsanadas sin escándalo las pequeñas e involuntarias omisiones o irregularidades, y castigar sin contemplaciones las incorrecciones graves cuya comisión afecta necesariamente al buen nombre del cuerpo.

10°. Ejercer la representación gremial, defendiendo a los escribanos en sus derechos e intereses comunes.

Tales son, en suma, señores, mis ideas y mis conceptos sobre la existencia, sobre la importancia y sobre la función de los colegios notariales.

El notariado, aquí en la Argentina, donde tan a menudo olvidamos los principios inmanentes de la institución, como en cualquier otra parte del mundo latino, constituye un cuerpo de características propias e inconfundibles. Si los colegios, oficializados o no, desarrollan con inteligencia y acierto la misión que tradicionalmente les está confiada, el notariado subsistirá como una institución honrosa, de profundo arraigo en el mecanismo jurídico y económico del país; y los beneficios que de ella ha de extraer la sociedad serán de gran importancia para el desarrollo y la seguridad de los intereses jurídicos, sociales, económicos y hasta políticos que le están confiados. De otro modo la descomposición del notariado será su consecuencia, y de ella surgirán no pocos trastornos para la vida jurídica de la Nación en el orden de las relaciones privadas.

La gentileza del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba al

ofrecerme esta tribuna, me ha brindado la oportunidad de reunir y exteriorizar ideas que después de tantos años de actuación ya se han hecho carne en mí; y si he evitado referirme con especialidad a una cualquiera de las entidades similares argentinas, procurando en todo momento generalizar conceptos, es precisamente por considerar a todos los colegios notariales igualmente dignos y eficientes, y a todos empeñados de igual modo en la tarea que nos es común.

Quédame por expresar mi esperanza de que estas jornadas notariales tan brillante y acertadamente iniciadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, representen el comienzo de una nueva orientación tendiente a hacer solidaria y armónica la gestión de todas las entidades notariales de la República, en perfecta comunidad de propósitos; y hago votos porque en fecha próxima podamos concretar las bases de una federación de colegios notariales que represente la unidad espiritual de todos los escribanos argentinos, en sus aspiraciones de estabilidad, de bienestar y de progreso.

Anexo

Bases o principios fundamentales del sistema del Notariado Latino

Preámbulo

El conjunto de principios que aquí se contienen, constituyen la esencia de la institución notarial y el modelo al que todos los Notariados han de aspirar.

En la esperanza de que estos principios sean recogidos, respetados y aplicados por todos los Notariados miembros de la U.I.N.L., se invita a todos a hacer realidad estos ideales.

Título I. Del notario y de la función notarial.

1. El Notario es un profesional del derecho, titular de una función pública, nombrado por el Estado para conferir autenticidad a los actos y negocios jurídicos contenidos en los documentos que redacta, así como para aconsejar y asesorar a los requirentes de sus servicios.
2. La función notarial es una función pública, por lo que el Notario tiene la autoridad del Estado. Es ejercida de forma imparcial e independiente, sin estar situada jerárquicamente entre los funcionarios del Estado.
3. La función notarial se extiende a todas las actividades jurídicas no contenciosas, confiere al usuario seguridad jurídica, evita posibles litigios y conflictos, que puede resolver por medio del ejercicio de la mediación jurídica y es un instrumento indispensable para la administración de una buena justicia.

Título II. De los documentos notariales.

4. Los documentos notariales, que pueden tener por objeto la formalización de actos y negocios de todo tipo, son los autorizados por el Notario. Su autenticidad comprende autoría, firmas, fecha y contenido. Son conservados por el Notario y clasificados por orden cronológico.

5. En la redacción de los documentos notariales, el Notario, que debe actuar en todo momento conforme a la Ley, interpreta la voluntad de las partes y adecua la misma a las exigencias legales, da fe de la identidad y califica la capacidad y legitimación de los otorgantes en relación con el acto o negocio jurídico concreto que pretenden realizar. Controla la legalidad y debe asegurarse de que la voluntad de las partes, que se expresa en su presencia, haya sido libremente declarada. Todo ello se entiende con independencia del soporte en el que conste el documento notarial.

6. El Notario es el único responsable de la redacción de sus documentos. Es libre de aceptar o rehusar todo proyecto o minuta que le sea presentado o bien de introducir en él, con el acuerdo de las partes, las modificaciones que estime pertinentes.

7. Los otorgantes de un documento notarial tienen derecho a obtener copias de su original, que queda en poder del Notario. Las copias auténticas tienen el mismo valor que el original. El Notario podrá también expedir copias a favor de personas que, según su legislación nacional, tengan interés legítimo en conocer el contenido del documento.

8. Los documentos notariales gozan de una doble presunción de legalidad y de exactitud de su contenido y no pueden ser contradichos más que por la vía judicial. Están revestidos de fuerza probatoria y ejecutiva.

9. La actuación notarial se extiende también a la legitimación de firmas de particulares puestas en documentos privados, así como a la expedición de testimonios de conformidad de las copias con sus originales en toda clase de documentos y a cualquier clase de actividades previstas por su respectiva legislación nacional.

10. Los documentos notariales que respondan a los principios aquí enunciados deberán ser reconocidos en todos los Estados y producir en ellos los mismos efectos probatorios, ejecutivos y constitutivos de derechos y obligaciones que en su país de origen.

Título III. De la organización notarial.

11. La ley nacional determinará el área de competencia de cada Notario así como el número de Notarios, que ha de ser suficiente para ase-

gurar convenientemente el servicio.

La ley determinará también el lugar de instalación de cada estudio notarial, garantizando un reparto equitativo en todo el territorio nacional.

12. Los Notarios deberán pertenecer a un organismo colegiado. Un solo organismo, compuesto exclusivamente por Notarios, asumirá la representación del Notariado de cada país.

13. La ley de cada Estado determinará las condiciones de acceso a la profesión notarial y de ejercicio de la función pública notarial, estableciendo a tal fin las pruebas o exámenes que se estimen oportunos, exigiendo en todo caso a los candidatos el título de graduado o licenciado en Derecho y una alta calificación jurídica.

Título IV. De la deontología notarial

14. La Ley determinará el régimen disciplinario de los Notarios, que estará bajo el control permanente de la autoridad pública y de los organismos colegiales.

15. El Notario está obligado a la lealtad y a la integridad frente a quienes solicitan sus servicios, frente el Estado y frente a sus compañeros.

16. El Notario, conforme al carácter público de su función, está obligado a guardar secreto profesional.

17. El Notario está obligado a ser imparcial, si bien tal imparcialidad se expresa igualmente mediante la prestación de una asistencia adecuada a la parte que se encuentre en situación de inferioridad respecto de la otra, para así obtener el equilibrio necesario a fin de que el contrato sea celebrado en pie de igualdad.

18. La elección de Notario corresponde exclusivamente a las partes.

19. El Notario está obligado a respetar las reglas deontológicas de su profesión tanto a nivel nacional como internacional.

* * *

Índice

Primera Parte

Homenajes y Semblanzas de José Adrián Negri

- Prólogo / **5**
- Cronología de la vida y obra de Negri / **11**
- Luces del Amanecer, por Rafael Núñez Lagos / **15**
- Semblanza de José Adrián Negri, por Antonio Bellver Cano / **18**
- Nota necrológica de la Revista del Notariado / **21**
- Resolución adoptada por el Colegio de Escribanos con motivo de su fallecimiento / **24**
- Oraciones pronunciadas en el acto del sepelio: Notario Antonio A. Firma Da Silva (**25**), Escribano Emilio José Poggi (**25**), Escribano Eduardo Pondé (**27**), Doctor Carlos A. Pelosi (**29**), Escribano Francisco Ferrari Ceretti (**30**)
- Palabras de Alessandro Guasti / **33**
- Una pérdida irreparable, por René Dechamps / **35**
- El presidente José A. Negri, por Pierre Deteix / **39**
- No existe ya Adrián Negri, por Andrea Giuliani / **41**
- Primer aniversario del fallecimiento / **43**
- Homenaje del Colegio de Escribanos en el II aniversario del fallecimiento / **45**

Segunda Parte

Conferencias, Artículos y Discursos

- “Comentarios sobre Legislación Notarial Argentina”
Conferencia pronunciada el 13 de Marzo de 1929 en la Academia Matritense del Notariado / **49**
- “Características y problemas notariales de la República Argentina”
Conferencia pronunciada el 16 de Marzo de 1929 la Academia Matritense del Notariado / **66**

“La Unión del Notariado”

Artículo para la revista del Colegio de Escribanos de Entre Ríos
(1945) / **87**

“Primer Congreso Internacional del Notariado Latino”

Artículo publicado en *Revista del Notariado* (1947) / **91**

“Principios Fundamentales del Notariado Latino”

Artículo presentado al I Congreso Internacional del
Notariado Latino / **96**

En la Inauguración del II Congreso Internacional del Notariado / **101**

En conmemoración del Día del Notariado Latino / **105**

En la inauguración del III Congreso Internacional del
Notariado Latino / **109**

Mensaje al V Congreso Internacional del Notariado Latino / **114**

Tercera Parte

Función del los Colegios Notariales

La Función de los Colegios Notariales / **119**

Anexo

Bases o principios fundamentales del sistema del
Notariado Latino / **137**



Edición y armado

Departamento de Comunicaciones - 2005

Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

